

# MEMORIA 2013

Defensor Universitario

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

---



# MARCO NORMATIVO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UPM

En cumplimiento del artículo 175 h) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, se presenta ante el Claustro la Memoria Anual de las actividades del Defensor Universitario sobre la gestión realizada en el curso académico 2012 – 2013 (entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013)<sup>1</sup>. Informado el Claustro de la UPM<sup>2</sup>, el documento será remitido a los claustres y difundido entre la Comunidad Universitaria.

La Memoria Anual de las actividades del Defensor Universitario para el curso 2012-2013 responde, como las anteriores, a lo dispuesto en la Legislación vigente (LOU 6/2001), a los Estatutos

---

<sup>1</sup> Reglamento del Defensor Universitario (aprobado por el Claustro Universitario en su sesión de 14 diciembre de 2004 y modificado en su sesión de 12 de diciembre de 2012). *Capítulo Cuarto. De la Memoria Anual.* Artículos 37 a 39.

<sup>2</sup> En su reunión ordinaria del día 11 de diciembre de 2013.

Artículo 37.- El Defensor Universitario deberá presentar anualmente al Claustro Universitario una Memoria de actividades en la que se recojan recomendaciones y sugerencias para la mejora de la calidad universitaria.

Artículo 38.- 1. La Memoria Anual se elaborará por cursos académicos, con independencia del momento en que se presente al Claustro.

de la UPM (Decreto 74/2010 de 21 de octubre), y al Reglamento del Defensor Universitario (Claustro Universitario 14 de diciembre de 2004, modificado 12 de diciembre de 2012).

*Artículo 37.- El Defensor Universitario deberá presentar anualmente al Claustro Universitario una Memoria de actividades en la que se recojan recomendaciones y sugerencias para la mejora de la calidad universitaria.*

*Artículo 38.- 1. La Memoria Anual se elaborará por cursos académicos, con independencia del momento en que se presente al Claustro.*

*2. La Memoria contendrá los asuntos tramitados por el Defensor Universitario, exponiendo el estamento al que se refiere, la naturaleza y el resultado de las gestiones realizadas, sin entrar en el contenido detallado de cada uno de los asuntos como garantía de confidencialidad.*

*3. La Memoria incluirá, igualmente, una serie de recomendaciones y sugerencias para la mejora de la calidad universitaria, que guarden conexión con los problemas y asuntos que haya conocido o tramitado el Defensor Universitario con ocasión del desempeño de sus funciones.*

*2. La Memoria contendrá una sinopsis de los asuntos tramitados por el Defensor Universitario, exponiendo su naturaleza y el sentido general de las quejas recibidas en la Oficina, así como el resultado de las gestiones realizadas, sin entrar en el contenido detallado de cada uno de los asuntos como garantía de confidencialidad.*

*Artículo 39.- Una vez conocida por el Claustro la Memoria Anual, será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid y en un medio telemático accesible por toda la comunidad universitaria.*

presentación



# PRESENTACIÓN

Citando el preámbulo del Reglamento de funcionamiento del Defensor Universitario<sup>3</sup>:

*... “Según establece la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica de Universidades, el Defensor Universitario es una institución que debe velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, sus actuaciones estarán siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos y no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía” ...*

En este sentido cabe enmarcar todas las actuaciones del Defensor, y el objetivo de este informe de actividades del curso académico pasado, que no pretende ser únicamente una mera relación estadística de actuaciones dispares, que una vez resueltas, queden relegadas al olvido. Nuestro deseo es que la misma sea considerada como un elemento de análisis de la situación y funcionamiento de nuestra Universidad, que favorezca la reflexión de todos los que integramos la comunidad universitaria sobre la calidad del servicio público prestado a la sociedad. Los datos e información que en ella se recogen y lo que, en su caso, puedan representar, tienen como objetivo final contribuir a la mejora de la calidad de este proyecto común que es la Universidad Politécnica de Madrid.

---

<sup>3</sup> Aprobado por el Claustro Universitario en su sesión de 14 de diciembre de 2004 y modificado en su sesión de 12 de diciembre de 2012

Durante el curso objeto del informe se han producido diversos acontecimientos que han influido claramente en el desarrollo de las labores docentes, investigadoras y de gestión de la UPM y que ha condicionado las actividades de la Oficina del Defensor Universitario. El marco de referencia con el que la Universidad había estado desarrollando sus tareas en los últimos años fue modificado sustancialmente, y ha traído como consecuencia un año significativamente duro y complicado para la comunidad universitaria. Este cambio sustancial tuvo una gran repercusión en el funcionamiento de la Universidad, generando una gran inseguridad en todos los colectivos que la componen, estudiantes, profesores y personal de administración y servicios. Situaciones que la universidad no había vivido en los últimos años (o incluso décadas), sucedieron de forma rápida y simultánea, condicionando las actividades de este curso académico y previsiblemente de los próximos.

La difícil situación económica que se preveía tras el curso académico anterior, no solo no mejoró sino que empeoró; tanto a nivel europeo, nacional y de la Comunidad de Madrid, como en el ámbito de la universidad. Con fecha 20 de abril de 2012 se publicó el “RD 14/2012 de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo”. Este RD incorporó nuevas reglas para el desarrollo de la actividad docente e investigadora, previó una racionalización del mapa de titulaciones e incorporó nuevas normas en el régimen económico y financiero con objeto de atender a la estabilidad presupuestaria, fijando nuevas normas sobre los precios públicos. La necesidad de adaptarse al RD 14/2012, y la reducción de la financiación destinada a las universidades por la CM, llevó a la UPM a la adopción de acuerdos que previsiblemente supondrían un ahorro para el curso académico siguiente (24 de septiembre de 2012, Consejo de Gobierno extraordinario).

Una nuevo recorte presupuestario de la Comunidad de Madrid se produce en los fondos destinados a la subvención nominativa de nuestra universidad para el 2013, lo que llevó a nuestra universidad a tomar medidas muy dolorosas que preferimos no recordar pero consideramos no debemos olvidar para que todos “siempre” trabajemos en beneficio de una universidad pública, de calidad, más justa y solidaria en beneficio de una sociedad a la que debemos rendir cuentas.

Estos acontecimientos aparecerán, como no puede ser de otra forma, embebidos en la información de los datos anuales aportados en la presente memoria por la Oficina el Defensor Universitario, que contiene una sucinta exposición de las numerosas y heterogéneas actuaciones llevadas a cabo por el Defensor Universitario y su equipo en el período de tiempo indicado anteriormente. Para la redacción de la misma se ha considerado prioritaria la brevedad y la claridad expositiva, evitando una descripción pormenorizada de dichas actividades. Se ha querido, por tanto, transmitir a quienes integran la comunidad universitaria una imagen clara y sintética del trabajo desarrollado. Corresponde, no obstante, a los claustrales y lectores de la Memoria juzgar si esas

prioridades se han conseguido. Durante este período, desde la Oficina del Defensor se ha mantenido el principio de máxima accesibilidad para toda la comunidad universitaria, atendiendo lo antes posible a quienes han pedido nuestra intervención, orientación o consejo, sea cual sea la vía en que lo han solicitado.

Se ha intentado siempre actuar con la independencia y neutralidad inherentes al cargo desempeñado y a las funciones encomendadas. Se ha tratado, además, de resolver las cuestiones planteadas a través del diálogo, la mediación y el respeto de las competencias atribuidas a cada órgano. En los tiempos de crisis que estamos viviendo, se considera esencial que la figura del Defensor Universitario trate de aunar las voluntades de todos los miembros de la comunidad universitaria, para mejorar nuestra convivencia y dejar a un lado intereses personales que la mayoría de las veces ensombrecen el fin último de la institución universitaria que, como todos sabemos, es la transmisión del conocimiento y del buen hacer a nuestros jóvenes estudiantes.

Por otro lado, la función desempeñada por el Defensor Universitario debe ser, cuando las circunstancias lo requieran, crítica con el funcionamiento de la institución, en la que algunas veces se da prioridad a temas que la Comunidad Universitaria no considera fundamentales y olvida aquéllos que tienen una repercusión más directa en el quehacer diario de sus distintos componentes. Desde mi deber de contribuir a la mejora de la calidad de la vida universitaria, me gustaría llamar la atención de todos los miembros de la comunidad (académica y de gestión) para que procuremos poner mayor empeño en mejorar aquellos aspectos que repercuten más directamente en la imagen real de nuestra Universidad, no dilatando el tiempo en la toma de decisiones así como en desarrollo de los procedimientos que realmente preocupan a los distintos sectores universitarios y que, sin duda, redundarán en un mejor funcionamiento de nuestra Universidad.

Con el fin de contribuir al mejor funcionamiento de nuestra institución y para intentar solucionar algunos de los problemas planteados en la Oficina del Defensor Universitario hemos contado con la colaboración del Rectorado, Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia, Decanatos y Direcciones de Escuela, Direcciones de Departamentos, Delegación de Alumnos y, de las diversas unidades de gestión de la Universidad.

Doy las gracias a todas las personas, profesores, personal de administración y servicios y estudiantes, que amablemente han colaborado en la resolución de las actuaciones, y que mayoritariamente han mostrado una actitud receptiva y dialogante siempre que se ha recurrido a ellos, lo que me permite mantener la confianza en que todos los miembros de nuestra comunidad universitaria estamos trabajando por una universidad de mayor calidad, más solidaria y más justa.

Esta Memoria no es el producto de una labor individual, sino que es el resultado del esfuerzo realizado por todos los componentes de la Oficina del Defensor, sin cuya entrega no hubiera sido posible. Ángel, Encarni y Mercedes, quiero agradecerlos públicamente vuestra constante disponibilidad, apoyo y orientación, en el adecuado desempeño de las tareas que me fueron encomendadas, sin vosotros me hubiera sido imposible muchas veces seguir adelante en mi función de Defensora Universitaria.



# índice



# ÍNDICE

MARCO NORMATIVO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UPM.....	1
PRESENTACIÓN.....	4
ÍNDICE.....	9
1.- OBJETIVOS.....	12
2.- ACTUACIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.....	15
2.1.- Naturaleza, Estado y Temática de las Actuaciones.....	15
Temática para el Personal Docente e Investigador.....	17
Temática para los Investigadores.....	18
Temática para el Personal de Administración y Servicios.....	18
Temática para los estudiantes.....	18
2.2.- Actuaciones del Defensor en el Curso 2012.....	19
2.2.1.- ACTUACIONES RELATIVAS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)....	24
2.2.2.- ACTUACIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS).....	26
2.2.3.- ACTUACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIANTES.....	28
3.- CONCLUSIONES.....	31
4.- ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.....	36
4.1.- Actividad Institucional Interna.....	36
Órganos Colegiados.....	36
Comisiones de Órganos Colegiados.....	37

Reuniones con Órganos Unipersonales.....	37
Otras Reuniones y Actos.....	38
4.2.- Actividad Institucional Externa.....	38
Relación con Órganos Institucionales Educativos .....	38
Relación con Otros Defensores Universitarios .....	39
ANEXO I. ACTUACIONES .....	44
ACTUACIONES REFERENTES AL PERSONAL DOCENTE .....	44
CONSULTAS.....	44
QUEJAS.....	46
ACTUACIONES REFERENTES AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....	51
CONSULTAS.....	51
QUEJAS.....	52
ACTUACIONES REFERENTES A LOS ESTUDIANTES .....	55
CONSULTAS.....	55
QUEJAS.....	66
ANEXO II. PONENCIA ENOHE 2013.....	91
ANEXO III. SEMINARIO CEDU.....	99
ANEXO IV. CONSULTAS DE LOS DEFENSORES .....	135

# 1.- objetivos



---

# 1.- OBJETIVOS

El objetivo novedoso para el próximo curso académico será la puesta en funcionamiento del sistema de atención a la comunidad universitaria on-line.

El sistema permitirá al usuario acceder on-line a la atención de la oficina, si así lo desea, ya que en ningún momento se inhabilitará el sistema actual de consultas. Para ello se está implementando un sistema al que el usuario accederá a través de la página web, donde cumplimentará un formulario que será remitido y archivado en la oficina. De forma automática desde la oficina se le adjudicará un número de expediente y una clave. Con ambos el usuario podrá acceder a su expediente en todo momento y conocer el estado de su solicitud, así como los trámites realizados, hasta su resolución.

Para ello, y dado el carácter de máxima confidencialidad de los datos que maneja la Oficina del Defensor Universitario, se dispondrá para el hardware del sistema, de un servidor con capacidad de ser fijado en un rack estándar, alojado en el centro de procesos de datos del rectorado de la UPM, cuyos accesos lógicos y físicos están protegidos por diferentes medidas de seguridad.

Para el software se utilizarán dos aplicaciones hechas a medida bajo la tecnología cliente-servidor:

- La primera aplicación estará dedicada a la gestión integral y documental del flujo de trabajo de los expedientes recibidos en la Oficina del Defensor Universitario.
- Una segunda aplicación permitirá el acceso del usuario a la información relativa a su expediente.

Estas aplicaciones estarán inter conectadas entre sí a través de vistas. Han sido escritas en lenguaje de programación PHP y desde la fase inicial de diseño de este software se ha prestado especial atención para que ambas aplicaciones estén dotadas de máxima consistencia, robustez y facilidad de uso por parte de la comunidad universitaria.

Aunque el inicio de la atención a la comunidad universitaria de forma on-line, es un objetivo ambicioso y novedoso, no es ni mucho menos el único ya que la misión principal

para los miembros de la Oficina del Defensor es; apoyar y ayudar a todos los colectivos que componen nuestra comunidad universitaria cuando consideren que sus derechos y libertades han sido lesionados, siempre velando por una mejora en la calidad de los servicios que presta nuestra universidad.

# 2.- actuaciones



---

# 2.- ACTUACIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

## 2.1.- Naturaleza, Estado y Temática de las Actuaciones

Las formas de actuación de la Oficina del Defensor se pueden resumir en:

- **Consultas**, permite cumplir el doble objetivo de orientar e informar a los miembros de la comunidad universitaria, sobre aspectos normativos y administrativos de la universidad. El Defensor Universitario puede responder a estas consultas y orientar en el modo de enfocar el problema o derivar al interesado a la instancia o persona adecuada para aclararla. La Oficina del Defensor deberá realizar intervenciones, como consecuencia del problema que se plantea en la consulta correspondiente. Se realizan mediante gestiones personales, o por otros medios ante los responsables de los órganos universitarios que puedan dar una solución rápida a los problemas, o que puedan proporcionar la información necesaria.
- **Quejas**, se gestionan cuando el interesado considera que un hecho o una decisión adoptada por un órgano o personal universitario perjudica sus derechos. Estas reclamaciones deberían llegar al Defensor una vez que se han agotado todas las vías disponibles para obtener una solución. Sin embargo no siempre es así y se espera del Defensor, una sugerencia o ayuda para tramitar el problema. Las quejas una vez admitidas a trámite



deben de ser gestionadas conforme al Reglamento del Defensor Universitario.

- El Defensor Universitario podrá emitir **Recomendaciones y/o Sugerencias** como resultado de las actuaciones derivadas de las quejas presentadas. Se remitirá copia tanto al interesado como al afectado por la queja y/o a la autoridad académica responsable, para que en su caso, revise su actuación.
- **Mediación**, se realiza a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo. El Defensor Universitario actúa como negociador entre las partes implicadas en un conflicto. Su intervención se enfocará a lograr un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Este procedimiento de actuación es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a los problemas de la vida universitaria.
- A iniciativa propia el Defensor podrá **Actuar de Oficio**, cuando detecte la existencia de actos y resoluciones de la Universidad, que supongan un claro menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. Estas actuaciones siempre se realizarán por escrito y son poco frecuentes.

Los miembros de la comunidad universitaria podrán acudir al Defensor Universitario, que admitirá o no a trámite la actuación.

- **Admisión a trámite**, acto por el cual se inician las actuaciones derivadas de la correspondiente solicitud del interesado y a partir del cual se solicitan los informes pertinentes y se efectúan las consultas que sean necesarias que conducirán a la correspondiente Recomendación, Sugerencia o respuesta al interesado.
- **No admisión a trámite**, cuando no pueda ser tramitada por el Defensor en atención a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario<sup>4</sup>.

Las actuaciones una vez admitidas a trámite, podrán considerarse en las siguientes situaciones según el estado en que se encuentren.

---

<sup>4</sup> Aprobado por el Claustro Universitario en su sesión de 14 de diciembre de 2004 y modificado en su sesión del 12 de diciembre de 2012.

- **Resueltas**, una vez finalizadas las actuaciones sobre la queja o consulta, el resultado podrá estar en línea con las peticiones del interesado, en cuyo caso la resolución será **favorable**. En el caso de que las actuaciones no produzcan el efecto pretendido por el miembro de la comunidad universitaria que insta a la actuación, o bien analizada la petición en profundidad no puede atenderse a lo solicitado, sin que pudiese ser rechazado en un primer momento, la resolución será **desfavorable**.
- **Abierto**, las actuaciones no han finalizado.
- El **archivo de expediente**, se producirá cuando no se realice ninguna actuación en relación con lo solicitado por el interesado, bien a solicitud del miembro de la comunidad universitaria que instó a la actuación, bien por algún otro motivo de los contemplados en el Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario.
- Algunas actuaciones se dejarán en **suspense**, bien porque se haya tenido noticias sobre alguna acción en relación con el caso planteado, bien porque se haya considerado necesario paralizar las actuaciones para no interferir en algún tipo de proceso, o bien a petición del interesado.

Los distintos colectivos de la comunidad universitaria, presentan temáticas diferentes entre sí cuando acuden al Defensor Universitario, pero comunes dentro de su propio colectivo. Con objeto de poder estudiar y avanzar en la mejora de la calidad de nuestra universidad se han definido temáticas específicas para cada uno de los distintos colectivos.

### Temática para el Personal Docente e Investigador

- **Actividad Docente** ( $AD_{PDI}$ ), incluirá aspectos relacionados con la carga docente del profesorado, distribución y adjudicación de la docencia en los departamentos, así como la evaluación de la misma.
- **Actividad Investigadora** ( $AI_{PDI}$ ), incluirá el apoyo a la investigación (medios), la dedicación, financiación, reconocimiento y evaluación de la misma.
- **Condiciones de trabajo** ( $CT_{PDI}$ ), estructura organizativa, espacios, medios, acoso, etc.
- **Plazas** ( $P_{PDI}$ ), concursos, tribunales, áreas de conocimiento, criterios de valoración, dedicación, etc.
- **Beneficios Sociales** ( $BS_{PDI}$ ), acción social, actividades culturales y deportivas, formación continua, etc.

## Temática para los Investigadores

Se ha incluido una temática específica para investigadores, debido a las nuevas figuras que han surgido en los Centros de Investigación y Transferencia Tecnológica de nuestra universidad que hasta ahora no se veían claramente identificados en el colectivo del PDI.

- **Actividad Investigadora** ( $AI_{INV}$ ), incluirá el apoyo a la investigación (medios), la dedicación, financiación, reconocimiento y evaluación de la misma.
- **Condiciones de Trabajo** ( $CT_{INV}$ ), estructura organizativa, espacios, medios, acoso, etc.
- **Ayudas y Convocatorias** ( $AC_{INV}$ ), proyectos y convocatorias, becas y contratos, explotación de resultados, etc.
- **Beneficios Sociales** ( $BS_{INV}$ ), acción social, actividades culturales y deportivas, formación continua, etc.

## Temática para el Personal de Administración y Servicios

- **Oposiciones y concursos** ( $OC_{PAS}$ ), acceso, perfiles, convocatorias, tribunales, movilidad, etc.
- **Condiciones de Trabajo** ( $CD_{PAS}$ ), estructura organizativa y de servicios, espacios, medios, acoso, etc.
- **Beneficios Sociales** ( $BS_{PAS}$ ), acción social, actividades culturales y deportivas, formación continua, etc.

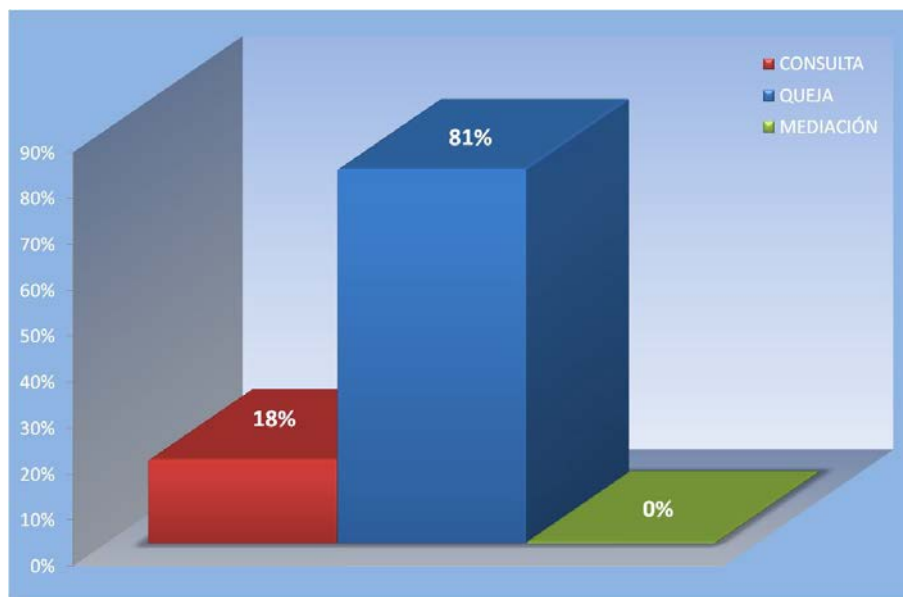
## Temática para los estudiantes

La temática de estudiantes puede organizarse en cuatro subgrupos independientemente de que sean estudiantes de grado, máster o doctorado.

- **Gestión Universitaria** ( $GU_{EST}$ ), acceso, admisión, matrícula, becas, títulos, movilidad estudiantil, reconocimiento de créditos, homologaciones, etc.
- **Organización Docente** ( $OD_{EST}$ ), turnos, horarios, guía académica, profesorado, tutorías, etc.
- **Actividad Evaluación** ( $AE_{EST}$ ), criterios evaluación, fechas de exámenes, convocatorias, Junta de Compensación, copia, normativa académica, etc.
- **Atención al alumno** ( $AA_{EST}$ ), servicios, atención en general, pagina web, información general, actividades culturales y deportivas, asociaciones, discapacidad, acoso, etc.

## 2.2.- Actuaciones del Defensor en el Curso 2012

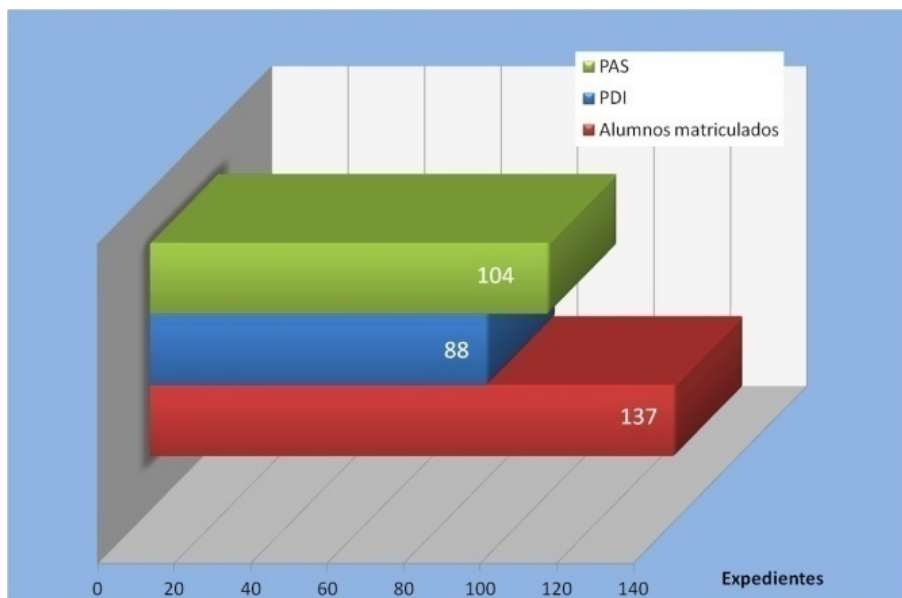
En la Oficina del Defensor durante el curso académico 2012-2013 (periodo comprendido entre 1 de octubre de 2012 y 30 de septiembre de 2013), se han realizado 329 actuaciones, 193 actuaciones más que en el año anterior, poniendo de manifiesto un claro aumento del número de intervenciones.



**Gráfico 1.-Expedientes curso 2012-2013**

Los usuarios han acudido a la Oficina del Defensor identificando su solicitud como consulta en el 18 % de los casos mientras que las quejas presentadas fueron el 82 %, siendo declaradas a petición de los interesados tres de ellas como confidenciales. La actuación más frecuente en cursos académicos anteriores ha sido la consulta, si bien es cierto este curso pasado y dadas las dificultades por las que ha pasado la comunidad universitaria han sido menos frecuentes que las quejas.

Muchas de las actuaciones que ha realizado la Oficina del Defensor, han tenido como objeto atender consultas, que si han sido de carácter orientativo y han podido ser solventadas directamente por el asesoramiento y orientación del personal de la oficina, no han sido contabilizadas. Cuando dichas consultas han requerido de la participación de personas ajenas a la oficina para su esclarecimiento, o así lo ha requerido el miembro de la comunidad universitaria, han sido contabilizadas como actuaciones en la tipología de consulta.



**Gráfico 2.-Expedientes según colectivos, curso 2012-2013**

El colectivo de estudiantes es el más numeroso y también es el que presenta mayor número de expedientes; es importante resaltar que durante este curso académico han acudido a la oficina antiguos alumnos buscando ayuda para el reconocimiento de sus titulaciones en el extranjero. En el punto 4.2. de la presente memoria se describirán las actuaciones realizadas en este sentido.

En relación al estado actual de las intervenciones cabe mencionar que un 62% de las mismas se encuentran pendientes de resolución. Valor que resulta relevante respecto al 22% de casos pendientes de resolución que se presentó el curso académico anterior.

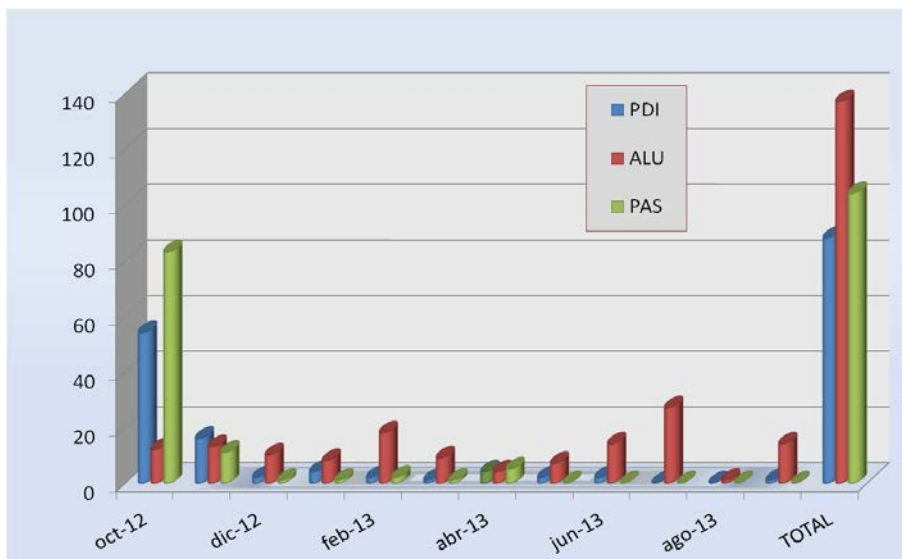
Dicho resultado puede explicarse por el elevado número de quejas presentadas durante este curso académico por el PAS y el PDI, respecto a la temática de “Beneficios Sociales”, consecuencia de las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno Extraordinario de 24 de Septiembre de 2012. En estos momentos sigue pendiente de resolución la convocatoria de Acción Social y por ello se mantienen todos los expedientes abiertos.

Un 1% de las posibles actuaciones que llegan a la Oficina del Defensor se archivan, bien a solicitud del miembro de la comunidad universitaria que instó a la actuación, bien por algún otro motivo de los contemplados en el Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario. No obstante, estos casos quedan archivados y documentados por sí en alguna ocasión fuese necesaria una actuación. El 1% de las actuaciones admitidas a trámite se mantiene en suspenso, normalmente a petición del interesado, o debido a que se ha considerado oportuno paralizar las actuaciones para no interferir en algún tipo de proceso.



**Gráfico 3.- Resultado de la resolución curso 2012-2013**

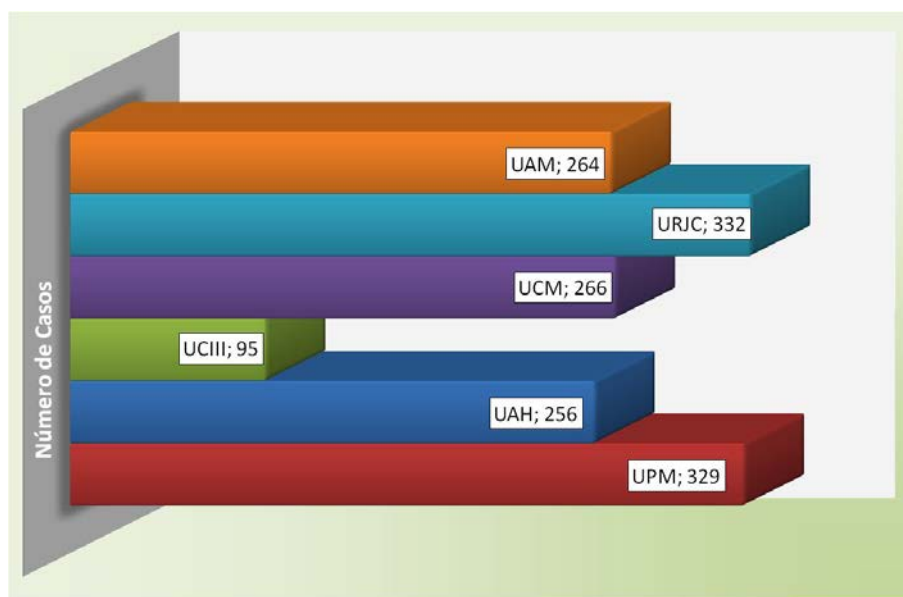
En lo que respecta a la resolución de las actuaciones, cabe reseñar que el 100% de las mismas resultan admitidas a trámite. Del 100% admitido, el 38% queda resuelto: casi equilibrados los resultados favorables para los solicitantes (19%), como los resultados desfavorables (15%).



**Gráfico 4.- Distribución de las actuaciones por colectivos y meses. Curso 2012-2013**

La distribución de las actuaciones a lo largo del curso, muestran claramente una tendencia en el perfil de estudiantes, concentrándose las mismas en los meses de febrero y julio coincidiendo con los periodos de evaluación, admisión y matrícula.

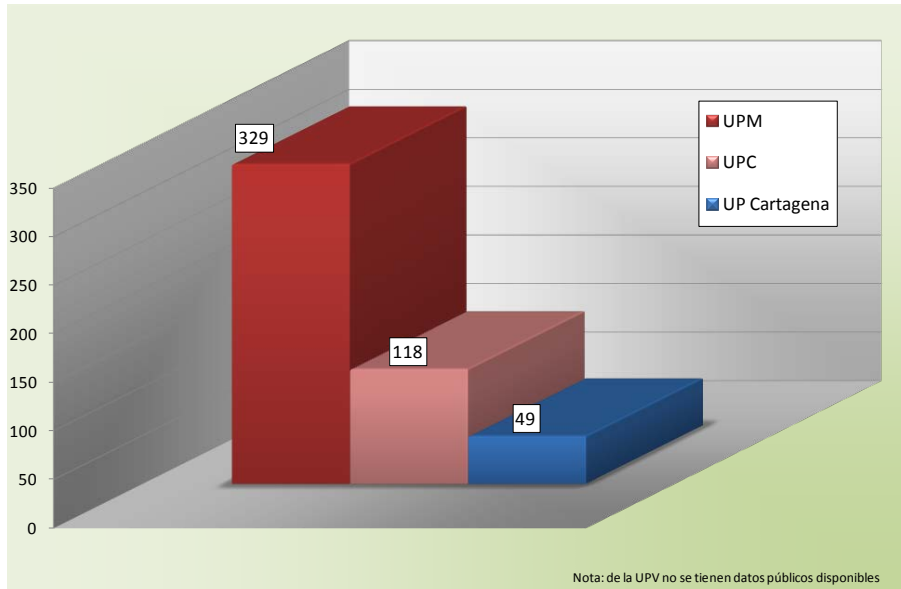
Se ha considerado relevante incluir una comparativa de las actuaciones recibidas en la oficina de la Defensora Universitaria, en relación a las recibidas en otras Universidades, para ello se han estudiado las Universidades públicas madrileñas (UCM, UAM, URJC, UCIII, y UAH) y las Universidades Politécnicas<sup>5</sup> (UPC, y UPCT).



**Gráfico 5.- Número de casos en las Universidades Públicas Madrileñas**

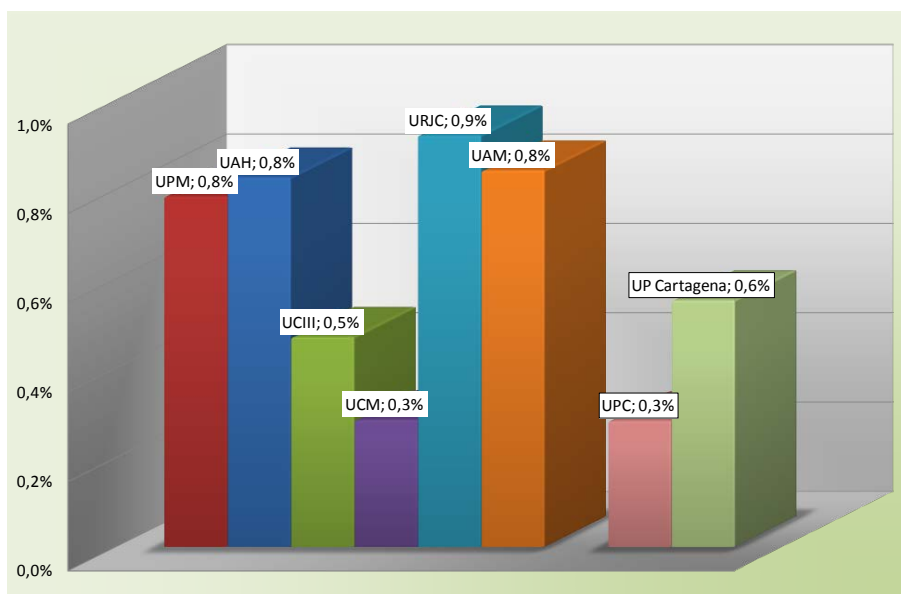
Parece intuitivo pensar que el valor absoluto de las quejas está en relación con la población de la Universidad (mayores Universidades, mayor número de quejas), pero no siempre es así (no se ha considerado oportuno incluir los valores totales de PAS, PDI y estudiantes en cada caso), dado que la organización de cada Universidad es distinta a la hora de la tramitaciones de consultas/quejas de los diferentes colectivos.

<sup>5</sup> De la Universidad Politécnica de Valencia, no se tienen datos públicos disponibles en el momento de elaborar la memoria.



**Gráfico 6.- Volumen de casos en la Universidades Politécnicas españolas**

Sin embargo, del análisis global de los expedientes se deduce que los valores son semejantes. Si se comparan con valores relativos, resulta que las actuaciones en todas la Universidades se encuentran entre el 0,3 y el 0,9% de la población de la misma. Se considera que, por tanto, los valores dentro del rango de representatividad de la muestra, indican que el porcentaje de todas ellas, independientemente del tamaño, oscila sobre el 1% en el caso más elevado.



**Gráfico 7.- Porcentaje de casos en las Universidades españolas**



Con objeto de proporcionar una información lo más detallada posible sobre los temas que han sido objeto de mayor demanda de actuación del Defensor Universitario, se presenta la información de los distintos colectivos según la temática en estudio y la tipología de actuación que le hace acudir a la oficina del Defensor Universitario. El anexo I incluye con la correspondiente confidencialidad recogida en el artículo 43 del Reglamento del Defensor Universitario, una sucinta descripción de los expedientes, las actuaciones llevadas a cabo, las conclusiones y las resoluciones finales, de todas y cada una de las actuaciones en forma de consulta o queja, que han sido registradas en la Oficina del Defensor Universitario, durante el curso 2012-2013.

### 2.2.1.- ACTUACIONES RELATIVAS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)

El número de actuaciones a instancia del PDI ha sido de 87 (1 de ellas colectiva): 10,4% de ellas como consulta y 88,5% como quejas. Las actuaciones más frecuentes en este caso están relacionadas con quejas. De ellas, casi un 70%, están relacionadas con los beneficios sociales (BS<sub>PDI</sub>) y un 13% a las condiciones de trabajo (CT<sub>PDI</sub>). Es importante destacar por el momento en el que nos encontramos, el número de actuaciones realizadas (12,7%) en la temática de actividad docente (AD<sub>PDI</sub>), directamente relacionadas todas ellas, bien como consulta, o como queja con la distribución de la docencia en los Departamentos de nuestra universidad.

	Consultas	Quejas	Mediación
Actividad Docente. (AD <sub>PDI</sub> )	7	4	0
Actividad Investigadora. (AI <sub>PDI</sub> )	0	2	1
Condiciones de Trabajo. (CT <sub>PDI</sub> )	2	10	0
Plazas. (P <sub>PDI</sub> )	0	1	0
Beneficios Sociales. (BS <sub>PDI</sub> )	0	60	0
SUBTOTALES	<b>9</b>	<b>77</b>	<b>1</b>
TOTAL	<b>87</b>		

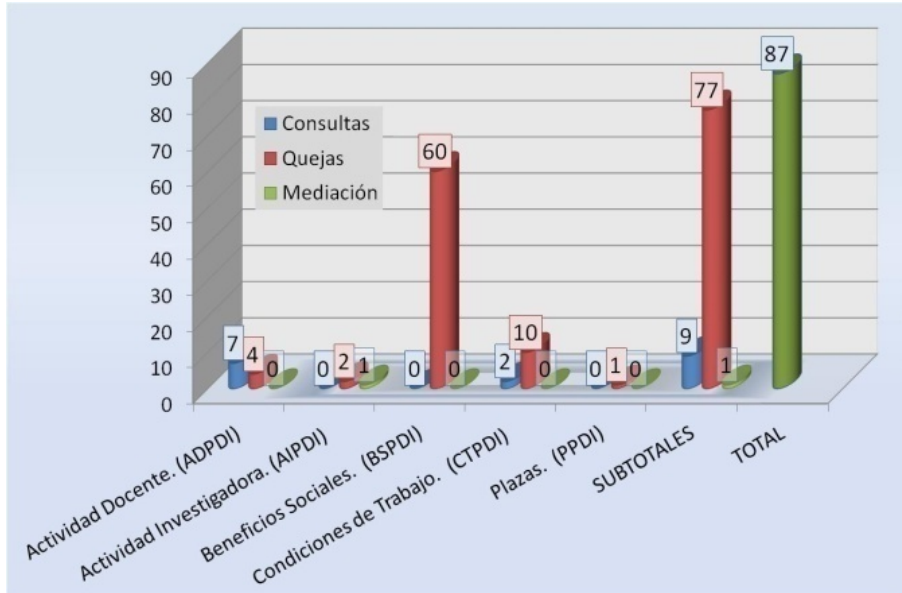


Gráfico 8.- Actuaciones relativas al PDI, clasificadas por tipos

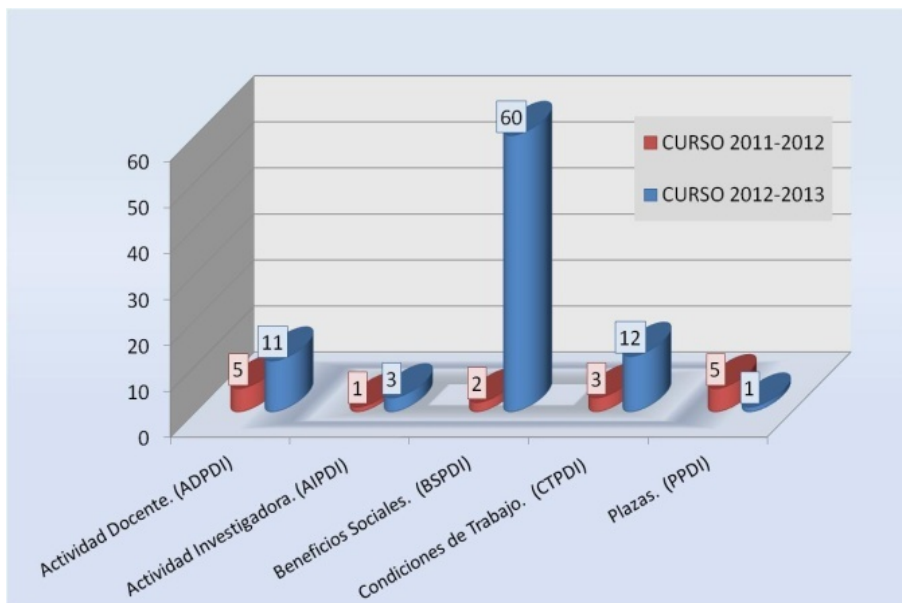


Gráfico 9.- Actuaciones relativas al PDI. Valores comparados en los cursos 2011-2012 y 2012-2013

El número de actuaciones en lo referente al personal docente e investigador, ha sido sensiblemente más elevado que en el curso académico anterior, si bien es cierto se ha

debido fundamentalmente a las quejas presentadas por las medidas tomadas en el Consejo de Gobierno de 24 de septiembre, en lo referente a “Beneficios Sociales”.

En el curso académico 2011-2012 la temática de “Actividad Docente” representó el 31,25 % de las actuaciones y durante el curso 2012-2013, si descontamos la temática debida a “Beneficios Sociales,” ha representado un 40,74 %, cabe destacar que en ocasiones las quejas presentadas con la temática de condiciones de trabajo está claramente relacionada en este colectivo con las relaciones personales y su repercusión en la actividad docente del PDI.

### 2.2.2.- ACTUACIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

En cuanto a las actuaciones recibidas por parte del personal de administración y servicios, mayoritariamente son quejas (104), de las cuales el 90,4% se incluye dentro de la temática de beneficios sociales (BS<sub>PAS</sub>), como se ha especificado en el caso del PDI como consecuencia de las medidas tomadas en el Consejo de Gobierno de 24 de Septiembre 2012.

	Consultas	Quejas
Oposiciones y concursos. (OC <sub>PAS</sub> )	1	0
Condiciones de Trabajo. (CD <sub>PAS</sub> )	0	9
Beneficios Sociales. (BS <sub>PAS</sub> )	0	94
SUBTOTALES	1	103
TOTAL	104	

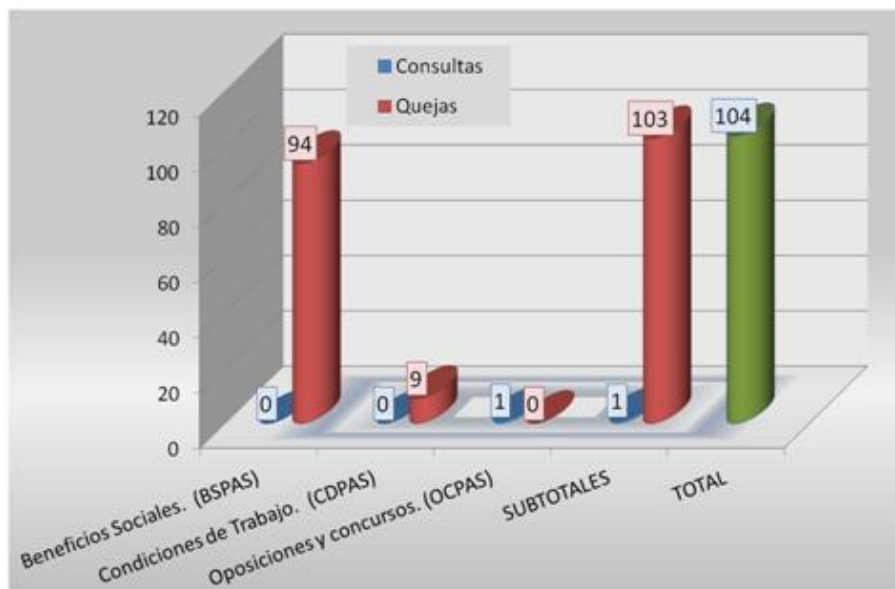


Gráfico 10.- Actuaciones relativas al PAS, clasificadas por tipos

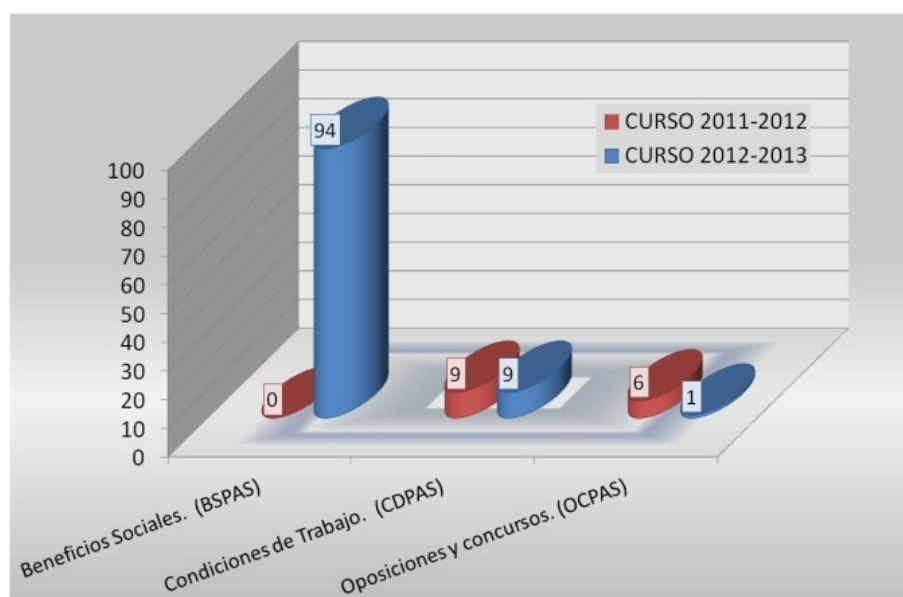


Gráfico 11.- Actuaciones relativas al PAS. Valores comparados en los cursos 2011-2012 y 2012-2013

### 2.2.3.- ACTUACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIANTES

El número de actuaciones relativas a los estudiantes (138 actuaciones) es la más habitual de los tres colectivos, evidentemente, por ser el colectivo más numeroso de la Universidad.

El tema de la gestión universitaria es el más demandado por los estudiantes, con más de la mitad de las actuaciones (86), tanto en la forma de consultas (33), como en la forma de quejas (53). La actividad de evaluación, también es un tema relevante en las actuaciones, con una cifra total de 40 actuaciones de las cuales 23 se presentaron como quejas.

Es importante resaltar, que las actuaciones referentes a la temática de actividad de evaluación y actividad docente, en ocasiones, se presentan como actuaciones colectivas (3).

	Consultas	Quejas
Gestión Universitaria. (GU <sub>EST</sub> )	33	53
Organización Docente. (OD <sub>EST</sub> )	0	6
Actividad Evaluación. (AE <sub>EST</sub> )	17	23
Atención al estudiante. (AA <sub>EST</sub> )	0	6
SUBTOTALES	50	88
TOTAL	138	

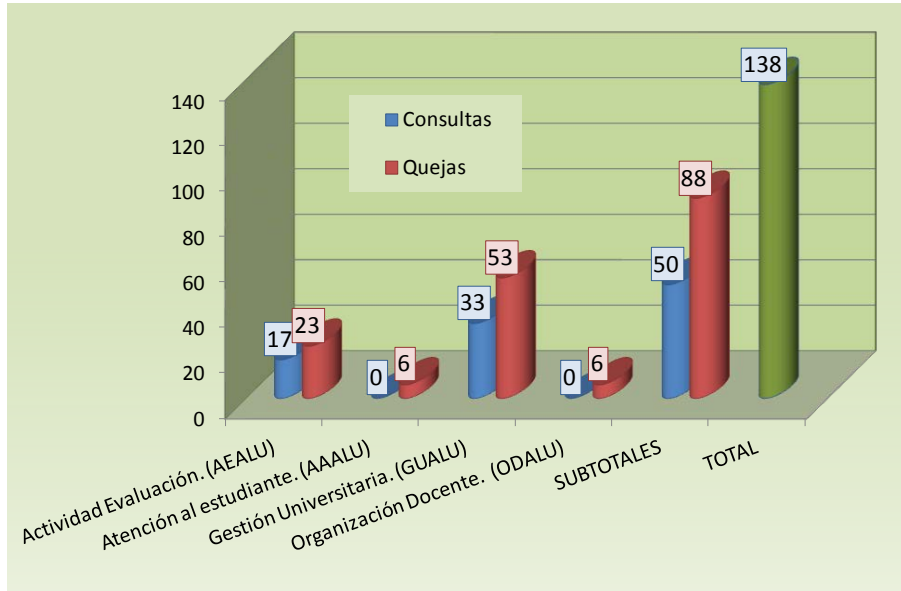


Gráfico 12.- Actuaciones relativas a los alumnos, clasificadas por tipos

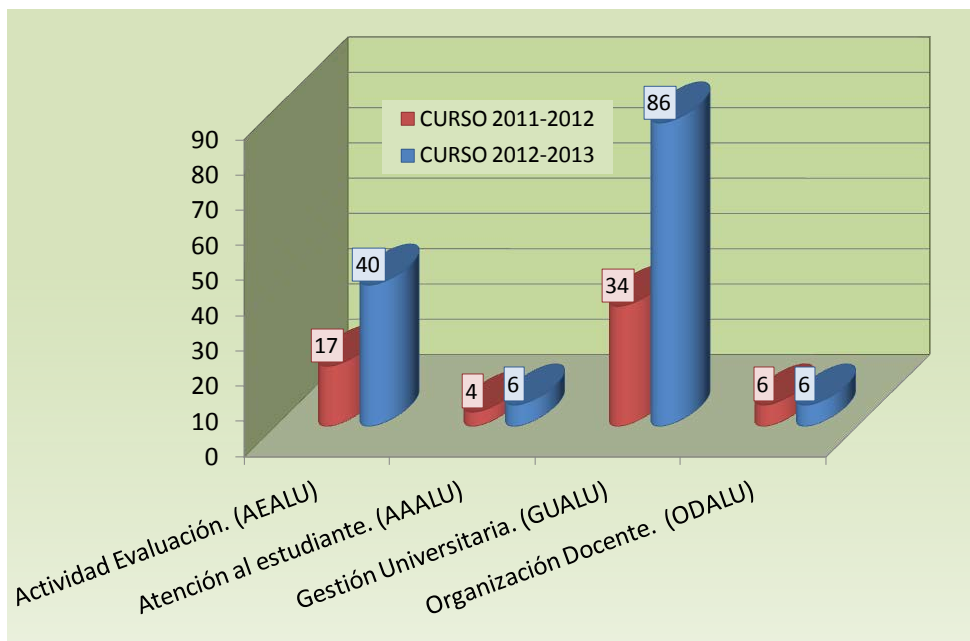


Gráfico 13.- Actuaciones relativas a los alumnos. Valores comparados en los cursos 2011-2012 y 2012-2013

# 3.- conclusiones



---

## 3.- CONCLUSIONES

En este apartado de conclusiones, se incorpora la información con carácter descriptivo de las actuaciones para los distintos colectivos a partir de las cuales la Oficina del Defensor elabora su particular punto de vista que en algunas ocasiones ya ha sido transmitido al equipo rectoral en las reuniones que la resolución de determinados casos a obligado a mantener.

La problemática común al personal de administración y servicios y personal docente e investigador está vinculada a la toma de decisiones del Consejo de Gobierno extraordinario del 24 de septiembre, relativas a los Beneficios Sociales y a los premios de jubilación.

La problemática de acoso laboral a la que ha tenido acceso la Oficina del Defensor Universitario, no ha sido cuantitativamente significativa, por el escaso número de situaciones que podríamos identificar como acoso laboral, si tenemos en cuenta el elevado número de personas que componen los colectivos de la Universidad Politécnica de Madrid. No obstante, desde la Oficina del Defensor Universitario, queremos manifestar que el hecho de que el número sea poco representativo no nos supone tranquilidad, ya que consideramos que dicho comportamiento no debe nunca aparecer en la sociedad, y menos en una institución donde las personas están implicadas en la formación de los futuros profesionales del país.

La estructura de nuestros servicios, de nuestros departamentos y de nuestros centros no permite una movilidad real de los distintos colectivos. Por tanto, cuando aparecen problemas de convivencia entre los miembros de uno o varios colectivos, son difíciles de abordar. En ocasiones estos problemas pueden llegar a alcanzar al colectivo de estudiantes, viéndose deteriorada la organización docente y la calidad de la misma.



Si nos centramos en el personal docente e investigador, y pretendemos realizar un resumen de las principales actuaciones podemos destacar que se corresponden de forma sistemática con la distribución y asignación de la docencia en los departamentos de nuestra universidad. Dicha problemática ya fue puesta de manifiesto en la memoria del curso pasado y fue transmitida al responsable de personal académico de nuestra universidad. No obstante, el inicio de los trámites para reducir el número de departamentos de nuestra universidad no ha hecho más que incrementar las consultas y quejas recibidas en la oficina por este motivo, lo que ha llevado a la Defensora Universitaria a participar en la Comisión Asesora de Centros y Departamentos con el fin de informar de las inquietudes que la comunidad universitaria le ha transmitido.

Como consecuencia de las decisiones económicas tomadas en el pasado, y la incertidumbre ante la posible mejoría de la situación, el colectivo de personal docente e investigador contratado, ha manifestado su preocupación ante la inseguridad de un futuro laboral estable.

El personal de administración y servicios acude con escasa frecuencia al Defensor Universitario. Sin embargo, hemos recogido diversas quejas de este colectivo en lo referente a las condiciones de trabajo, entendiéndose como tales, condiciones del propio puesto de trabajo, reducción de las jornadas partidas voluntarias y desigualdades en la asignación de tareas y perfiles. En estos momentos, preocupa particularmente al personal de administración y servicios la redistribución de efectivos, para lo que se ha solicitado al Servicio de Personal el máximo consenso en la misma.

La temática de las actuaciones del colectivo de estudiantes, es bastante recurrente no sólo en nuestra universidad sino en la inmensa mayoría de las universidades españolas.

Tanto las consultas como las quejas, que llegan a la Oficina del Defensor, por el colectivo de estudiantes, son de naturaleza variada, como corresponde a las diferencias entre la tipología de estudiantes, la titulación cursada (grado, máster y doctorado), y su origen (distintos centros de procedencia). Sin embargo, nos gustaría hacer hincapié en aquellas que por su problemática y resolución deben ser tenidas en cuenta para futuras tomas de decisiones; algunas de ellas ya se han plasmado en cambios en las normativas del curso 2013-2014 que nos ocupa.

En la temática de actividad de evaluación, las consultas se han producido fundamentalmente en: aspectos normativos, derechos de los estudiantes ante la reclamación de exámenes, aplicación de los índices de calidad para la revisión del plan de estudios, y adjudicación departamental de la docencia. Todos los aspectos anteriores nos llevan a concluir la necesidad de revisar la Normativa de Evaluación aplicable a las titulaciones del EEES (RD 1393) para favorecer su aplicación y comprensión. En lo referente

a las titulaciones anteriores al RD 1393, las principales consultas se han producido sobre los criterios de las juntas de compensación.

Las temáticas más variadas aparecen dentro de la gestión universitaria, recibiendo consultas sobre reconocimientos de créditos tanto entre titulaciones de nuestra Universidad, como los procedentes de otras universidades, además de los correspondientes a programas de movilidad tanto nacionales como en la Unión Europea. En este aspecto nos gustaría agradecer la nueva Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos que vio la luz en la primavera pasada.

Debemos seguir prestando especial atención al grado de cumplimiento de la Normativa de Evaluación. Los Servicios de Ordenación Académica de las distintas titulaciones de nuestra Universidad, deben velar por su cumplimiento, tanto en la publicación de los resultados de las pruebas de evaluación, como en la publicación de las calificaciones.

En lo referente a las asignaturas de planes en extinción, en la memoria del año pasado se reflejaba el párrafo adjunto, que aunque nos hubiese gustado no tener que hacerlo,

*En la Oficina se han recibido solicitudes de actuación de estudiantes matriculados en asignaturas pertenecientes a planes de estudios que en este momento se encuentran en fase de extinción, donde el índice de aprobados ha sido extremadamente bajo. En estos casos se ha realizado un estudio comparado sobre la evolución de dicha asignatura en los últimos cinco años, el comportamiento de la misma respecto a asignaturas del mismo curso, y con el mismo número de créditos, así como la evolución de la matrícula respecto a los egresados. En los casos en los que se ha constatado el problema, se ha puesto en conocimiento del Director del Centro, que junto con el Jefe de Estudios y el Departamento implicado, han articulado actuaciones que permitirán en un breve plazo de tiempo reducir el problema (terceras convocatorias, clases de tutorías grupales, publicación de apuntes, etc.). A todos los Directores implicados queremos agradecerles su buena predisposición a solucionar todos y cada uno de los problemas que la Oficina del Defensor les ha hecho llegar.*

hemos considerado necesario llamar la atención de la comunidad universitaria con su reiteración.

En planes renovados también se han presentado problemáticas similares a las de las asignaturas en extinción, que nacen de un desequilibrio entre el nivel de exigencia reflejado (o no), en la guía de aprendizaje. También nos encontramos con programas muy densos, que en ocasiones proceden de asignaturas anuales homólogas en las titulaciones anteriores al RD 1393. Cuando dichas situaciones se han manifestado, se ha procedido de la misma forma al estudio del origen de la disfunción entre el proceso de enseñanza y el de aprendizaje, informando a los departamentos y centros de la situación. En estos momentos, la Oficina del Defensor Universitario se encuentra a la espera de los resultados en este primer semestre, para evaluar las medidas llevadas a cabo en las mismas. Una vez evaluado el comportamiento, se procederá a informar a la Comisión de Ordenación Académica de la titulación para en caso de que sea necesario, tome las medidas que considere oportunas.

Este curso académico, se han presentado un elevado número de quejas referente a las titulaciones de máster de nuestra universidad, que se han ido solventando lentamente y con la colaboración del Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado y el apoyo y comprensión de las coordinaciones de los mismos. No obstante, las normativas cambiantes, la modificación de los plazos, los cambios en los requisitos de acceso (complementos formativos), etc. proporcionan una imagen de inseguridad ante nuestros estudiantes. La oferta de másteres de calidad es esencial en una universidad moderna y de prestigio como la UPM.

Nuestra Universidad sigue teniendo pendiente la elaboración de un código de conducta para todos sus colectivos, la Delegación de Alumnos y La Comisión Asesora al Defensor Universitario (CADU), están dispuestos a abordar su elaboración con el fin de aunar las sensibilidades de todos los colectivos.

# 4.- actividad institucional



---

# 4.- ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

## 4.1.- Actividad Institucional Interna

### Órganos Colegiados

En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento del Defensor Universitario de la UPM, la Defensora Universitaria ha asistido con voz y sin voto, a las sesiones del Claustro Universitario, Consejo de Gobierno y Consejo Social.

En la sesión del Claustro Universitario celebrado el pasado 22 de mayo de 2013, se procedió a la elección de los miembros que habrían de formar parte de la Comisión Asesora del Defensor Universitario (en adelante CADU), de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario.

*Art. 45.1 La comisión Asesora del Defensor Universitario estará compuesta por seis miembros del Claustro, elegidos por y entre los respectivos sectores del Claustro Universitario. Estará presidida por el Defensor Universitario, actuará como Secretario, su Adjunto y, de ella formarán parte dos representantes del personal Docente e Investigador, dos representantes de Estudiantes y dos representantes del personal de Administración y Servicios.*

Del resultado de la votación, en el que resultó vacante una plaza de representantes de Estudiantes, fueron declarados miembros de la CADU:

- Dña. M<sup>a</sup> Jesús Casati Calzada - PDI
- Dña. M<sup>a</sup> Luisa Córdoba Cabeza - PDI
- D. Jesús Epifanio Misas Jurado - PAS
- D. Joaquín Parra Gómez - PAS

- D. Javier Olmeda Carranza - ALU

## Comisiones de Órganos Colegiados

### *Comisión Asesora del Defensor Universitario*

El 8 de julio de 2013, se convoca la primera reunión de la Comisión, en el que la Defensora Universitaria da la bienvenida a todos los miembros, y agradece el esfuerzo de formar parte de dicha Comisión.

Entre los temas a tratados surge la preocupación de que no existe un código de disciplina para alumnos (el vigente es el reglamento de disciplina académica, de septiembre de 1954), de forma que se presentan dificultades a la hora de afrontar las situaciones como la copia en exámenes y pruebas de evaluación objetiva. Diversos Centros de nuestra Universidad han mostrado interés de participar en la elaboración de un documento que sirva de guía. Se plantea la posibilidad de abordar la elaboración de un “Código de Conducta” o “Libro Blanco”, para todos los miembros de la comunidad universitaria, de forma que la misión y el buen hacer de nuestra universidad se trasmita en nuestras actuaciones.

El 3 de diciembre de 2013, se celebró la segunda reunión de la CADU, con el fin de presentar a los miembros de la misma, un avance de la memoria y de los problemas que en la oficina del Defensor Universitario, han sido abordados durante el curso 2012-2013.

### *Comisión de Centros y Departamentos*

En el Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2013, se aprobó la propuesta de creación de la Comisión Asesora de Centros y Departamentos, solicitando la Defensora Universitaria, en virtud del artículo 45.2, de nuestros estatutos asistir a las reuniones de dicha comisión.

La Comisión Asesora de Centros y Departamentos se ha reunido en cinco sesiones, con dos objetivos claros, la elaboración del Anteproyecto de procedimiento de Configuración del Mapa de Departamentos de la UPM (3 sesiones) y la elaboración del “Reglamento Tipo de los Departamentos”, adaptado a los Estatutos de la UPM de diciembre de 2010 (2 sesiones).

## Reuniones con Órganos Unipersonales

Las actuaciones que la Oficina del Defensor Universitario realiza requiere en muchas ocasiones, reuniones con distintos órganos unipersonales de nuestra universidad, por ello

la Defensora Universitaria ha solicitado reunirse siempre que lo ha considerado oportuno con; Vicerrector de Alumnos y su adjunto, Vicerrector de Personal Académico, Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado y sus adjuntos, Vicerrectora de Asuntos Económicos y Directora de la OTT, Vicerrector de Investigación, Vicerrectora de Estructura Organizativa y Calidad, Secretaria General y Gabinete de Asesoría Jurídica, Gerente, Vicegerentes de Personal y Económico, y Directora de la Unidad de Igualdad. A todos ellos nuestro más sincero agradecimiento por el interés mostrado en todos los temas que el Defensor ha planteado.

### Otras Reuniones y Actos

La Defensora Universitaria, ha considerado oportuno apoyar todas las actividades que la comunidad universitaria realiza, desde la toma de posesión de Directores, Decanos y sus equipos de gobierno, hasta los Actos Académicos de Clausura de curso y entrega de diplomas de los distintos centros que componen nuestra universidad.

## 4.2.- Actividad Institucional Externa

### Relación con Órganos Institucionales Educativos

El ámbito de actuación del Defensor Universitario, está claramente limitado por la legislación vigente, LOU 6/2001, Estatutos de la UPM (Decreto 74/2010 de 21 de octubre), y al Reglamento del Defensor Universitario (Claustro Universitario 14 de diciembre de 2004, modificado 12 de diciembre de 2012).

*“...el Defensor Universitario es una institución que debe velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, sus actuaciones estarán siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos....”*

Sin embargo algunos acontecimientos surgidos durante el pasado curso académico, han requerido la atención del Defensor Universitario y le han llevado a solicitar reuniones con distintas instituciones, relacionadas en mayor o menor medida con el ámbito universitario, con el fin de transmitirles ciertas inquietudes que en estos momentos dificultan la convivencia en la universidad.

Los temas objeto de las reuniones fueron los siguientes:

- Situación de indefensión de los estudiantes matriculados desde el curso académico 2009 – 2010, en el Grado en Ingeniería de la Edificación de la Universidad Politécnica de Madrid, cuya denominación fue declarada nula en la STS 5100/2012 de 3 de Julio.
- Situación de los actuales y futuros egresados de titulaciones anteriores al RD 1393, ante el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y su equivalencia con el QH-EHEA (Marco Europeo de Cualificación para la Educación Superior)
- Precios públicos, y su repercusión en impagos y anulaciones de matrícula.
- Legislación cambiante.

Las instituciones con las que se consideró oportuno mantener una reunión con el fin de transmitirles los temas que en estos momentos más afectan a las universidades fueron, El Defensor del Pueblo y el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

#### ***Reunión Adjunta Defensor del Pueblo***

Fecha de la reunión, el 10 de julio de 2013 con la Adjunta Segunda de la Defensora del Pueblo competente en Área de Empleo, Educación y Cultura, Sra. Dña. Concepció Ferrer i Casals.

#### ***Reunión Director General de Política Universitaria***

Fecha de la reunión el, 22 de julio de 2013, Sr. D. Jorge Sainz González.

### **Relación con Otros Defensores Universitarios**

La cooperación y participación con otros Defensores Universitarios de las universidades españolas se ha seguido manteniendo durante este curso académico y se ha intentado recuperar las reuniones con los Defensores de nuestra y otras comunidades autónomas con el fin de debatir problemas comunes en la búsqueda de un mejor funcionamiento de todas las oficinas.

Como miembros de la CEDU, la Defensora Universitaria y el Adjunto a la Defensora han participado en la Asamblea General y Extraordinaria de la CEDU y al XVI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, que se ha organizado conjuntamente por la Universidad de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, durante el pasado mes de noviembre. Al corresponder al próximo curso académico dejaremos las reflexiones de las mesas redondas celebradas para la memoria del próximo curso.



Los Defensores Universitarios están en contacto permanente mediante correo electrónico y frecuentemente se plantean consultas que son contestadas por los Defensores de las distintas universidades, a modo de ejemplo en el anexo IV se resumen algunas de las consultas, así como las respuestas y consejos emitidos por los Defensores.

Este curso académico la relación entre los Defensores ha sido particularmente activa, realizándose varias de las actividades en nuestra universidad.

En el mes de septiembre y tras las tomas de posesión de los nuevos defensores de las universidades de nuestra comunidad, la UPM y su oficina del Defensor Universitario organizó una reunión de trabajo. En ella se dio la bienvenida a los nuevos defensores de nuestra comunidad y aunque informalmente se trataron algunos de los cambios incorporados a las convocatorias del MECD en lo referente a becas, becas de excelencia, becas de movilidad, etc.

### *Reunión del G9*

El Grupo 9 de Universidades es una asociación sin ánimo de lucro formada por las universidades públicas de: Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, Oviedo, País Vasco y Zaragoza

El grupo fue constituido en el convenio firmado el 16 de mayo de 1997. Las Universidades del G9, tal y como reflejan sus estatutos, tienen como objetivo social común promover la colaboración entre las instituciones universitarias pertenecientes al Grupo, tanto en lo que respecta a las actividades docentes e investigadoras como a las de gestión y servicios.

Los miembros Defensores del G9, se reúnen en jornadas de trabajo al menos dos veces al año. Una de ellas generalmente la realizan en Madrid, aunque la CAM no pertenece al G9, por facilidad de los defensores para el desplazamiento. El G9 solicitó la posibilidad de reunirse en nuestra universidad en 8 de febrero de 2013, e invitó tanto a la Defensora como a su Adjunto a las sesiones de trabajo.

El Rector y el Director del Gabinete, acudieron a darles la bienvenida y desearles una Jornada de Trabajo productivas.

### *European Network for Ombudsmen in Higher Education (ENOHE 2013 - April Oxford)*

En el ámbito europeo, como integrantes de la *European Network for Ombudsmen in Higher Education* (ENOHE), la Oficina del Defensor Universitario ha participado en la 10<sup>th</sup> *Annual Conference of the European Network of Ombudsmen in Higher Education* celebrada en la Universidad Oxford (Reino Unido) en abril de 2013.

Fruto del trabajo en conjunto que desarrollan los Defensores Universitarios a lo largo del año, se planteó la posibilidad de llevar una ponencia a la reunión anual de Defensores Universitario de la Unión Europea (ENOHE). La organización solicitó la posibilidad de presentar una ponencia sobre la figura del Defensor en la Universidad Española y los retos frente a la crisis.

La reunión anual ENOHE 2013, se celebró en el mes abril en Oxford (Inglaterra); la Defensora de la UPM no pudo asistir, pero la ponencia se recoge en el anexo II, tanto en el texto enviado a modo de resumen, como la presentación realizada.

### **SEMINARIO CEDU – ETSI AGRÓNOMOS – UPM**

En abril de 2012 vio la luz el informe encargado por el MECD “Propuestas para la Reforma y Mejora de la Calidad y Eficiencia del Sistema Universitario Español”, elaborado por el comité de expertos. El informe sobre el SUE y la reflexión sobre el mismo era motivo más que suficiente para convocar un seminario, así se le propuso desde la Oficina del Defensor Universitario de la UPM a la Presidenta de la CEDU, que acogió la iniciativa con entusiasmo, organizando el seminario y seleccionando a los ponentes de cada uno de los apartados contenidos en el informe.

La UPM fue la anfitriona y con el fin de dar a conocer nuestra universidad a todos los Defensores Universitarios, la reunión se celebró en esta ocasión, en la ETSI Agrónomos, a la que quiero agradecer desde aquí su ayuda y colaboración para la celebración del seminario.

El seminario se celebró el 10 de mayo de 2013, Sala Audiovisuales Planta 0. Hall ETSI Agrónomos y en el anexo III de la presente memoria se recogen los resúmenes de las ponencias, exponiéndose a continuación las principales conclusiones de las mismas.

Título del seminario:

“Propuestas para la Reforma y Mejora de la Calidad y Eficiencia del Sistema Universitario Español”. Conferencia Estatal Defensores Universitarios. CEDU.

#### **Ponencias de la Jornada de Trabajo**

- **SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.**  
D. RAMÓN DURÁN RIVACOBRA  
DEFENSOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE OVIEDO
- **LA FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS**  
D<sup>a</sup> ROSA M. GALÁN SÁNCHEZ  
DEFENSORA UNIVERSITARIA UCM

- **EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES: EXCELENCIA Y COMPETITIVIDAD**  
D. JOSÉ M<sup>a</sup> AGUIRRE ORAA  
DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA RIOJA
- **ESTUDIOS Y TÍTULOS UNIVERSITARIOS.**  
D<sup>a</sup> . M<sup>a</sup> CARMEN GONZALEZ CHAMORRO  
DEFENSORA UNIVERSITARIA UPM
- **GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES (LA GOBERNANZA).**  
D. ARGIMIRO ROJO SALGADO  
DEFENSOR DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

Anexo I

actuaciones



---

# ANEXO I. ACTUACIONES

## ACTUACIONES REFERENTES AL PERSONAL DOCENTE

### CONSULTAS

#### *ACTUACIÓN PRFDO.2012/~ 206*

Consulta sobre los requisitos y condiciones de trabajo que afectan a personal docente e investigador contratado, en concreto, respecto a las causas de extinción de un contrato previamente formalizado.

Se contesta, en virtud de las normas que deben regir dicha contratación, la Ley Orgánica de Universidades, el Decreto 153/2002, el Convenio Colectivo que es de aplicación y las cláusulas que se establecen en el propio contrato.

#### *ACTUACIÓN PRFDO.2012/~ 213*

Consulta sobre los requisitos de jubilación del personal docente e investigador en la Universidad.

Se informa sobre el requisito de edad necesario para acceder a la jubilación, el periodo mínimo de cotización exigido en la fecha del hecho causante y, la posible reducción en el cálculo del porcentaje en función de los años cotizados, con arreglo a la legislación que le es aplicable.

#### *ACTUACIÓN PRFDO.2012/~218*

Consulta relativa al derecho de propiedad intelectual, en concreto sobre los derechos de autor que puede tener el Director de Tesis en un artículo, realizado por un doctorando de la Universidad Politécnica de Madrid. El doctorando emplea los datos de la tesis doctoral

para publicar un artículo en una revista científica con otros autores, sin incluir a los interesados.

Se le informa que el siguiente paso, si lo considera oportuno, es acudir a la vía judicial.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2012/~235***

Consulta sobre los requisitos y condiciones del disfrute del permiso sabático del personal docente e investigador de la Universidad, a tiempo completo, en concreto sobre la partida presupuestaria destinada a complementar los gastos.

Se le informa del procedimiento que se lleva a cabo por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para la asignación.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~237***

Consulta sobre la posibilidad de que sea convocado un concurso para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado, una vez que sea obtenida, la correspondiente acreditación y, cuente con el informe favorable de Junta de Escuela y Consejo de Departamento.

Se solicita información al Vicerrector de Personal Académico.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2012/~238***

Se nos requiere información sobre la asignación de docencia de un profesor, en un Departamento.

Se solicita informe y ayuda a la Directora del Departamento, con el fin de solucionar los problemas que han surgido en su unidad departamental.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~243***

Consulta respecto a las medidas adoptadas en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 24 de septiembre de 2012, en concreto, las referidas a personal docente e investigador contratado.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~244***

Consulta referente a la Normativa de prácticas externas, en concreto, las funciones de los profesores coordinadores y supervisores respecto a la realización de las prácticas realizadas por nuestros alumnos.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~246***

Consulta relativa a las normas reguladoras de los sistemas de evaluación en los títulos de Grado, respecto al proceso de revisión de exámenes, composición de Tribunales de evaluación de asignaturas y de las Comisiones departamentales asesoras de reclamaciones de calificaciones finales.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~247***

Consulta sobre los criterios de asignación de docencia, en un Departamento, y su adaptación a las nuevas titulaciones que deben ser impartidas por el profesorado.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~248***

Consulta relativa a la normativa y a los procedimientos existentes, en el caso de que un alumno haya utilizado medios fraudulentos en la realización de un examen.

Se contesta con arreglo a la normativa vigente, los criterios generalmente utilizados en los distintos Centros de nuestra Universidad, y con arreglo a lo estipulado en la guía de aprendizaje de la asignatura.

## **QUEJAS**

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2012/~165 a.....~175/ PRFDO.2012/~177 a.....205***

#### ***PRFDO.2012/~210/.....~212 ACTUACIÓN PRFDO.2012/~214 a 217***

#### ***PRFDO.2012/~219 a.....228 ACTUACIÓN PRFDO.2012/~230~231~240***

Estos expedientes recogen una queja colectiva, ante la medida adoptada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 24 de septiembre de 2012 de supresión de la convocatoria de Acción Social para 2012, que afecta a diversas prestaciones sociales, entre ellas la compensación social de matrícula.

La queja se ampara en que el derecho a disfrutar de compensación total o parcial de los precios públicos de matriculación en la Universidad, aparece expresamente recogido en nuestros Estatutos, tanto para el personal docente e investigador, como el personal de administración y servicios y, su supresión, una vez que el gasto ya ha sido realizado, implicaría una lesión de derechos dado el carácter retroactivo de dicha medida.

Se mantiene reuniones con la Gerencia, y con la Mesa de Acción Social.

Con fecha 18 de diciembre de 2012, se aprueba la convocatoria de Acción Social para el año 2012, publicada el 21 de diciembre. Se incluye, en su Anexo V, la compensación social de matrícula. Tal y como se establece en la propia convocatoria, se dota presupuestariamente para el año 2012 un programa global de actuación en esta materia, de forma que se puedan mantener las prestaciones hasta ahora concedidas y, en la medida de lo posible, ampliarlas a nuevos objetivos.

Los expedientes se mantienen en suspenso hasta que se haga efectivo el derecho, en el momento de su abono.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2012/~176***

Queja respecto a la distribución de docencia en un departamento, en relación con las titulaciones que son impartidas (Grado, Máster y planes de estudios no adaptados al Real Decreto 1393/2007, por tanto, en extinción).

Se solicita al Director de Departamento la asignación concreta de las obligaciones docentes de sus miembros, y se ruega una distribución equilibrada del profesorado en la impartición de las distintas titulaciones.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2012/~207***

Queja sobre la convocatoria de plazas de personal docente contratado, respecto a la demora en la formalización de los contratos desde el momento en que se produce la publicación de la convocatoria.

Se solicita información al Servicio de Personal Docente.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2012. /~208***

Queja sobre una serie de actuaciones que pudieran ser constitutivas de acoso laboral, alegando una vulneración del derecho de no discriminación.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2012/~ 209***

Queja relativa a la transformación de la dedicación del profesorado interino no acreditado con un año o más de contrato, de tiempo completo a tiempo parcial, ( 6+6 h), a raíz de las medidas adoptadas en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 24 de septiembre de 2012.

Se le indica que el Consejo de Gobierno, como consecuencia de la reducción de la subvención nominativa que la Universidad recibe de la Comunidad de Madrid, adopto



una serie de medidas que iban a suponer previsiblemente un ahorro. Estas medidas han implicado una limitación de derechos hasta ahora consolidados y, en este sentido se informará a las autoridades competentes para que dichos derechos sean restituidos a los miembros de la comunidad universitaria cuando la situación lo permita.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2012/~229***

Queja motivada por el reparto de cargas docentes realizado por Consejo de Departamento, al considerar que, es lesivo porque vulnera el derecho a la igualdad de trato y no se han utilizado criterios equitativos en su distribución.

Se solicita informe al Departamento y se recomienda la aprobación de unos criterios en Consejo de Departamento, teniendo en cuenta el Modelo de estimación de la actividad docente de los Departamentos de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2011.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2012/~232***

Queja respecto a la asignación de docencia de personal docente contratado. En concreto, es presentada por un profesor Asociado, respecto a la carga docente que debe asumir, en el primer y segundo semestre académico, alegando que debe desempeñar una segunda actividad laboral y, su régimen de dedicación docente es a tiempo parcial.

Se solicita informe al Vicerrectorado de Personal Académico y, de acuerdo con los estatutos, y su contrato en vigor, se considera que su régimen de dedicación a la docencia es el adecuado, teniendo en cuenta, sobre todo, la limitación a la que Universidad se encuentra sometida actualmente, respecto a las nuevas contrataciones.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2012/~233***

Queja relativa a los gastos que pueden o no ser imputados a un proyecto de Cooperación al Desarrollo, una vez justificados, de acuerdo con los puntos definidos en su convocatoria.

Se informa al Vicerrector de Relaciones Internacionales de la queja, con objeto de que sea tenido en cuenta en próximas convocatorias.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2012/~234***

Queja respecto a la reducción en nómina efectuada a personal investigador contratado con cargo a proyectos celebrados al amparo del artículo 83 de la LOU, en virtud del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El personal contratado, finaliza su relación laboral en el mes de septiembre y, la reducción se la aplican en el mes de diciembre de 2012.

Se solicita informe a la Vicerrectora de Asuntos Económicos y, aunque el Real Decreto entró en vigor el 15 de julio, la Universidad plantea una consulta a la Abogacía del Estado, sobre su aplicabilidad. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emite un documento, en el mes de diciembre, sobre los criterios para la aplicación del citado Real Decreto indicando que la supresión de la paga extraordinaria debía aplicarse a todo el personal que presta servicios en el sector público, independientemente de la fuente de financiación.

La reducción se tiene que efectuar, por tanto, a todo el personal, en el mes de diciembre.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~236***

Se presenta un caso de mediación en un grupo de investigación, que tras casi una década de actividades en I+D+i, comenzaron a aparecer discrepancias y desencuentros y que han desembocado en desavenencias que no permiten un adecuado funcionamiento del mismo; tanto de los contratos pendientes de resolver, como de los proyectos de investigación, e incluso artículos en revistas científicas de prestigio.

Se realizan gestiones, y reuniones con ambas partes. Al final, analizando la numerosa información recibida (fundamentalmente en forma de correos electrónicos) así como las obligaciones del grupo en forma de contratos con empresas, y los medios tangibles e intangibles del grupo, se elabora una propuesta de mediación.

Se cita a las partes implicadas (una de las partes no acude) y se firma la propuesta de acuerdo de mediación elaborado por la Defensora.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~239***

Alertar sobre la mala praxis en el proceso de aceptación y revisión de los artículos y trabajos científicos de personal investigador y de estudiantes de doctorado, en una revista científica incluida en los indicadores de calidad que la UPM utiliza.

Se indica que se buscará la información necesaria sobre las prácticas seguidas por esta revista y transmitiremos su alerta a los Vicerrectorados de Estructura Organizativa y Calidad, y Planificación Académica y Doctorado e Investigación.

Se ruega que nos haga llegar quejas/ alertas, si dispone de más información sobre mala praxis de esta revista, ya que es más fácil que esta información fluya entre las personas del mismo área de conocimiento.

### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013 0 /~241***

Queja sobre los efectos administrativos y económicos, de una notificación que implica el cese del desempeño de una situación administrativa.

Se realiza una recomendación, en la que se exponen los hechos, y se solicita que los efectos, tanto administrativos como económicos, se supediten a la fecha de notificación. Es dirigida al Vicerrectorado de Personal Académica y a Secretaría General.

### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~242***

Se presenta una queja de una profesora en relación una serie de hechos acontecidos durante su periodo de baja por enfermedad, y posterior alta. Considera que el coordinador de las materias que imparte no la ha informado oportunamente de la evolución de la asignatura; además, considera que se le ha faltado al respeto.

Se mantienen varias reuniones con dicha profesora, para conocer si la situación ha mejorado o empeorado con el tiempo. La situación no parece mejorar.

El Director de Departamento reúne a ambas partes (excepto al profesor implicado, al estar fuera de España, con permiso especial) para intentar mediar y llegar a un acuerdo. La solicitante reclamaba algún tipo de amonestación por el comportamiento, que no considera correcto.

El Director de Departamento informó a la Defensora de las gestiones realizadas, y consideró que el grupo de profesores implicados lamentaba el suceso.

Reunidos de nuevo con la profesora demandante, no está de acuerdo con la apreciación del Director.

La Defensora realizará una nueva serie de encuentros con los profesores.

### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~245***

Se presenta una queja por varios profesores debido a que considera engañosa la publicidad relativa a un Máster propio impartido en una Escuela. La publicidad expone que el alumno tendrá un certificado de auditor para inspector en la rama oportuna, pero se exhibe información del organismo certificador que rebate lo anterior.

Además, presentan una queja también porque consideran inadecuada la gestión que ha realizado la dirección de la Escuela, así como la información que ha llegado a la plantilla de PDI de la misma, en relación al curso de adaptación de los Ingenieros Técnicos al titulación de grado vigente.

También se interesan sobre la presunta situación irregular de interinidad de un miembro de la dirección del Centro.

Se han mantenido conversaciones con el Director del Centro.

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~249***

Se presenta una queja por parte de una profesora en la que expone que existe, en su criterio, una franca animadversión de un profesor hacia ella: en varios Consejos de Departamentos se ha dirigido a ella de forma vejatoria y humillante, incluso haciendo comentarios que considera de mala educación, y ofensivos hacia su persona. Además, dicho profesor forma parte de la comisión de selección de profesorado de una plaza a la que ella optará (razón por la cual presentó recurso de alzada).

#### ***ACTUACIÓN PRFDO.2013/~250***

Se presenta una queja por parte de un profesor debido a que considera que se han vulnerado sus derechos en su Departamento. En su criterio, aprobados unos criterios de distribución de docencia del mismo, y sin haberse modificado tales, se ha distribuido la docencia de las asignaturas con otro criterio distinto. Además, este hecho ha ocurrido provocado por una distribución posterior a un acuerdo previo, a raíz de la jubilación no prevista de un profesor.

Se mantienen reuniones con dicho profesor y con el Director de Departamento.

## **ACTUACIONES REFERENTES AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

### **CONSULTAS**

#### ***ACTUACIÓN PASLA.2012/~035***

Se produce una consulta respecto a la tramitación de una solicitud de traslado de un personal laboral de la UPM, que desarrolla tareas por las que considera que su salud puede verse perjudicada.

Se solicita informe al Servicio de Personal y, a los Centros de la Universidad afectados, y se acuerda el traslado.

## QUEJAS

### *ACTUACIÓN PASLA.2012/~037*

Se plantea una queja, respecto a la medida adoptada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 24 de septiembre de 2012, de suprimir el derecho a percibir, en el momento de producirse la jubilación forzosa de un trabajador, un importe de sus retribuciones, calculado en función de los años de antigüedad reconocida en la Universidad, (premio de jubilación). Dicho derecho, aparece definido como, medida de fomento de empleo-jubilación, en el Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales suscrito por las Universidades Públicas de Madrid y los sindicatos más representativos del ámbito universitario, con fecha 26 de abril de 1999.

Se realiza una consulta a los distintos servicios y autoridades académicas implicadas y, en principio, su justificación se basa en el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que en su artículo 1 establece el régimen de incompatibilidades de pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese, en cualquier cargo, puesto o actividad en el sector público

Posteriormente, se tiene en cuenta que, existen otros criterios para su interpretación, aportados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y se ha interpuesto recurso por gran parte del personal afectado.

Se mantiene en suspenso a la espera de la decisión que se adopte en nuestra Universidad.

### *ACTUACIÓN PASLA.2012/~038...~077*

### *ACTUACIÓN PASLA.2012/~047... ~102*

Estos expedientes recogen una queja colectiva del personal de administración y servicios, de nuestra Universidad, funcionario y laboral, ante la medida adoptada en el Consejo de Gobierno, en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 24 de septiembre de 2012 de supresión de la convocatoria de Acción Social para 2012, que afecta a diversas prestaciones sociales, entre ellas la compensación social de matrícula.

La queja se ampara en que el derecho a disfrutar de compensación total o parcial de los precios públicos de matriculación en la Universidad, aparece expresamente recogido en nuestros Estatutos, tanto para el personal docente e investigador, como el personal de administración y servicios y, su supresión, una vez que el gasto ya ha sido realizado, implicaría una lesión de derechos dado el carácter retroactivo de dicha medida.

Se mantiene reuniones con la Gerencia, y con la Mesa de Acción Social.

Con fecha 18 de diciembre de 2012, se aprueba la convocatoria de Acción Social para el año 2012, publicada el 21 de diciembre. Se incluye, en su Anexo V, la compensación social de matrícula. Tal y como se establece en la propia convocatoria, se dota presupuestariamente para el año 2012 un programa global de actuación en esta materia, de forma que se puedan mantener las prestaciones hasta ahora concedidas y, en la medida de lo posible, ampliarlas a nuevos objetivos.

Los expedientes se mantienen en suspenso hasta que se haga efectivo el derecho, en el momento de su abono.

#### ***ACTUACIÓN PASLA.2012/~078***

Queja procede de personal laboral no permanente, con un contrato de relevo, en un puesto adscrito al Rectorado. Se le comunica baja/alta en su puesto de trabajo y la incorporación a un Centro de la Universidad, en jornada de tarde, por una redistribución de efectivos.

Se realiza un informe a la Gerencia, teniendo en cuenta la legislación que le es aplicable y las medidas adoptadas en el Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad, celebrado el día 9 de marzo de 2013.

#### ***ACTUACIÓN PASLA.2012/~079***

Queja colectiva frente a la denegación de asistencia del Personal de Administración y Servicios en jornada laboral, a una asamblea informativa convocada en el Rectorado.

Se mantiene una reunión con la Gerente, en la que se informa sobre los motivos que habían llevado a no autorizar la asistencia del Personal de Administración y Servicios en jornada laboral, aludiendo al artículo 46 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocarlas.

En este supuesto, no había existido dicho acuerdo. Se informa a las personas afectadas, con objeto de que, en futuras ocasiones, exista una negociación previa.

#### ***ACTUACIÓN PASFN.2013/~103***

Queja colectiva, respecto a las temperaturas de despachos y dependencias, de un Centro de la Universidad. No es posible la puesta en marcha de la calefacción como consecuencia de problemas técnicos, en su programación. El personal que, en ese momento, se encontraba en el Centro, ante la imposibilidad del desempeño de su puesto de trabajo, opta por abandonar las dependencias.

Se mantienen reuniones, con la Gerencia y al Director del Centro, y se acuerda realizar un estudio sobre el sistema de calefacción y acordar, de forma excepcional, la regularización horaria.

#### ***ACTUACIÓN PASFN.2013/~104***

Queja respecto a la medida adoptada por el Servicio de Personal, de suprimir jornadas partidas que se desempeñaban voluntariamente, por personal funcionario y, que no figuraban en la Relación de Puestos de Trabajo, con jornada partida obligatoria.

Se mantienen reuniones con Gerencia y aunque, dicha medida fue adoptada para reducir el gasto ante la grave situación económica, se compromete a restablecer estos derechos cuando la situación lo permita.

#### ***ACTUACIÓN PASFN.2013/~105***

Queja en relación a un descuento en nómina producido como consecuencia de una enfermedad que no da lugar a una situación de incapacidad temporal.

Se acude al Servicio de Personal y, se informa de acuerdo con la legislación que en ese momento le es de aplicación.

#### ***ACTUACIÓN PASFN.2013/~106***

Consulta sobre las diferencias que se aplican en las condiciones de trabajo del personal de administración y servicios, pertenecientes a un mismo nivel que realiza las mismas funciones, en un mismo Servicio de trabajo.

Se realizan gestiones en los Centros implicados.

#### ***ACTUACIÓN PASFN.2013/~107***

Queja respecto a la situación de acondicionamiento de una Biblioteca de un Centro de nuestra Universidad.

Se solicita informe a la Subdirección de Asuntos Económicos del Centro, que nos informa que tras un estudio previo, se decide establece un nuevo sistema en dos fases, la primera ya en marcha, y la segunda, a finales de este año o principios del año próximo.

#### ***ACTUACIÓN PASFN.2013/~108***

Queja colectiva de personal funcionario, frente a la denegación de asistencia del Personal de Administración y Servicios en jornada laboral, a una asamblea informativa convocada en el Rectorado.

Se resuelve en los mismos términos que lo señalado en el expediente PASLA.201/~079.

## ACTUACIONES REFERENTES A LOS ESTUDIANTES

### CONSULTAS

#### *ACTUACIÓN CON/2012/~621 y ~622*

Se solicita asesoramiento en materia de Normativa de exámenes, en concreto, respecto a la revisión del ejercicio ante el Tribunal de la asignatura, los derechos que pueden ser ejercidos por los alumnos y, en su caso, la reclamación posterior frente a la Comisión Asesora de Reclamaciones de exámenes finales, existente en el departamento.

Se le contesta de acuerdo con la Normativa de exámenes, de 1 de octubre de 2006.

#### *ACTUACIÓN CON/2012/~626*

Se pide nuestra colaboración, desde la Delegación de Alumnos de un Centro de la Universidad, por los resultados obtenidos en los exámenes de una asignatura, nos indican los motivos por los que consideran que la tasa de rendimiento académico ha sido tan baja (baremo y criterios de corrección utilizados, programas y metodología utilizados, falta de publicación de las soluciones de las preguntas de examen...)

Nos ponemos en contacto con la Directora del Centro, que mantiene reuniones tanto con el coordinador de la asignatura y el profesorado que la imparte, como con la Delegación de Alumnos y, se ponen en marcha una serie de medidas para intentar mejorar los resultados hasta ahora obtenidos.

#### *ACTUACIÓN CON/2012/~628*

Un alumno realiza una consulta sobre los precios públicos aplicables a los complementos formativos requeridos, para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, en función de la formación previa acreditada por el estudiante.

Se le contesta con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



Los créditos correspondientes a complementos formativos, formen o no parte del Máster, tendrán, a efectos de precios públicos, la consideración de créditos de nivel de Máster.

Se nos alerta sobre la situación que se produce en los Centros, ya que los alumnos que deben cursar los complementos formativos, reciben su docencia en las mismas aulas y con el mismo profesorado, que las asignaturas de Grado y, a veces con titulaciones actualmente en extinción.

El alumno realiza la matrícula y el precio abonado por el crédito de los complementos es, a nivel de Máster, muy superior al Grado.

#### ***ACTUACIÓN CON/2012/~637***

Se plantea una consulta sobre las bases de la convocatoria de becas colaboración de estudiantes en Departamentos Universitarios para el curso académico 2012-2013.

El alumno recibe una resolución por la que se le deniega la beca. Se le informa sobre los recursos que puede presentar, los plazos para su interposición y el órgano competente para su presentación y resolución.

#### ***ACTUACIÓN CON/2012/~638***

Se realiza una consulta sobre la custodia de los ejercicios de evaluación, y la potestad que tiene el Tribunal de la asignatura, de subsanar el acta de un examen, si se comprueba que se ha producido un error.

Se le contesta de acuerdo con la Normativa reguladora de los sistemas de evaluación en los procesos formativos vinculados a los Títulos de Grado, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de julio de 2010.

#### ***ACTUACIÓN CON/2012/~650***

Un alumno reside fuera del territorio nacional, necesita recoger su Título, en nuestra Universidad y no puede dirigirse personalmente a la Secretaría de su Centro.

Se le informa, de acuerdo con la Normativa, una vez consultado con la Secretaría del Centro.

#### ***ACTUACIÓN CON/2012/~652***

Un alumno nos solicita la memoria de verificación de un Título de Máster Universitario que está cursando, con objeto de conocer cuál es la normativa de permanencia aplicable, a efectos de entregar el Proyecto Fin de Máster.

Nos ponemos en contacto con el coordinador del Máster quién nos facilita la memoria, y se detalla que cuando el alumno haya agotado los 3 cursos académicos y desee continuar sus estudios, debe presentar una solicitud a la Comisión académica del Máster Universitario.

Al no existir una norma, de alcance general, en nuestra Universidad, sobre la permanencia en las titulaciones de Máster, es de obligado cumplimiento lo establecido en el plan de estudios de su titulación.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~661***

Una alumna que realiza un Programa de Intercambio Internacional, nos plantea una consulta sobre el reconocimiento de créditos realizados en la Universidad de destino, respecto a los de su titulación de origen, una vez finalizado su periodo de movilidad.

Se pide información a su Centro.

Se informa, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y lo estipulado en su contrato de estudios.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~665***

Se presenta una consulta sobre la Normativa de acceso y matriculación, en concreto sobre el número mínimo de créditos exigidos, a los alumnos, para realizar la matrícula.

Se solicita al Vicerrector de Alumnos que estudie la posibilidad de reducir el número mínimo de créditos en los que se puede matricular un alumno, con objeto de que pueda compatibilizar su actividad laboral y académica.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~666***

Se realiza una consulta sobre la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso académico 2012-2013, en concreto sobre los requisitos académicos exigidos.

Se deniega, a un alumno, la beca porque se produce un error entre el número de créditos que se ha matriculado, dentro del curso académico (que además son los necesarios para obtener beca -60ECTS-) y los datos que se han proporcionado al Ministerio.

Se le comunica que debe dirigirse a la Sección de Becas, con objeto de que el error sea subsanado.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~671***

Se plantea una consulta sobre la necesidad de realizar complementos formativos previos para el acceso a un programa de Máster Universitario, cuando el alumno procede de la titulación Ingeniero Técnico.

Se informa que, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Universidad, en las enseñanzas de Máster, incluirá los procedimientos y requisitos de admisión en el plan de estudios, entre los que podrán figurar complementos formativos en algunas disciplinas, en función de la formación previa acreditada por el estudiante, con objeto de que adquieran las competencias necesarias para comenzar el Máster Universitario.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~672***

Un alumno solicita asesoramiento sobre la posibilidad de solicitar en su Centro un cambio de turno mañana/ tarde.

Se pide información al centro, sobre los criterios de organizativos utilizados y se le recomienda que justifique fehacientemente la necesidad de dicho cambio.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~674 y ~676***

Hemos recibido varias consultas sobre el cálculo de la nota media de las titulaciones de Máster, ya que se tiene en cuenta los créditos de complementos formativos previos requeridos al alumno.

Los estudiantes deben o no realizar complementos formativos, en virtud de su titulación previa, y en la mayoría de los casos, la calificación obtenida en los complementos formativos previos es inferior a la obtenida en los créditos de Máster.

Se recomienda al Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado, que no se incluyan los complementos formativos para realizar el cálculo en la nota media de las titulaciones de Máster, ya que posiciona a los alumnos que los deben cursar, en inferioridad de condiciones.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~679***

Un alumno que realiza un curso de adaptación a Grado, plantea los diferentes criterios utilizados en el sistema de evaluación de una asignatura, según el periodo en el que se haya formalizado la matrícula.

Los alumnos que realizan el curso de adaptación, se matriculan más tarde que el resto de los alumnos.

El alumno considera que no se les ofrece la posibilidad de realizar las prácticas de laboratorio, por realizar su matrícula con posterioridad.

Solicitamos información al coordinador de la asignatura. Los alumnos tuvieron oportunidades de realizar las prácticas de laboratorio, incluso el examen de prácticas, a pesar de haberse matriculado más tarde que sus compañeros de curso.

No obstante, se aconseja al Departamento que complementen con mayor información las condiciones de evaluación, en la guía de la asignatura, para que queden reflejadas todas ellas de forma más detallada.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~681***

Se plantea una consulta sobre los sistemas de acceso y admisión en las enseñanzas propias de grado.

Se contesta de acuerdo con la Normativa reguladora de los estudios conducentes a Títulos Propios de Grado de la Universidad Politécnica de Madrid, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, aprobada por el Consejo de Gobierno, el 21 de julio de 2011.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~689***

Se solicita información sobre la instancia o persona responsable, a la que puede dirigirse, un alumno, dentro de nuestra Universidad, por la demora en la expedición de su Título.

La solicitud y el pago de las tasas se efectúa un año antes.

Solicitamos informe a la Secretaria General de la Universidad.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~690***

Es realizada una consulta relativa a las bonificaciones y exenciones aplicables a la matrícula, en concreto, la que es aplicada por la obtención de una matrícula de honor, en la siguiente curso académico.

Se contesta, tal y como establece, la Normativa de acceso y Matriculación y, el Decreto 66/2012, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el curso académico 2012-2013.

### ***ACTUACIÓN CON/2013/~692***

Un alumno, beneficiario de una beca Séneca, nos solicita información sobre el reconocimiento de créditos que va a realizar en la Universidad de destino, una vez que se haya incorporado, con respecto a su titulación de origen.

Se contesta de acuerdo con la convocatoria del programa de movilidad SICUE, y se le informa que en la mayoría de los Centros, están previstas unas tablas de reconocimiento de créditos entre titulaciones.

### ***ACTUACIÓN CON/2013/~693***

Se plantea una consulta en materia de becas de carácter general y de movilidad para el curso 2012-2013.

El alumno quiere presentar una reclamación respecto del importe de la beca concedida en concepto de ayuda de desplazamiento.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012-2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias, se le indica los recursos que pueden interponerse, el plazo y órgano competente para su presentación y resolución.

### ***ACTUACIÓN CON/2013/~694***

Un alumno nos plantea una consulta sobre la necesidad de acreditar un nivel B2, de lengua inglesa en una titulación de Grado impartida en nuestra Universidad.

Se informa que el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid estableció que todos los alumnos de los nuevos grados de la universidad, debían cumplir dos condiciones:

- I. acreditar nivel b2 de lengua inglesa mediante certificación externa o interna.
- II. cursar una materia obligatoria de lengua inglesa centrada en el Inglés Académico y Profesional, una vez acreditado el nivel b2.

### ***ACTUACIÓN CON/2013/~695***

Se realiza una consulta por un alumno en relación con la posibilidad de compatibilizar una beca de carácter general, con una bonificación aplicable a la matrícula.

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, se le informa que las becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan

recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas, con las excepciones que se establecen en la propia convocatoria.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~698***

Los alumnos realizan un Programa de Movilidad y, solicitan nuestra ayuda para poder realizar, antes de que finalice su período de estancia, una segunda convocatoria de examen en la Universidad de destino.

Nos ponemos en contacto con el Subdirector competente en esta materia, en su Centro de origen y, les informamos de acuerdo con las normas específicas que han sido aprobadas por la Comisión de Movilidad y Junta de Escuela del Centro, con objeto de que puedan ejercitar sus derechos.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~701***

Plantean una consulta, en relación con los precios públicos que debe abonar un alumno que realiza su matrícula en un curso de adaptación a Grado.

Los titulados realizan su matrícula siguiendo las mismas normas que rigen para los demás alumnos del centro y, para su formalización, deben abonar los precios correspondientes al curso de adaptación y, además, abonar, durante el curso, los 180 créditos europeos reconocidos de su titulación de origen.

Se le indica que según el Decreto de la Comunidad de Madrid, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios, los alumnos que obtengan el reconocimiento de créditos, abonarán a la Universidad, el 25 por 100 de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de un título de carácter oficial.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~703***

Un alumno quiere conocer si la Universidad ha adoptado alguna medida en relación con la cotización a la seguridad social, de los estudiantes universitarios que realizaban prácticas externas.

Se le informa que hasta el momento el Tribunal Supremo ha estimado un recurso contra el Real Decreto que restringía la obligación de dar de alta en la seguridad social, a los estudiantes que realicen un programa formativo o beca, pero no se ha adoptado ninguna medida concreta, hasta conocer expresamente lo establecido en la sentencia.

El Tribunal Supremo dicta sentencia el 21 de mayo de 2013, y fue publicada el 28 de junio de 2013, con posterioridad a la consulta planteada.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~708***

Se plantea una consulta en relación con las Normas de matriculación y las consecuencias en el caso de impago de la matrícula.

Se informa de acuerdo con la Normativa de acceso y matriculación aprobada para el curso académico 2012-2013, por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2012.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~709***

Un alumno nos plantea la posibilidad de examinarse en convocatoria extraordinaria, sin haber realizado las prácticas de laboratorio, en una asignatura de Grado.

Se consulta la guía de aprendizaje de dicha asignatura y, aparecen claramente reflejadas las condiciones para poder acceder a los exámenes de junio y julio, y se comprueba que se ofrece la oportunidad, a todos los alumnos, de recuperar las prácticas.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~711***

Se realiza una consulta sobre las obligaciones y funciones que tienen asignadas, el Tutor de un Proyecto Fin de Máster.

Se informa, de acuerdo con la Normativa de Proyectos Fin de Máster, aprobada en la Escuela.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~712***

Es planteada la posibilidad de que un alumno pueda presentar su Proyecto fin de Máster, en convocatoria extraordinaria de septiembre. No puede presentarlo en el mes de junio, por no tener todas las asignaturas de Máster superadas.

Se consulta con la Comisión de Ordenación Académica y el Director de su Centro, pero, nos informan, que el alumno debía haber depositado el proyecto en el mes de junio, para su posterior defensa en septiembre.

Se recomienda al alumno que realice una instancia al Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~721***

Un alumno solicita información sobre quién le puede orientar académicamente, en el Centro donde realiza sus estudios.

Una vez consultado el Centro, le indicamos que puede ponerse en contacto con el Jefe de Estudios para recibir el asesoramiento que necesite.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~725***

Se recibe una instancia colectiva para que la revisión de un ejercicio de evaluación, se ajuste a la Normativa de exámenes. Los alumnos indican que existe disconformidad entre lo especificado en la guía de aprendizaje de la asignatura y, los criterios de evaluación utilizados.

Nos ponemos en contacto con el Director del Departamento, en el que se imparte la asignatura y el Jefe de Estudios del Centro, con objeto de que se tomen las medidas necesarias para garantizar el proceso de revisión y reclamación de los ejercicios.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~726***

Se realiza una consulta sobre la Normativa de Prácticas Académicas externas, en concreto, sobre la duración temporal de las prácticas externas curriculares de los estudiantes.

Al estar configuradas como actividades académicas integrantes de un Plan de Estudios, se le contesta con lo establecido en la Normativa de prácticas académicas externas, aprobada el 28 de febrero de 2013, por el Consejo de Gobierno y la normativa aplicable en el Centro.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~727***

Se solicita información sobre el motivo del retraso originado en la devolución de precios públicos, que le corresponden a un alumno, que realiza un Máster en nuestra Universidad.

Nos ponemos en contacto con su Centro y el Vicerrectorado de Alumnos, para que se haga efectiva la devolución.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~728***

Un alumno es solicitante de beca, en el momento de realizar la matrícula no ha sido publicada la convocatoria de becas de carácter general, nos consulta si debe efectuar el pago.

Le informamos que, aunque se haya emitido la carta de pago en el momento de la matriculación, no es necesario efectuar el ingreso. Los alumnos pueden presentar la documentación justificativa de su presentación de beca, en la Secretaría de su Centro, en el mes de septiembre, modificándose, en este momento, su carta de pago.



#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~729/~730***

Se solicita la posibilidad de ampliación de un proceso de matriculación, en periodo extraordinario, por grupo de alumnos que no han podido realizar la matrícula en el periodo establecido por el Centro, alegando que desconocían el plazo.

Se indica que el periodo de matrícula de examen extraordinario en un determinado Centro, se establece con el fin de poder cumplir y respetar el calendario, previamente aprobado en Consejo de Gobierno, y es deber de los estudiantes conocerlo; pero, una vez consultado el Centro y el Vicerrector de Alumnos, se decide establecer un periodo extraordinario.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~732***

Un alumno quiere plantear una reclamación frente a una Resolución de reconocimiento y transferencia de créditos.

Se informa de los recursos que puede interponer el interesado, de la forma de presentación, el órgano competente para su tramitación y su resolución, de acuerdo con la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~734***

Un estudiante recibe una notificación de reintegro del importe de la beca concedida, durante el curso académico, nos consulta las consecuencias por falta de pago del importe.

Se le informa, del periodo voluntario que dispone para efectuar el ingreso, de la posibilidad de presentar alegaciones y del momento en el que la Universidad debe notificarlo al Ministerio de Educación, que es el órgano competente para dictar la resolución de reintegro del principal y de los intereses correspondientes, en su caso.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~736***

Se plantea una consulta en relación a la valoración de un Proyecto fin de grado y, a la posibilidad de obtener, tras el proceso de deliberación por el Tribunal, en la calificación final matrícula de honor.

Se le informa que debe cumplirse la normativa aprobada en la Junta de Escuela de su Centro, respecto al procedimiento previsto para el Proyecto Fin de Grado.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~740***

Un alumno al que sólo le queda una asignatura pendiente de aprobación para terminar su carrera, excluido la presentación y defensa del proyecto fin de carrera, nos plantea la posibilidad de presentarse a Junta de Compensación.

Al cumplir los requisitos exigidos con arreglo a la Normativa, se somete a Junta de Compensación en su Centro.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~741***

Un alumno está realizando un Programa de Movilidad de Intercambio Internacional, tiene que presentarse y registrarse en la Universidad de destino en la misma fecha, en la que se ha programado un examen en su Centro de origen, en la Universidad Politécnica de Madrid.

Solicita nuestra colaboración para modificar la fecha de examen, nos ponemos en contacto con el Subdirector de Relaciones Internacionales de su Centro.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~742***

Un alumno no está conforme con el resultado obtenido tras la revisión de su ejercicio de evaluación.

Nos plantea conocer cuáles son sus derechos como estudiante y las posibilidades de reclamación y de subsanación de los posibles defectos de forma o vicios en el procedimiento.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~743***

Se realiza una consulta sobre los requisitos de acceso y admisión y la posibilidad de simultanear estudios en nuestra Universidad.

Se contesta con arreglo a la Normativa estatal y propia de la UPM.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~744***

Se pide nuestra colaboración para solicitar al Vicerrector de Alumnos, la posibilidad de fraccionar y aplazar el pago de una deuda contraída con la Universidad, por no haber efectuado el pago de su matrícula.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~745***

Una alumna beneficiaria de una beca de carácter general, en el curso académico 2012-2013, no ha superado 50 por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

Nos solicita información, sobre los plazos y el importe que debe reintegrar respecto de los componentes de la beca obtenida.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~751***

Un alumno ha obtenido la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, quiere acceder a un Programa de Doctorado regulado en el Real Decreto 99/2011, le exigen la realización de complementos formativos previos.

Se le informa sobre los requisitos actuales de acceso y admisión.

Respecto a los complementos requeridos, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y el Modelo de Doctorado de la Universidad, aprobado el 21 de diciembre de 2011, establecen que las universidades, a través de las Comisiones Académicas, pueden establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un concreto programa de doctorado.

Se le indica que puede ponerse en contacto con el responsable del programa de doctorado correspondiente.

#### ***ACTUACIÓN CON/2013/~754***

Un alumno nos realiza una consulta sobre la posibilidad de solicitar un reconocimiento de créditos entre una titulación de un plan de estudios elaborados según la normativa anterior al Real Decreto 1393/2007 y, una titulación de Grado.

Se le informa, de acuerdo con la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos aprobada en la reunión del Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2013, sobre el procedimiento de reconocimiento, la solicitud y documentación requerida y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

## **QUEJAS**

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~623***

Una alumna, participa en un concurso a una plaza de personal docente e investigador contratado plantea una queja, respecto a la falta de transparencia en el procedimiento

desarrollado, alegando que se vulneran los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Solicitamos información sobre las plazas que han sido convocadas, la composición y funcionamiento de las Comisiones de selección, y los requisitos de los aspirantes a las citadas plazas, con objeto de conocer si, en el proceso selectivo, se están velando los derechos de algún miembro de la comunidad universitaria.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~624***

Un alumno de nuevo ingreso que realiza su matrícula en septiembre, en una titulación de Grado en nuestra Universidad, considera que no ha tenido las mismas oportunidades que el resto de alumnos que hicieron su ingreso en el Centro, en el mes de julio (plan de tutorías, asignación de grupos...).

Se solicita información a la Secretaría de alumnos y a la Subdirección de Extensión Universitaria del Centro.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~627***

Se presenta una queja colectiva, solicitando la intervención de la Defensora Universitaria sobre el sistema de evaluación es aplicado en una asignatura, del que se derivan incumplimientos de la Normativa de exámenes y, principalmente, el retraso injustificado en la publicación de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante un curso académico.

Se solicita informe al Departamento y Centro afectados.

Se informa al Vicerrector de Alumnos sobre la situación con objeto de que se adopten las medidas necesarias para que los alumnos reciban sus calificaciones a la mayor brevedad posible y se aplique la máxima garantía de confidencialidad para evitar que los derechos de los alumnos, sean lesionados.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~629***

Se plantea una reclamación sobre el sistema informático de matrícula. El alumno no puede realizar la matrícula, ni ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~630***

Un alumno que realiza una beca-colaboración, con cargo a un proyecto de investigación no ha percibido el importe correspondiente a una mensualidad de su beca.

Nos ponemos en contacto con el Servicio de retribuciones y pagos, nos informan que ha sido abonado a un perceptor diferente y no pueden volver a realizar el pago por el mismo concepto.

Solicitamos al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado, que de la orden oportuna para efectuar el pago correspondiente.

#### ***ACTUACIÓN QUE /2012/~631***

Un alumno que realiza prácticas externas extracurriculares en una empresa, plantea una queja, con copia al Vicerrector de Alumnos, en relación con el funcionamiento del COIE, y el trato dispensado por el personal de la Oficina.

Solicita al Vicerrector de Alumnos, ante el retraso que se ha producido en la firma de su convenio de cooperación educativa, necesario para comenzar sus prácticas, una indemnización económica por el perjuicio ocasionado.

Se resuelve desfavorablemente, desde el Vicerrectorado de Alumnos, ya que, a pesar de que se han producido problemas en el sistema informático, que han implicado una mayor demora en la tramitación de los expedientes, en las prácticas académicas externas no existe vinculación laboral y las ayudas recibidas por los alumnos no pueden ser consideradas como salario, ni ser objeto de indemnización económica.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~632 y 633***

Se plantea una queja sobre el sistema de evaluación de una asignatura que se imparte en los dos semestres académicos.

Se trata de alumnos que se matriculan en el segundo semestre, por no haberla superado en el primero, pero no se les permite presentarse a examen, al no comunicar por escrito su opción de elección de sistema de evaluación mediante sólo prueba final.

Los estudiantes solicitan la cancelación de dicha asignatura y la devolución de los precios públicos correspondientes, alegando un cambio en los criterios de evaluación utilizados en uno y otro semestre.

Este requisito, además de estar conforme con la Normativa reguladora de los sistemas de evaluación, aprobada por el Consejo de Gobierno, en su sesión del 22 de julio de 2010, es definido y exigido en la guía de aprendizaje de la asignatura, tal y como confirma el Centro y al Departamento.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~634 y 635***

Es planteada una queja por dos alumnas que han cursado Estudios Propios de Postgrado, en nuestra Universidad, y no se les ha emitido el Título del Máster realizado (curso académico 2009/2010).

Se comprueba que las alumnas habían finalizado sus estudios superiores en Julio de 2010, antes de la finalización del Máster, pese a ello, por un error en la fecha de emisión del certificado por parte de su Universidad, sólo se les entregó un Certificado de Asistencia al curso, por considerarse que no tenían titulación universitaria.

Nos ponemos en contacto con la Dirección del curso, que muestra su conformidad a la emisión del Título de Máster y, solicitamos a la Comisión de Doctorado y Postgrado de la Universidad Politécnica de Madrid, que, en la próxima reunión, se transmita a sus miembros que estimen la posibilidad de autorizar la realización de los trámites necesarios para la emisión de los Títulos.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~636***

Se presenta una queja por un alumno beneficiario de una beca colaboración con cargo a un proyecto de investigación, que ha prestado servicios en la empresa durante un periodo de tiempo y no ha percibido el importe correspondiente a su beca, sin que se le haya comunicado la finalización del correspondiente convenio.

Nos ponemos en contacto con la Oficina de Transferencia Tecnológica y, la falta de pago de la beca en ese periodo de tiempo, se produce porque el investigador principal comunica la baja del becario en el proyecto, y no emite la orden oportuna para el pago.

El alumno presenta la documentación necesaria que avala el periodo de prestación de la beca que no ha sido abonado.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~639***

Se plantea una queja en relación con la demora producida en la obtención de un certificado académico personal, que es solicitado en la Secretaría de un Centro.

La solicitud es realizada en el mes de septiembre y, la alumna se pone en contacto con nosotros, en el mes de noviembre, sin que aún lo haya recibido.

Se realizan las gestiones oportunas en la Secretaria del Centro.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~640***

Se realiza una queja sobre el retraso producido en la devolución de los precios públicos abonados por un alumno que ha solicitado la cancelación de una asignatura, dentro del periodo reglamentario.

Se pide información al Centro y al Vicerrectorado de Alumnos.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~641***

Solicita nuestra colaboración un alumno del CEPADE, para realizar un periodo de prácticas externas mediante un convenio de nuestra Universidad con una empresa. El alumno cursa un Título Propio en nuestra Universidad, (Programa de Experto 15 ECTS).

Nos ponemos en contacto con el CEPADE, y para autorizar las prácticas se exige a los alumnos realizar un número mínimo de créditos, en la titulación cursada.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~642***

Se plantea una queja por un alumno que realiza un Máster oficial en nuestra Universidad. Se ofertaba el Máster, con dos especialidades o itinerarios, profesional y de investigación, ésta última necesaria para cursar estudios de Doctorado.

El alumno una vez superados los 60 ECTS del Máster, en el área profesional, decide realizar la matrícula, en el otro itinerario, investigación. Solicita el Título de Máster cursado y, le informan que únicamente se va a emitir un Título de Máster, aún cursando las dos especialidades.

Se ha solicitado informe al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~643***

Se presenta una queja por una alumna, que ha superado todas las asignaturas de su plan de estudios y está desarrollando el Proyecto Fin de Carrera, y considera que no debe abonar la carta de pago de la matrícula, un 25% del importe mínimo establecido, en el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a efectos del derecho de uso y disfrute del Centro.

Se le contesta de acuerdo con la Normativa de acceso y Matriculación.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~644***

Se presenta una queja colectiva de diversos alumnos disconformes con la Resolución Rectoral de 22 de octubre de 2012, por la que se modifica la duración y la cuantía

asignada a las Becas-Colaboración de la Universidad, convocadas para el año académico 2012-2013.

La Resolución Rectoral, se dicta como consecuencia, de la medida acordada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad, celebrado el 24 de septiembre de 2012 de reducir en el año 2013, un 20% el crédito presupuestario destinado a las becas.

Se informa al Vicerrector de Alumnos.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~645***

Se plantea una queja sobre los precios públicos exigidos a los estudiantes de doctorado, por tutela académica.

Se le contesta de acuerdo con el Decreto 66/2012, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica, en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el curso académico 2012-2013.

Es necesario que el estudiante realice la matrícula, mediante el pago de la tutela académica, una vez que se haya completado los créditos del programa de Doctorado, y tenga admitido el proyecto de tesis, para su posterior defensa.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~646 y 649***

Se presenta una queja por el retraso en los trámites necesarios para la defensa de una tesis doctoral, por parte de la Comisión de Doctorado, de un Centro de la UPM.

Los alumnos han realizado la tesis, con el visto bueno de su Director y del Departamento, han superado los informes anuales, pero la Comisión no ha autorizado el depósito de la tesis.

La queja se plantea porque en noviembre de 2012, no se ha producido la convocatoria de la Comisión de Doctorado y, a partir del siguiente curso académico se produce un cambio en la normativa que le es aplicable.

El Modelo de Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de diciembre de 2011, establece en su disposición transitoria segunda que los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 99/2011 hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado por las que hubieren iniciado dichos estudios pero, en todo caso, el régimen relativo a tribunal,



defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el Real Decreto 99/2011 será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor (2013).

Se solicita informe al Centro responsable del Programa de Doctorado, y al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~648***

Solicita nuestra colaboración una alumna que ha accedido por la vía de traslado a un Centro de la Universidad, y se matricula en un plan de estudios en extinción. La alumna debe realizar las prácticas de una asignatura, para poder superarla pero no existe docencia.

Nos ponemos en contacto con el coordinador de la asignatura y se le ofrece la posibilidad de integrarse en un grupo de prácticas de los estudios de Grado.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~651***

Se plantea una queja respecto al retraso en la devolución de precios públicos, por anulación de matrícula.

Se comprueba con el Vicerrectorado de Alumnos y el Servicio de Gestión Económica que se han realizado todos los trámites necesarios y, únicamente es necesario el mandamiento del pago desde la Sección de Tesorería.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~653***

Se presenta una queja colectiva respecto al cierre de la Biblioteca del Campus Sur, durante el periodo vacacional, del 21 de diciembre al 2 de enero y la supresión del horario ampliado en las salas desde el 15 de diciembre.

Una vez consultado con el Servicio de Biblioteca, se confirma que, con objeto de facilitar el estudio en este periodo se amplía el horario, permanecerá abierta el fin de semana del 15-16 de diciembre. La semana del 17 al 21 de diciembre y los días 26, 27 y 28 de diciembre.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~654***

Solicita nuestra ayuda una alumna que está matriculada en una asignatura de libre elección del GATE, y la fecha fijada para el examen final es un sábado.

La alumna no puede realizar ningún tipo de actividad escolar ese día, debido a sus creencias religiosas.

Nos ponemos en contacto con el coordinador de la asignatura, que establece una fecha alternativa, en virtud de la ley 24/1992, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2012/~655***

Se presenta una queja sobre el nivel de inglés exigido en la prueba de acreditación interna que organiza la UPM.

La alumna, solicita asistir a la asignatura de Inglés Académico y Profesional, aunque no pueda matricularse, por no haber obtenido el nivel de inglés B2.

Se trata de una alumna que tiene superadas la mayoría de los créditos de su plan de estudios.

Solicitamos al Director del Departamento y al Director del Centro, que se pueda contemplar la posibilidad de hacer una excepción respecto a la asignatura de inglés, decisión transitoria ya adoptada en Consejo de Gobierno, para el curso académico 2012-2013.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~656***

Se solicita información respecto de la documentación que es necesaria, para solicitar el reconocimiento de créditos, cuando se trata de alumnos, con estudios universitarios realizados en un Estado miembro de la Unión Europea.

La alumna solicita que se acepte el expediente académico que aporta en inglés, ya que en otros países comunitarios se acepta en dicho idioma.

Se le informa que de acuerdo, tanto con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como con la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos los documentos deben ir acompañados, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Las tarifas aplicables para la traducción de documentos académicos son muy costosas. Se consulta con otras Universidades y, en alguna se establece la posibilidad de que la traducción se realice en la propia Universidad, a través del Servicio Lingüístico, únicamente para dar validez a los trámites que deban surtir efectos dentro de su ámbito.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~657***

Un alumno presenta una queja respecto ya que no se le permite realizar el examen de una asignatura porque previamente no ha cumplimentado una encuesta electrónica en moodle.

Solicitamos informe al Departamento y al Coordinador de la asignatura.

Se comunica, en clase, a todos los alumnos que, por motivos de organización, era indispensable realizar esa encuesta antes de la realización del primer ejercicio parcial.

Se comprueba la guía aprendizaje de la asignatura y, de acuerdo con la Normativa reguladora de las nuevas titulaciones, en el sistema de evaluación continua se puede exigir la asistencia obligatoria de los estudiantes, por tanto, no se aprecia una lesión de derechos.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~658***

Se realiza una queja sobre el funcionamiento del COIE. El alumno está interesado en realizar prácticas externas con una empresa, mediante un convenio de cooperación educativa.

Nos ponernos en contacto con el COIE, nos informa que se ha producido un problema en el sistema informático pero se está intentando agilizar el proceso y reducir los tiempos para la firma de los convenios.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~659***

Se presenta una queja por un doctorando que, ha superado en diciembre de 2012, el acto de lectura previa de la tesis pero, se le exige que para que ser admitida a trámite de defensa cuente con la publicación de un artículo en una revista de reconocido prestigio de su especialidad.

Hay que tener en cuenta que este requisito se establece, no sólo en un Acuerdo adoptado en la Comisión Académica del Programa de Doctorado que está realizando, sino también en el Reglamento de elaboración y evaluación de la tesis doctoral, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de diciembre de 2011.

Se considera, por tanto que el único órgano competente para establecer una excepción a este requisito, es el Presidente de la Comisión Académica del programa.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~660***

Un alumno presenta una queja por la falta de ingreso del importe correspondiente a las prácticas en empresa, que realiza como beneficiario de la convocatoria de becas Santander.

Se comprueba que, el alumno entrega con retraso la documentación necesaria para su justificación, y el Banco Santander, no ha realizado aún el ingreso.

Se reclama el importe y se comunica al alumno que, lo recibirá en su cuenta.

#### ***ACTUACION QUE/2013/~662***

Se presenta una denuncia respecto al sistema de evaluación que se aplica para superar el nivel B2 de lengua inglesa, requerido a los alumnos para realizar la matrícula de la asignatura de "Inglés Académico y Profesional". La denuncia se basa en que se vulnera el principio de igualdad de oportunidades y el derecho del estudiante, de ser valorado objetivamente en el control de su rendimiento académico.

Se solicita informe al Departamento de Lingüística Aplicada, sobre el problema planteado y, dado que las afirmaciones realizadas por el alumno son difíciles de comprobar, se estima oportuno solicitar al Director del Centro, una investigación más profunda con objeto de que toda la situación quede suficientemente aclarada.

Se recomienda al alumno que continúe con la preparación de sus estudios en lengua inglesa y se plantee la posibilidad de examinar del TOIEC.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~663***

Un alumno que realiza un curso de adaptación a Grado, solicita la anulación de su matrícula, en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo 5100/2012, de 3 de julio, que anuló la denominación del título de Grado en Ingeniería de la Edificación.

Solicita el amparo de la Defensora Universitaria, para que se pueda garantizar a los alumnos que están cursando los estudios, la consecución del Título, en tiempo y forma.

Se decide iniciar un expediente colectivo.

Se mantienen reuniones con el Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado, Vicerrector de Alumnos, y Secretaría General y, además, con el Adjunto a la Defensora del Pueblo (Técnicos del Área de Educación), y con el Director General de Política Universitaria.

Con fecha 31 de mayo de 2013, nos remiten un oficio desde la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre la situación de la titulación de Ingeniería de la Edificación y los principales criterios derivados del informe del abogado del estado, sobre la expedición de títulos a los egresados de estos estudios.

Se publica el cambio de denominación del Título de Graduado en Ingeniería de Edificación, el 25 de julio de 2013 (Graduado en Edificación).

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~664***

Un alumna realiza la automatrícula, dentro del período reglamentario, no puede matricularse en dos asignaturas porque no hay grupos ni plazas. Al día siguiente, consultado de nuevo, el sistema informático, se permite la matriculación.

Solicita, en su Centro, la anulación de otras asignaturas en las que tuvo que matricularse por no existir disponibilidad de plazas.

Le indican que, su solicitud no procede.

Se le aconseja que presente una instancia dirigida al Vicerrector de Alumnos, para solicitar la cancelación de las asignaturas, alegando los motivos señalados en la Normativa de acceso y matriculación, ya que se considera que tiene derecho a la devolución.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~667***

Se presenta una queja ante la imposibilidad de matricularse en asignaturas optativas de un plan de estudios elaborado según la normativa anterior al Real Decreto 1393/2007, por exceder, según la normativa del Centro, del número máximo de créditos de los un alumno se puede matricular.

Se solicita información en su Centro. Al tratarse del último año en que se imparten dichas asignaturas, desde Jefatura de Estudios, van a intentar hacer excepciones para favorecer a los alumnos, que rebasen el citado límite.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~668***

Un alumno presenta una queja por la demora existente desde la presentación de una solicitud para el reconocimiento de créditos entre titulaciones, hasta su resolución definitiva por la Comisión.

El interesado solicita la devolución de los precios públicos abonados, por aquellas asignaturas en las que tuvo que matricularse, por no haberse resuelto previamente el reconocimiento de créditos.

Se realizan gestiones en el Centro y Vicerrectorado de Alumnos.

De acuerdo con la Normativa de acceso y matriculación, una de las causas por las que se puede modificar la matrícula, es cuando se acredite una resolución de reconocimiento de créditos, de asignaturas superadas.

Se considera que no existe una lesión de derechos.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~669***

Se presenta una queja colectiva, relativa a diversos aspectos relacionados con el sistema evaluación utilizado en una asignatura, los alumnos alegan la dificultad que tienen para superarla, no por los contenidos y programa de la asignatura sino por el método de corrección utilizado, y la revisión posterior del ejercicio, no favorece la comprensión de los fallos realizados. Los alumnos se presentan a ocho o nueve convocatorias de examen, sin éxito.

Se realiza un análisis de la tasa de rendimiento académico, en los últimos años, teniendo en cuenta que se trata de un plan de estudios en extinción, y se redacta un informe que se envía a los responsables de las asignaturas, al Director de Departamento, y al Director de la Escuela.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~670***

Se plantea una queja sobre el sistema informático de matriculación, y la obligación de matricularse el alumno, dentro del periodo reglamentario, sin haberse publicado las actas de los exámenes finales, de la convocatoria anterior.

Se solicita informe al Centro para conocer el motivo del retraso producido en la publicación de las actas y, aconsejamos al alumno que solicite la cancelación de asignaturas, tal y como, se establece en la Normativa de acceso y matriculación.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~673***

Una alumna realiza un curso de idiomas ofertado en nuestra Universidad, únicamente le expiden un certificado y, solicita un reconocimiento de créditos.

Es consultado el Servicio de Relaciones Internacionales, y nos ponemos en contacto con la Secretaria de su Centro para explicarle los trámites y el procedimiento, que debe seguir para la convalidación.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~675***

Se presenta una queja colectiva por la organización de un Máster Universitario, impartido de forma conjunta entre dos Escuelas de la Universidad, en relación con horarios de clases, y tutorías, contenidos de los programas, corrección de ejercicios de evaluación, y las dificultades que encuentran, los alumnos, para realizar las prácticas académicas que integran la titulación, que se deben gestionar personalmente.

Los alumnos han mantenido reuniones con la Coordinadora del Máster, sin que se les haya ofrecido, hasta ahora, una solución.

Se emite un informe para que desde el Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado, se tomen las medidas necesarias para subsanar la situación en la que se encuentran los alumnos.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~677***

Un alumno que al realizar su matrícula, elige turno de mañana, pero figura publicado en los listas de su Centro, en el grupo de tarde.

Ha solicitado el cambio del grupo y, se le ha denegado.

Nos ponemos en contacto con el Secretario del Centro, y le indicamos que presente una instancia en su Centro y justifique documentalmente la necesidad de dicho cambio.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~678***

Se presenta una queja sobre el cálculo de la nota media de las titulaciones de Máster. Se tiene en cuenta los créditos de complementos formativos previos, que se requieren a los alumnos, en función de su titulación previa.

Se reproduce lo indicado en ACTUACION CON/2013/674/676.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~680***

No se permite realizar a un alumno, la revisión de una prueba de evaluación parcial.

Solicitamos información a la Coordinadora de la asignatura y al profesor que la imparte. La revisión del ejercicio se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en la Normativa y en la guía de aprendizaje de la asignatura.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~682***

Un alumno solicita la posibilidad de obtener un certificado que avale que su titulación (anterior al Real Decreto 1393/2007 de Arquitecto) tiene el nivel académico de Máster universitario, en función de que ambas titulaciones, son habilitantes para el ejercicio de la actividad profesional.

Con la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el ámbito europeo es necesario disponer del Título de Máster Universitario para el ejercer la profesión de arquitecto.

Se informa al alumno que, nuestra Universidad, no puede emitir estos certificados hasta que una normativa estatal establezca las condiciones a las que deben ajustarse.

En la reunión mantenida con el Director General de Política Universitaria, nos informan que se está realizando un estudio sobre la situación de los actuales y futuros egresados de titulaciones anteriores al RD 1393, ante el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y su equivalencia con el Marco Europeo de Cualificación para la Educación Superior.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~683***

Se solicita, por un grupo numeroso de alumnos, la intervención de la Defensora en relación a los bajos resultados obtenidos en varias asignaturas del mismo Departamento. Consideran que las condiciones necesarias (fijadas en las guías docentes) para superar las asignaturas dificultan la superación de las mismas. La Oficina, como en otros casos semejantes, sigue el protocolo habitual que consiste en analizar los resultados obtenidos en cursos y convocatorias precedentes, así como la comparación con asignaturas del mismo carácter (troncales, ...) y la misma titulación. En este caso, además, el histórico de bajos resultados ya es heredado de asignaturas precedentes en planes de estudios anteriores.

Se mantienen reuniones con los Departamentos y coordinadores de materias.

Se va a realizar un seguimiento de los casos, para estudiar las propuestas de mejora, en los casos en los que hubo tales.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~684***

Un alumno realiza un Programa de Intercambio Internacional, accede a una plaza ofertada en la convocatoria Erasmus de Movilidad y, una vez finalizado su periodo de estancia, cuando regresa a su Centro de origen, no le reconocen los créditos que había realizado en la Universidad de acogida.

Se trata de una misma asignatura, con contenido y carga lectiva equivalente pero con tipología diferente, dentro del plan de estudios.

Se consulta la Normativa de su Centro, y el contrato de estudios y el certificado de sus calificaciones.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~685***

Un alumno solicita en el servicio de Biblioteca, el préstamo de un ordenador portátil, se ausenta de la biblioteca, dejándolo en el interior y, es sustraído. El usuario había utilizado el carnet de otro alumno del Centro para el préstamo.



De acuerdo con las normas del Servicio de Préstamo de la Biblioteca Universitaria, en caso de pérdida o deterioro del material prestado, se inhabilita el uso de servicio de las Bibliotecas de la Universidad, hasta que se devuelva o reponga mediante compra.

Se suspende el Servicio de préstamo de la Biblioteca, a los dos alumnos.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~686***

Se pide nuestra colaboración para que un profesor modifique la fecha del examen de prácticas de una asignatura. El alumno alega la realización de una actividad deportiva.

Se consulta la guía de aprendizaje de la asignatura y se pide información al profesor responsable de su docencia.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~687***

Un alumno beneficiario de una beca colaboración plantea una queja sobre la cuantía de la beca, que se le abona en el mes de diciembre, inferior a lo establecido en la convocatoria.

Le informamos de acuerdo con Resolución Rectoral de 22 de Octubre de 2012 de la Universidad Politécnica de Madrid, se modifica la duración y la cuantía asignada a las Becas-Colaboración, convocadas por Resolución del 16 de mayo de 2012, como consecuencia de la reducción de un 20% en el crédito presupuestario para becas, acordada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el 24 de septiembre 2012.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~688***

Una alumna presenta una queja en relación a una asignatura del GATE en la que se solicitan una serie de actividades a realizar a lo largo de curso que no cumplen las expectativas previas, y que ella considera que no proceden en una asignatura de esas características. Solicita la posibilidad de cambiar de curso, y se le concede.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~691***

Un alumno que realiza un Máster Universitario, defiende su proyecto en septiembre de 2011, y logra superarlo. La Comisión, con posterioridad, decide revocar la nota otorgada, y comunica al alumno que debe volver a presentar su proyecto.

Le exigen el pago de la matrícula en septiembre de 2012, para una nueva defensa.

Respecto a la forma de actuación de la Comisión, realizamos una consulta a la Asesoría Jurídica sobre el procedimiento utilizado.

Se consulta con el Vicerrector de Ordenación Académica y Doctorado, sobre la posibilidad de anulación de matrícula del Proyecto Fin de Máster, del curso 2010-2011, con objeto de que no sea aplicable la penalización por segunda matrícula, en el siguiente curso académico.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~696***

Una alumna ha solicitado una beca de carácter general y de movilidad, convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Se le deniega la beca, por no cumplir los requisitos de carácter económico.

Plantea una queja sobre el cálculo que se realiza para determinar la renta de cada uno de los miembros computables de la familia y, los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas.

Se le informa que, la competencia le corresponde al Ministerio y, queda, por tanto, fuera del ámbito universitario.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~697/~723***

Se realiza una queja colectiva sobre el retraso producido en la devolución de los precios públicos abonados por los alumnos al realizar su matrícula.

Debido a problemas en el sistema informático UNIVERSITAS XXI, la devolución de precios públicos no iba a producirse hasta que fuera posible la subsanación del error, una vez finalizado el periodo de matriculación, en septiembre de 2013.

Los alumnos deben efectuar el pago de la matrícula correspondiente al curso académico 2013-2014.

El número de alumnos afectados es muy elevado, con lo que nos ponemos en contacto con los Servicios Económicos y con el Vicerrectorado de Alumnos y se acuerda proceder a introducir los datos de los alumnos pendientes de cobro de forma manual, para que el ingreso sea efectivo en un breve periodo de tiempo.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~699***

Una alumna nos plantea la imposibilidad de presentarse a una convocatoria extraordinaria de examen en septiembre, por no realizar la totalidad de las prácticas obligatorias de una asignatura.

Nos ponemos en contacto, con el profesor que imparte la asignatura.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~700/~702***

Se trata de alumnos que están realizando la titulación de Grado en Ingeniería de la Edificación, tras la publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo 5100/2012, de 3 de julio, que anula la denominación del título de Grado, nos plantean quejas sobre su situación académica actual.

Se reproduce lo señalado en la ACTUACION QUE/2013/~663.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~704***

Un alumno ha obtenido una beca de carácter general y de movilidad, pero se solicita su reintegro, por no estar matriculado en el curso 2012-2013 en un mínimo de 60 créditos; no pudo completar este mínimo, al no cumplir la condición de tener superado el nivel de B2 en lengua inglesa, y esta condición es requisito para matricularse en la asignatura de Inglés Académico y Profesional.

Se informa al Vicerrector de Alumnos que, en función de las circunstancias excepcionales permite la matriculación.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~705***

Se presenta una queja sobre el retraso producido en la emisión de un Título Propio, impartido en nuestra Universidad.

Se realiza una consulta al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado, y nos informan que, todavía es necesario revisar la documentación necesaria para la finalización de dicho máster, por el Director. Esta condición es preceptiva para la emisión de los títulos. Se solucionan casi todas las dificultades administrativas del mismo, y se está a la espera de la emisión.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~706***

Un alumno acude a la revisión de su examen, no puede realizarla en la hora señalada, por no estar presente el profesor que imparte la asignatura.

Desde Jefatura de Estudios, nos informan sobre las razones que motivan, la modificación de la hora programada.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~707***

Un alumno ha obtenido una beca colaboración, durante el curso académico 2012-2013, se le solicita el reintegro de su importe, por no acreditar estar matriculado en el número mínimo de créditos exigidos.

No se puede matricular en la asignatura de Inglés Académico y Profesional, por lo que no pudo completar el número mínimo de créditos exigidos, al no haber superado el nivel B2, de lengua inglesa.

Se solicita al Vicerrector de Alumnos que estudie la posibilidad de permitir su matriculación.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~710***

Se plantea una queja sobre el sistema de evaluación de una asignatura de un plan de estudios en extinción, en concreto, sobre los resultados obtenidos en la convocatoria de examen, el bajo porcentaje de alumnos que ha superado la asignatura frente al número de alumnos matriculados.

Los alumnos se ponen en contacto con el Departamento donde se imparte la asignatura y con la Jefatura de Estudios.

Se realiza un análisis de la tasa de rendimiento académico de la asignatura, en los últimos años. Tras diversas reuniones con el Centro, se decide, adoptar las medidas que sean necesarias para favorecer los resultados en próximas convocatorias.

Se comprueban los resultados académicos obtenidos en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~713***

Un alumno presenta un recurso frente a una Resolución de reconocimiento y transferencia de créditos, entre estudios parciales de Grado cursados en otra Universidad, solicitando que se le exima de cursar asignaturas en una titulación de Grado impartida en nuestra Universidad.

Nos aporta la resolución, que desestima el recurso interpuesto y, solicita nuestra colaboración.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~714***

Un alumno es beneficiario de una beca de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012-2013. Se le notifica que, al revisar la concesión de su beca, debe proceder al reintegro del importe concedido, por estar matriculado de un número de créditos inferior a 60.

Se informa del periodo voluntario de pago del que dispone el interesado, de la posibilidad de presentar las alegaciones que estime oportunas, una vez que se haya iniciado el

expediente de reintegro, y del órgano competente para adoptar la correspondiente resolución.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~715***

Un alumno plantea una queja porque realiza un examen en febrero y en el mes de julio, no conoce su calificación.

Nos ponemos en contacto con el Subdirector de Ordenación Académica y, una vez consultado el profesor que imparte la asignatura, se comprueba que se ha producido un error en el acta al desconocer su nota de prácticas de laboratorio.

El Centro remite informe al alumno, sobre la calificación otorgada.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~716***

Se presenta un problema en relación a unas prácticas académicas curriculares en las cuales el alumno ha recibido un informe negativo por parte de la entidad receptora.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~717***

La Delegación de Alumnos de un Centro de la Universidad, nos traslada la dificultad que tienen los alumnos que, actualmente, están realizando la titulación de Grado, de poder acreditar el nivel B2 de lengua inglesa, para matricularse de la asignatura de Inglés Académico y Profesional.

Se plantea, además de otras actuaciones, mantener, en el siguiente curso académico 2013-2014, la solución transitoria, que se había adoptado en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2012, para todas las titulaciones de Grado que finalizaban su primera promoción en 2013.

Se realiza un informe desde la Subdirección de Gestión Académica del Centro, que recoge la respuesta aportada por el Vicerrector de Alumnos.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~718***

Solicita nuestra colaboración, un Delegado de un Centro de la Universidad, para poder modificar un acuerdo adoptado en Junta de Escuela, relativo a los horarios y grupos de clases.

Se solicita información al Centro sobre la posibilidad de proceder a dicho cambio.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~719***

Se plantea una queja sobre una resolución de Reconocimiento y Transferencia de créditos, realizados en una Universidad privada, respecto a una titulación de Grado impartida en nuestra Universidad.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~720***

Se realiza una reclamación del importe realizado, en concepto de inscripción, por un alumno que realiza un Máster propio, que es impartido en nuestra Universidad.

Una vez analizada, la documentación aportada por el interesado y, la información y programa facilitados, por el Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado, se comprueba que las actuaciones han sido realizadas, de acuerdo con la Normativa y, no procede el derecho a la devolución de los precios públicos abonados.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~722***

Es solicitada la posibilidad de ampliación de un proceso de matriculación, en periodo extraordinario, por grupo de alumnos que no han podido realizar la matrícula en el periodo establecido por el Centro, alegando que desconocían el plazo.

Se reproduce lo señalado en la ACTUACIÓN CON/2013/~729/~730.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~724***

Se ponen en contacto con nosotros, estudiantes que no pueden realizar su matrícula en el curso académico 2013-2014, al estar realizando un plan de estudios elaborado conforme a la normativa anterior al Real Decreto 1393/2007 y, haber finalizado las convocatorias de examen, a las que tienen derecho desde la fecha de extinción de su titulación.

El Vicerrector de Alumnos resuelve autorizar una convocatoria de examen en el curso 2013-2014, en función de las circunstancias excepcionales y, del número de solicitudes presentadas.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~731***

Se pone en contacto con nosotros una alumna que realiza prácticas académicas externas, extracurriculares, solicitando nuestra ayuda porque no recibe el importe correspondiente al pago de su beca.

Se realiza un informe al Vicerrectorado de Alumnos (COIE) recomendando que se tomen las acciones oportunas para que los alumnos, en ningún caso, desarrollen las

actividades que les han sido encomendadas, en virtud de su convenio de cooperación de educativa, sin recibir el pago de su beca.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~733***

Un alumno realiza un Máster Universitario, en el curso académico 2012-2013, y debe realizar la matrícula del Trabajo Fin de Máster, para alcanzar el número mínimo de créditos exigidos por curso académico.

En la convocatoria extraordinaria, no puede presentar el Trabajo Fin de Máster, porque no ha superado una asignatura.

En el curso académico siguiente, debe volver a realizar la matrícula de los créditos correspondientes, al Trabajo Fin de Máster, siendo aplicable la penalización por segunda matrícula.

Le aconsejamos que presente una instancia al Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado, que es el órgano competente para concederle la anulación de matrícula y, en su caso, la devolución de los precios públicos abonados.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~735***

Se presenta una queja sobre el retraso producido en la expedición de un Título de Máster Universitario, realizado en el curso académico 2011-2012, y del Suplemento Europeo al Título.

Solicitamos informe al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado, sobre los motivos que llevan a retrasos, tanto en la expedición de los Títulos como del SET, necesarios para poder acreditar la titulación realizada.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~737***

Un alumno que realiza un Máster en nuestra Universidad, presenta una queja respecto a los criterios de evaluación utilizados por el Tribunal, en la calificación de su Proyecto Fin de Máster.

Se solicita informe a la Coordinadora del máster, y a la Subdirectora de Investigación, Doctorado y Postgrado.

Se le informa de los procesos de revisión y reclamación de las calificaciones de Trabajos Fin de Máster, recogidos en nuestra Normativa.

### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~738***

Un alumno plantea una queja respecto a la imposibilidad de obtener un certificado académico personal, en el que conste la nota media final de su expediente.

Se había producido un error, al introducir los datos en la aplicación informática de matriculación, respecto a la tipología de una asignatura.

Desde los Servicios Informáticos de nuestra Universidad, se realiza el cálculo de su nota media y, se logra expedir el certificado por la Secretaría de su Centro.

### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~739***

Se plantea el reconocimiento de los estudios del Título de Técnico Especialista, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en una Titulación de Grado, impartida en nuestra Universidad.

El alumno presenta un certificado de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que establece la equivalencia, a efectos académicos y profesionales, del Título de Técnico Especialista, correspondiente a la Formación Profesional de 2º Grado, con el de Técnico superior.

Se solicita informe al Subdirector de Ordenación Académica y Profesorado de su Centro y al Vicerrectorado de Alumnos, teniendo en cuenta, los acuerdos adoptados por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos Europeos de la Universidad Politécnica de Madrid, respecto a los alumnos que están en posesión de Título de Formación Profesional de Grado Superior.

Se contesta de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~746***

Un alumno realiza un Máster Universitario y, no puede presentar para su defensa, el Trabajo Fin de Máster, dentro del curso académico en el que realiza la matrícula.

Solicita la anulación y, en su caso, devolución de los precios públicos abonados, alegando irregularidades en el desarrollo del proceso de evaluación, así como incumplimientos de la Normativa de Trabajos Fin de Máster de su Centro.



### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~747***

Un alumno que ha sido beneficiario, en cursos anteriores, de las becas de excelencia, convocadas por la Comunidad de Madrid, nos plantea su queja respecto a los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente al curso académico 2013-2014 (Orden 2386/2013 de 23 de julio, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades).

Los alumnos que quieran solicitar una beca, deberán haber sido beneficiarios de la beca de excelencia, como alumnos de nuevo ingreso en la Universidad.

Nos ponemos en contacto con el resto de Defensores Universitarios de la Comunidad de Madrid, para solicitar a la Consejería de Educación que tengan en cuenta el perjuicio causado a los alumnos que no han obtenido beca de excelencia en su año de ingreso en nuestra Universidad, pero sí una vez iniciados los estudios universitarios, y consideren revisar el texto de la convocatoria.

Con fecha 17 de septiembre de 2013, se publica la Orden 2904/2013, de 13 de septiembre, que modifica las bases de la convocatoria de las citadas becas y, suprime el requisito anteriormente señalado, estableciendo que podrán presentarse los alumnos que hayan sido beneficiarios de las becas de excelencia, en alguno de los cursos académicos anteriores.

### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~748~752***

Nos presentan quejas, los alumnos respecto a la modificación de los criterios de acceso y admisión en la titulación de Máster Universitario que están realizando.

En el curso académico en el que realizan su matrícula, al ser alumnos que proceden de una titulación de Ingeniería Técnica, deben realizar complementos formativos previos, pero en el curso actual (2013-2014), los nuevos alumnos, que tienen su misma formación previa, no deben realizarlos.

Solicitan que, se les exima de realizar los créditos de complementos formativos, que aún tienen pendientes de superar.

Se solicita informe al Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado.

### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~749***

Se pide nuestra colaboración para obtener una certificación académica personal con las calificaciones de todas las asignaturas y, la nota media según el baremo, establecido en el Real Decreto 1497/1987 y, el Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto, por el que se

establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Desde la Secretaria del Centro no se puede emitir el certificado, debido a problemas en el sistema informático de matriculación.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~750***

Un alumno solicita la intervención de la Defensora Universitaria, para poder presentar el Trabajo Fin del Máster realizado, ya que no puede defenderlo, en el curso académico actual, por tratarse de una titulación en extinción.

Se solicita informe, al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado y, al Departamento, encargado de su impartición.

Se comprueba que se ha ofrecido a los alumnos, que realizaban la titulación anterior, la posibilidad de trasladar su expediente, al Máster, que se imparte actualmente, debiendo cursar un determinado número de créditos, en función de su expediente académico y los requisitos establecidos en el nuevo Título.

#### ***ACTUACIÓN QUE/2013/~753***

Se presenta una queja colectiva sobre los retrasos en la emisión de los Títulos, de unos alumnos que están realizando una titulación de Máster Universitario.

Los alumnos comienzan sus estudios de Máster, en septiembre de 2011, se acuerda la modificación del plan de estudios de la titulación en junio de 2012 y, los alumnos, ante las nuevas condiciones académicas exigidas, deciden trasladar su expediente al nuevo Máster, que se está impartiendo.

Los alumnos, una vez defendido el Trabajo Fin de Máster, logran superarlo, pero no se ha podido emitir el Título correspondiente, debido a la necesidad de realizar un reconocimiento de créditos entre ambas titulaciones.

Se solicita informe a la Coordinación del Máster y al Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado y, nos comunican, que están realizando los trámites oportunos para poder materializar el reconocimiento de créditos, de forma individualizada.

# ANEXO II

ponencia

ENOHE 2013



---

# ANEXO II. PONENCIA ENOHE 2013

**TÍTULO: LA FIGURA DEL DEFENSOR EN LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA:  
RETOS FRENTE A LA CRISIS**

Universidades participantes: Universidad de Alcalá de Henares (UAH), Universidad de Córdoba (UCO), Universidad Europea de Madrid UEM), Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y Universidad Politécnica de Madrid (UPM).

## **1.- SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL**

El sistema universitario en España se compone de 77 universidades, 50 de las cuales son públicas y 27 son privadas.

Los estudiantes españoles comienzan la universidad una vez finalizados sus estudios de bachillerato (18 años) o haber concluido un ciclo formativo de grado superior (20 años).

Los estudiantes procedentes de estudios de bachillerato, tras superar el examen de Selectividad (PAU) tienen derecho según la regulación vigente (RD 1892/2008) a elegir dónde quieren iniciar sus estudios universitarios.

En España la estructura de las enseñanzas universitarias, que permiten la obtención de títulos de carácter oficial, consta de dos niveles: estudios de grado (primer ciclo universitario) y de posgrado (que se compone de máster y doctorado – segundo y tercer ciclo, respectivamente).

Los títulos de grado tienen como finalidad la preparación del estudiante para el ejercicio de actividades de carácter profesional y comprenden enseñanzas básicas y de formación general de las siguientes áreas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Derecho, Ingeniería y Arquitectura.

Los grados constan de 240 créditos ECTS, lo que equivale a cuatro años académicos, aunque en el caso de las titulaciones que sigan directrices europeas, como el caso de la Medicina tendrán un mayor número de créditos.

Los títulos oficiales de Máster, corresponden al segundo ciclo universitario dedicado a una formación avanzada, multidisciplinar y especializada. Se trata de estudios de postgrado que comprenden entre 60 y 120 créditos ECTS.

Otro tipo de estudios de posgrado son los doctorados, el tercer ciclo de estudios universitarios. Para acceder a este tipo de estudios se necesita haber cursado el segundo ciclo de estudios universitarios (disponer de 300ECTS), según la nueva ordenación de enseñanzas universitarias esto obliga a los graduados a cursar un máster. Los estudiantes que concluyen el doctorado obtienen el título de Doctor.

### **1.1.- Vías de acceso reguladas en el Sistema Universitario Español**

El sistema español universitario consta de 7 vías de acceso, según la legislación que le compete.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril.

Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

a. Mediante la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios (PAU): Consistente en la superación de un examen dividido en dos fases: general y específica, que sumada a la nota media de los dos cursos del bachillerato superado y ponderada con las dos asignaturas elegidas de la fase específica dará la nota que determinará para que titulación y universidad dentro de las elegidas por orden de preferencia podrá acceder a iniciar sus estudios universitarios.

b. Estudiantes de estados miembros de la UE u otros estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales a este respecto (credencial emitida por el ministerio de educación cultura y deporte a través de Universidad Nacional de Educación a distancia)

c. Estudiantes extranjeros, previa solicitud de homologación título de bachillerato (prueba a través UNED).

d. Estudiantes en posesión de títulos de técnicos superior de Ciclos Formativos de Educación Superior (CFGS) y enseñanzas artísticas o técnico deportivo superior: podrán ser admitidos de forma directa con la nota media del ciclo formativo o para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado en las que se produzca un procedimiento de concurrencia competitiva, es decir, en el que el número de solicitudes sea superior al

de plazas ofertadas, los estudiantes que estén en posesión de los títulos a que se refiere este artículo podrán presentarse a la fase específica para mejorar la nota de admisión.

e. Prueba de acceso de mayores de 25 años: tener 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre la prueba.

f. Mediante acreditación de experiencia laboral o profesional y mayor de 40 años: Sólo podrán acceder por esta vía los candidatos con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico.

g. Prueba de acceso de mayores de 45 años: Se debe ser mayor de 45 años cumpliendo o habiendo cumplido la citada edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba. No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías ni poder acreditar experiencia laboral o profesional. Y sólo podrán acceder y matricularse en la misma universidad donde superaron la prueba.

## **2. LAS TASAS EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS**

El precio que el estudiante español debe abonar en la universidad pública, están regulados por los precios públicos para estudios universitarios conducentes a títulos de carácter oficial se establecen por el Decreto 66/2012, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 6 de julio), dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria, que están relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos fijados por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público.

Estos precios se estructuran en una cantidad a abonar en concepto de servicios académicos y otra cantidad en concepto de servicios administrativos y seguro escolar.

Para el cálculo de la cantidad a abonar por servicios académicos se deberá conocer el total de créditos a matricularse y multiplicarlo por el valor del crédito. El coste del crédito dependerá de si se realiza en primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas, así como del nivel de experimentalidad de la titulación que se pretende obtener.

En el caso de las universidades privadas los precios serán establecidos por la institución para cada una de las titulaciones impartidas teniendo en cuenta el grado de experimentalidad de las mismas, eficiencia y rentabilidad.

Es por tanto más económico estudiar en una universidad pública, siendo el coste medio de unos 1.400 euros, por curso académico, frente a los 8.600 euros de la universidad privada.

Analizando el caso concreto de las Universidades Públicas en la Comunidad de Madrid, tenemos que la universidad más cara es la Universidad Rey Juan Carlos, cuyo coste medio anual de 1.400 euros, y la más económica es la Universidad Carlos III con una media de 1.000 euros. Dichas diferencias se deben fundamentalmente a las distintas titulaciones ofertadas por las universidades que conllevan a distinto grado de experimentalidad donde los precios públicos tienen una oscilación en función de dicho nivel.

Respecto a las Universidades Privadas de la Comunidad de Madrid, la matrícula se incrementa como hemos señalado anteriormente un 14%. Los costes medios presentan una horquilla entre los 7.000-10.000 euros de la Universidad Camilo José Cela y de la Universidad Europea de Madrid coincide con las universidades públicas en el aumento del coste con el grado de experimentalidad.

### **3. EL DEFENSOR UNIVERSITARIO EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**

La ley Orgánica de Universidades (LOU 6/2001 Y LOMLOU 4/2007) prevé la figura del Defensor para velar por el respecto a los derechos y a las libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria (profesores, estudiantes y personal de administración y servicios) ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, buscando siempre la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad.

Cada universidad pública y privada en sus Estatutos regula la figura del Defensor Universitario, sus actuaciones, alcance y consecuencias.

Precisamente, por tratarse de un órgano interno, los derechos a proteger deben ser preferentemente aquellos que estén relacionados con la vida universitaria, eso sí, muchos de ellos inspirados en los propios derechos fundamentales de nuestro ordenamiento constitucional.

En cuanto a su configuración institucional, El Defensor Universitario desempeña sus funciones con autonomía, imparcialidad, independencia, al no estar sus intervenciones sometidas a mandato imperativo alguno; y ausencia de poder ejecutivo.

Tampoco podemos olvidar que la total confidencialidad en el tratamiento de los temas es igualmente fundamental para garantizar la confianza en la institución, y viene exigida por la propia naturaleza de gran parte de los casos.

Es un órgano necesario por el tipo de asuntos o funciones que desempeña:

- Orientar y dar posibilidades de actuación a las personas ante las Consultas que se le realizan.
- Supervisar los procedimientos ante la presentación de las quejas.
- Mediar en la resolución de conflictos interpersonales
- Proponer y participar en la gestión del cambio

### 3.1. Naturaleza de sus actuaciones

Las formas de actuación más comunes realizadas en la Oficina de los Defensores/as españoles/as son las siguientes:

**Consultas:**- Se trata de las actuaciones más frecuentes y ágiles. Con ellas, se cumple con el doble objetivo de orientar e informar a los miembros de la comunidad universitaria. En algunos casos, se ha orientado también a personas ajenas a la misma sobre las quejas y problemas relacionados con otras actividades de la vida universitaria. Las intervenciones se realizan frecuentemente mediante gestiones personales ante los responsables de los órganos universitarios que pueden dar una solución rápida a tales problemas o que proporcionen la información necesaria.

**Quejas y/o reclamaciones:**- La queja y/o reclamación puede ser individual o colectiva y se presenta cuando el reclamante considera que sus derechos han sido conculcados por la actuación de otra persona u órgano colegiado. Se formularán por escrito, perfectamente identificadas con los datos personales y la firma de los interesados. Se acompañará la documentación que se estime oportuna.

**Mediaciones y conciliaciones:**- Son actuaciones que se realizan a petición expresa de un miembro o de un colectivo de la comunidad universitaria ante la existencia de un conflicto entre partes. Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, la Oficina del Defensor Universitario podrá iniciar cualquier actuación conducente a la solución de los desacuerdos y enfrentamientos que se produzcan entre los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria.

La mayor parte de las actuaciones van referidas a problemas suscitados por los estudiantes, como es evidente puesto que es la población más numerosa de la Comunidad Universitaria, aunque evidentemente también surgen en menor medida cuestiones relacionados con los docentes e investigadores y el personal de administración y servicios.

Por tanto, la Institución del Defensor Universitario, está llamada a cumplir una función fundamental de cara al buen funcionamiento general de la comunidad universitaria, erigiéndose en esa singular magistratura de opinión; en esa instancia posibilitadora de encuentros y diálogos, constructora de consensos y avenencias, no imponiendo sino buscando siempre elementos que permitan el arreglo y la conciliación, y haciendo uso para ello de su auditorías, moral y prestigio de la institución y poder de persuasión y no en la fuerza ejecutiva de sus decisiones que no posee.

El potencial de la figura del Defensor implica, fundamentalmente, el fomento y garantía de “buenas prácticas” y la implantación y consolidación de valores éticos y científicos en los contextos universitarios. La calidad no ha de limitarse al aspecto académico tradicional, sino también a los valores de calidad ética y de honestidad científica, lo que puede denominarse como, calidad humana.



Conviene destacar que la oficina del Defensor Universitario será el garante de la confidencialidad de todas y cada una de las actuaciones que lleva a cabo, excepto para aquellas situaciones en que resulte imprescindible indicarlos para poder realizar el trámite.

### **3.2. Estrategias de difusión de la gestión del Defensor Universitario**

La figura del Defensor Universitario, por el ámbito de sus competencias, debe implicarse en incrementar la visibilidad de la figura, dando difusión a sus actuaciones así como al mecanismo empleado para la resolución de conflictos.

Las estrategias de difusión de la gestión de la Oficina del Defensor Universitario son variadas según el colectivo al que van dirigidas, estudiantes, personal de administración y servicios y profesores e investigadores, pudiendo destacar:

La presentación, a los estudiantes de nuevo ingreso, de la Institución durante las jornadas de recepción de estudiantes, celebradas a comienzo de cada curso.

Reuniones periódicas con las delegaciones de alumnos y representantes de los colectivos del personal docente y del personal de administración y servicios.

Asistencia como invitado (con voz pero sin voto) a los órganos colegiados de la institución.

Publicación de dípticos informativos sobre la figura del Defensor Universitario, sus competencias y cómo se puede acceder a esta institución para solicitar su actuación ante los temas de interés.

Presentación al Claustro Universitario de una Memoria anual de las actuaciones del Defensor Universitario del curso académico correspondiente, y la publicación y difusión.

### **3.3. El Defensor Universitario en tiempos de crisis**

En estos tiempos de crisis, las oficinas del Defensor Universitario en España han incrementado de forma importante sus actuaciones. Múltiples han podido ser las razones por las que los distintos colectivos de la universidad acuden al defensor, sin embargo claramente se ha producido un incremento notable de las quejas tramitadas en el colectivo de estudiantes. Muchas de las quejas se han visto relacionadas con el incremento de las tasas académicas en el último curso.

Una consecuencia inmediata del incremento de las tasas tanto en las universidades públicas como en las privadas ha sido el descenso del número de créditos matriculados por curso académico y en extremo el abandono de los estudios universitarios.

Estudiar en la universidad española este año es más caro. Y es que con la subida de tasas, el coste medio de cursar el primer año de carrera ha aumentado aproximadamente entorno a un 25% en el caso de las universidades públicas, mientras que el incremento ha sido menor en las universidades privadas al incrementar sobre un 14% aproximadamente.

Este hecho ha generado nuevas y graves situaciones para el estudiante puesto que se ve incapaz de afrontar el pago de las tasas: descenso del número de créditos matriculados por estudiante y por curso, abandono de los estudios universitarios, traslados de universidades.

En este contexto el estudiante español se torna más exigente ante los servicios que la universidad le proporciona y también y más específicamente ante el proceso de evaluación y calificación de los conocimientos obtenidos en las materias que componen su plan de estudios, incrementándose de este modo el número de quejas en relación a los sistemas y criterios de evaluación, en tanto un suspenso genera un aumento significativo de las tasas académicas, sintiéndose en ocasiones más cliente receptor de servicios, que estudiante.

Con esta nueva política de precios públicos y el incremento de la insatisfacción de los estudiantes ante dicha política, la figura del Defensor Universitario, es clave para el acompañamiento y asesoramiento de los estudiantes, dado que es una nueva situación que ha sobrevenido en los últimos meses, y que han debido afrontar las Oficinas de los Defensores, por su empatía con este colectivo de la comunidad universitaria.

# ANEXO III

## seminario CEDU



---

# ANEXO III. SEMINARIO CEDU

## PONENCIA 1.- SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

D. RAMON DURAN RIVACOBRA

DEFENSOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### I. Consideraciones generales

Es el **primer punto** de las *PROPUESTAS PARA LA REFORMA Y MEJORA DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL*  
(12.II.13)

**Voto particular** de dos miembros de Derecho en estas materias

Contra informe  
Amaga, pero no da

**Agradecer** el esfuerzo y contiene iniciativas muy estimables

**Lampedusa:** es necesario que todo cambie para permanezca igual  
El **cambio continuo**, el movimiento permanente como utopía  
reflejada en las leyes  
Falta **calmar y fortalecer**  
El discurso en clave de debate me parece muy **fructífero**

### II. Preámbulo

Muy **economicista:** *“la economía del conocimiento”*

No la economía de los clásicos (salvación)

## **Crematística** del conocimiento

Apología de la **competitividad**: globalización mal entendida

Análisis desde la perspectiva **científica**, no humanística

*“Único Nobel científico de España”*

*“Que inventen ellos”*

5 premios de literatura

*“Una universidad **vale**, sobre todo, lo que vale su PDI”*

*“La **selección del profesorado (cap. I)** es el aspecto más importante para dos de las funciones esenciales de la Universidad: docencia e investigación”*

*“Una mejor **selección del PDI**”, sobre tres pivotes:*

*“Comisiones con un elevado nivel **académico**”*

*“Selección **pública y abierta** a candidatos de cualquier nacionalidad”*

*“**Mejorar y agilizar** el proceso de selección”*

## **Crítica** Acreditaciones

*“**No presencial** a través del programa ACADEMIA de la ANECA”*

*“Sin las debidas **garantías académicas ni jurídicas**”*

*“Tampoco asegura la **selección de los mejores**”*

## **Datos**

*“**Más 5.000** acreditados sin plaza” (octubre de 2012: 5.300)*

El actual sistema de acreditaciones **colapsa**

Condiciona el sistema, pero en la Encuesta dudoso

PDI funcionario un total de 10592 acreditados, **el 67.5%**

La **tasa de éxito** del 69% para CU y del 67.2% para TU

*“Se acredita anualmente como catedráticos, a **1.000**”*

*“Enorme **burocracia** para la ANECA y candidatos”*

*“Dificultan la presencia de PDI **extranjero** en el Sistema Universitario Público Español”*

Problema de **ligar la financiación** de las Universidades a la calidad del PDI

**Criterios** hábiles para su valoración

En la Encuesta en tema debatido

## **III. Recomendaciones**

### **A. No permanentes**

Incrementar la oferta de *Profesores Ayudantes*

Plazas muy **limitadas** en el tiempo e **improrrogables**

Errónea premisa de que todo Profesor Ayudante debe acabar siendo Profesor Titular

Pueden constituir el **primer paso** de una carrera académica.

Contradicción: Ayudantes como primer paso, pero limitados en el tiempo y sin expectativas

En la Encuesta es tema debatido

*Profesores Asociados*: responder al espíritu y la letra de su función

**Profesionales, temporales y experiencia**

*Profesores Eméritos*

*“Basada en los méritos **investigadores**”*

*“Al menos **4 sexenios** reconocidos”*

Porqué investigación si son tareas **docentes**

El emérito es muy **caro: varios ayudantes**

En la Encuesta es debatido

**Automatismo** de 6 sexenios compromete financiación

**Ley de Economía Sostenible**: hasta los 75

*Docencia de **doctorandos***: clases prácticas y similares para no distraer

**Beca**: el primer año nada y luego hasta 6 créditos

**B. Permanentes: Legge ferenda (alternativas a la ley)**

*Acceso a PDI permanente por medio de **dos vías, diferentes y complementarias***

Muy **discutible**, hasta en la encuesta

**1. Acreditaciones públicas nacionales para TU y CU**

**Españoles y UE**

**Convocatoria**

*“Número determinado y algo superior al de **vacantes**”*

*“Carácter y planificación **nacionales**, en coordinación con las CCAA y las Universidades”*

*“Verdadera **concurrencia y selección** de candidatos”*

*“Oferta moderada, pero **constante en el tiempo**”*

Incompatible con lo anterior, pero importante para evitar la **cascada de la LRU**

**Oportuno** su carácter nacional

Discutido en el Encuesta

Para conseguir lo que se pretende, mejor las **habilitaciones**

Muy criticado en el **contra informe**  
Ser acreditado de suyo **vale mucho**  
**Promoción y reconocimiento**  
Aún **sin hay oferta pública** de empleo  
Siembra **frustración y desaliento**

### **Pruebas públicas: 2 ejercicios**

**Curriculum vitae y proyecto, y lección o trabajo de investigación: como LRU**

*La primera prueba con límite de candidatos igual al **doblo** del de las acreditaciones convocadas*

*Si **muchos candidatos**, selección previa (anglicismo)*

***“Publicidad de criterios”***

***“Justificación debidamente **motivada*****

*Restringe la presentación a oposiciones en igualdad y posiblemente sea **ilegal***

***“Se podría concurrir sin más requisito que el **título de doctor**”***

*Entonces los **CU** no tienen sentido*

*Sistema de cuerpo único mejor*

*Discutido en la Encuesta*

### **Espanoles y extranjeros**

Los primeros **funcionarios** y los extranjeros no

muy dudoso, pues **qué serían**

Mejor seguir el segundo sistema de **contrataciones**

***“Los extranjeros podrían dar las **clases en inglés**, comprometiéndose a darlas en español, al menos en las áreas no científicas, en un período de dos o tres años”***

**Papanatismo** estremecedor

### **Comisiones**

***“5 especialistas, **por sorteo**”***

***“Igual o mayor nivel que el de la plaza convocada y con **2 Catedráticos** en el caso de las titularidades”***

*Número de **sexenios** próximo al período de tiempo necesario para obtenerlos, con un mínimo de dos*

**Fórmulas** de cálculo ridículas

Discutido en la Encuesta

**Selección en las Universidades** *“tras una entrevista y/o prueba a los candidatos acreditados”*

**El contra informe** refuerza estas pruebas para evitar endogamia y fortalecer la docencia, no la investigación solo

**Régimen transitorio:** *“los acreditados por la ANECA aún sin plaza en las universidades pasarían a estar **equiparados** a los acreditados por el nuevo sistema de acreditaciones públicas”*

2. **“Contratación directa e indefinida por las Universidades de doctores españoles y extranjeros, también como CU y TU, sin restricción”**

Crítica en el **contra informe** muy dura

Afecta a las garantías de **calidad**

Puede ser **discriminatorio**

No garantiza la **libertad de cátedra**

Fomenta el **clientelismo**

**“Sin acreditación** previa de la ANECA, salvo que las CCAA y las propias universidades así lo establecieran”

**“PDI contratado puede alcanzar el 49% del total”**

**“Actualmente representa el 15%”**

**“Abierto** tanto a doctores españoles, de la UE y extracomunitarios”

Entonces no TU ni CU, sino **asimilados**

**“El procedimiento de selección sería público y establecido por la propia Universidad”**

**“Indicaría la banda salarial ofrecida”**

Qué significa entonces **TU o CU**

**Comisión** de 3 catedráticos de Universidad, con sexenios como antes

Pero para **TU dos**

2 de fuera: **endogamia** peligrosa

Podrían pertenecer reconocidos investigadores en la materia, **no necesariamente universitarios ni españoles**

Muy **discutible:** investigadores para docencia

Debatido en la Encuesta



*“Estas plazas podrían ser convocadas con un marcado o incluso exclusivo perfil investigador”*

Pero son profesores, para eso está el **CSIC**

*Los profesores contratados elegibles para **cargos académicos**, y podrían tener **sexenios y quinquenios***

Reservar un **cupo** a profesores extranjeros de reconocido prestigio (1% del total del PDI permanente)

**Cuotas** negativas, si hay libertad de presentación

#### IV. Prevención de la endogamia

Buen **axioma**, pero traducción criticable  
Por **experiencia** sé lo que digo

El combate se produce por el **proceso de selección**, no imponiendo condiciones abusivas

Si las **acreditaciones son nacionales** se evita el problema de raíz

Una cosa es **prevenir** que se cometan injusticias y exista concurrencia en igualdad, y otra que se **penalice** al de la Casa  
El de la Casa no tiene porqué ser peor

Peligro de convertir la carrera universitaria en una de obstáculos **insalvable** y además **incompatible** con la vida personal y familiar  
Un enorme **sacrificio** a cambio de apenas nada

*“Impedir cualquier tipo de contratación por una Universidad de un doctor propio”  
Salvo previamente vinculado a otra Universidad o Centro Investigador, español o extranjero, por un período *no inferior* de **36 meses**  
3 años!!, quién querrá volver*

*“Complementos salariales ligados al rendimiento investigador en su **conjunto**”  
(Centro, Departamento, Instituto, etc.)  
Incentiva la selección de los **mejores**  
**Illegal**. No se puede retribuir por el trabajo **ajeno**, ni mermar por las mismas razones*

#### Contratos de transición

*“Doctores por un tiempo de cinco años”  
Título de “no más de diez años de antigüedad”*

**“Transformables en plazas permanentes de PDI contratado doctor”**

Buena fórmula de **rejuvenecimiento** de la plantilla: problema grave  
Una especie de **Ramon y Cajal**

**V. Otras consideraciones finales**

El papel de los **sexenios**

**Datos:** el 36.6% del PDI funcionario no tiene ningún sexenio, y el 20% posee uno; sólo el 1.4% del PDI todos

Estadística poco explicada por **perfiles de edad**

**Públicos:** cuidado con la **protección de datos**

**Medición única** de la actividad investigadora: no estoy tan seguro

Valoración en la **reducción de docencia:** ahonda en las desigualdades de inicio y puede producir desaliento

Ligar cargos académicos y sexenios resulta **absurdo**

**Hombre orquesta:** docencia, investigación, gestión, innovación, calidad, asesoramiento, etc.

Que sean **vivos** impide prácticamente la **reelección**

**No aplicable a extranjeros:** incomprensible

Que la **gestión no cuente** como mérito: dudoso

Cargos académicos los PDI a **tiempo parcial**

**No saber nada** de la gestión universitaria

Algo discutido en la Encuesta

*Mejorar los salarios de su PDI permanente, estableciendo incentivos, incluso de **forma negociada** con los interesados, y por razones de excelencia investigadora*

**Quién paga** esta fiesta??

Puede haber una clara **discriminación** entre Universidades de CCAA ricas y pobres

Para funcionarios la negociación individualizada es **imposible:** contra informe

Muy buena idea la de evitar la **PASificación** del PDI por el exceso de burocracia

Discutido en la Encuesta

**Desfuncionarización** relativa del PDI: seguir con los actuales porcentajes

**Contra informe:** problema de la libertad de cátedra según la Constitución Española

Pero la CE no dice esto

Discutido en la Encuesta

## VI. ANECA y Acreditaciones

### *Reforma inmediata*

#### **Óbices legales**

Procedimiento **secreto y baremos** muy discutibles

Incrementar el **peso** de la investigación y transferencia

Y la **docencia** qué

**Unificar** con otros sistema de **medición** como los sexenios

**Eliminar gestión:** ¿porqué perder a buenos gestores?

Otra cosa es su medición

Más moderada crítica en el **contra informe**

## PONENCIA 2.- LA FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

D<sup>a</sup> ROSA M. GALÁN SÁNCHEZ

DEFENSORA UNIVERSITARIA UCM

En su introducción, a la hora de analizar el SUE o más concretamente, el SUPE, señala el Informe de la Comisión de Expertos que “para competir con las grandes universidades”... es preciso “realizar serias reformas estructurales” y también “mejorar su financiación”, que “haya mínimos que garanticen su buen funcionamiento” y que es preciso “diversificar las fuentes de financiación” Afirma que “dado el alto porcentaje de fondos públicos que perciben las universidades públicas españolas, su previsible evolución apunta al incremento de los recursos privados,”, lo que plantea la cuestión del importe de las matrículas, sin que en esta cuestión crucial haya pronunciamiento de los sabios – aquí no han deseado entrar en detalle –, si bien indirectamente señalan algo que ya ha sido destacado en todos los estudios nacionales e internacionales sobre educación superior y es que “España tiene un sistema de becas y ayudas al estudio muy deficiente”.

En materia de financiación entiende la Comisión que no se “ha prestado la atención debida a la actividad del I+D+i y a la formación de postgrado”, lo que habría contribuido a una “política universitaria de I+D débil e insuficiente”, que las universidades carecen de una unidad “específica dedicada a este fin [captar fondos]”, que la rigidez en la adopción de decisiones complica o impide avanzar, existiendo además una “regulación excesiva”, lo que se agrava por la “escasa operatividad de las OTRI”. A partir de todo ello, apuestan por “el establecimiento de niveles adecuados de autonomía, en especial financiera, en la gestión de recursos humanos y en el gobierno de las universidades” – algo que sin duda es operativo en el mundo universitario anglosajón o en el de los países escandinavos pero que contrasta manifiestamente con la tónica de rigor normativo – a veces irracional amén de poco eficiente – e irresponsabilidad (en el sentido de no consecuencias) en la gestión a las que estamos acostumbrados en el mundo público y universitario español. También propone la comisión que “un reducido conjunto de proyectos... capaces de competir en el ámbito internacional” concentren “una parte de la financiación estatal disponible, con el decidido objetivo de impulsar y apoyar la excelencia asegurando su sostenibilidad”.

Al abordar más concretamente sus propuestas en materia de financiación, los sabios las agrupan en cuatro apartados: a) dimensión del SUE, b) mejor conocimiento de los costes y del valor de los servicios prestados, c) necesidad de una financiación pública, sostenible y estable y d) mejora de becas y diversificación de ingresos.

### 1. Dimensión del SUE

“Redimensionar adecuadamente el sistema universitario español [SUE]... es... difícil de abordar”. Al respecto los sabios proponen:

- Que el Ministerio revise la oferta universitaria por áreas (Salud, Ciencias etc....) teniendo en cuenta las necesidades profesionales previstas a medio plazo en cada sector y teniendo en cuenta también la oferta de las universidades privadas.
- Que el Ministerio adopte medidas para que unos pequeños grupo de universidades puedan competir internacionalmente (modelo CEI con menos intervinientes y más fondos).

- Que las CCAA revisen sus ofertas universitarias y el equilibrio con la demanda, su calidad y su adecuación a objetivos estratégicos

## 2. Mejor conocimiento de los costes y del valor de los servicios prestados

“El establecimiento de sistemas de contabilidad analítica desincentiva el incremento de costes directos (personal y equipos) y evita financiar ineficiencias” y sirve “para conocer los costes reales” y “poder tomar decisiones en consecuencia”. “La falta de información fiable... fomenta la falta de equidad”. “Los precios de los servicios pagados... están muy lejos de cubrir su coste”.

En consecuencia, se propone que las CCAA promuevan instrumentos de contabilidad analítica que permitan valorar los servicios generados, con repercusión en su financiación (entendemos que en sus precios o en los fondos obtenidos) y que el Ministerio de publicidad a indicadores de los resultados de las universidades.

Es de destacar que el uso de la contabilidad analítica que propugnan los sabios es el de una contabilidad de uso interno, algo que contrasta con el enfoque dirigista aplicado hasta la fecha por los sucesivos Ministerios, que era más bien de información y control externo por CCAA y Ministerio y sin publicidad a terceros. Este es, en nuestra opinión, un pequeño paso adelante, coherente con la lógica de autonomía y responsabilidad universitaria que se defiende en el Informe, sin perjuicio de que se hace preciso reforzar la rendición de cuentas de las universidades por otras vías.

Respecto a este aspecto de rendición de cuentas se echa de menos que no se haya mencionado siquiera unos mínimos de información que éstas debieran hacer públicas de forma clara y en lugar visible en sus webs. Ni tan siquiera se propone que el Ministerio publique en web y difunda de forma efectiva entre los futuros estudiantes universitarios una selección de los indicadores de calidad más relevantes ya disponibles actualmente.

## 3. Financiación pública, sostenible y estable

Señala el informe que “el gasto medio por estudiante universitario en España es...superior... al promedio de la OCDE” pero, afirma, “ello no significa que el sistema universitario esté bien financiado en su conjunto”. Sus propuestas –ninguna de ellas revolucionaria, aunque distemos mucho de que sean realidad en nuestro entorno- son:

- Estudiar “la conveniencia de que las competencias sobre investigación pasen a depender del Ministerio...”, propuesta que no fundamenta pero con la que coincidimos puesto que fragmentar la política de investigación no parece una opción que conduzca a ninguna parte excepto al despilfarro de los escasos recursos disponibles.
- Mantener el objetivo de destinar el 3% del PIB a educación superior. Auténtico brindis al sol y más en los momentos actuales. Cabía esperar que los sabios dijeran algo más sobre quién y cómo se llega a ese 3%.
- Vincular progresivamente la financiación pública no a sus costes estructurales sino a su demanda efectiva.

- Potenciar contratos-programas y planes de financiación plurianuales (el tipo de compromiso que las CCAA temen en estos momentos). Se omite cualquier referencia a los programas de financiación plurianual del gasto corriente ligados a objetivos de docencia e investigación que en la última década fueron implementados en diversas CCAA (por ejemplo, Madrid) , a sus resultados y a los problemas que encontraron, en particular por el mantenimiento de mínimos garantizados.
- Realizar evaluaciones periódicas externas de calidad que integrarían la captación exterior de fondos y la internacionalización como criterios de calidad que deberían tener repercusión en la financiación de las CCAA
- Vincular financiación a empleabilidad de egresados.
- Impulsar programas nacionales competitivos de investigación
- Establecer normas de permanencia de estudiantes (excepto para quienes trabajan o supuestos de maternidad, hijos pequeños...)

#### 4. Mejora de becas y diversificación de ingresos

Parten los sabios de que “las cuantías de las matrículas y las tasas es un punto que debe debatirse, acordarse y resolverse en el seno de las CCAA”, algo que sin duda podría decirse también de gran parte de lo dicho hasta aquí, pero que no ha impedido en otros casos que los sabios se pronuncien, y recuerdan que es preciso garantizar “previamente un sistema de becas y préstamos adecuado”. Nada se indica sobre los graves riesgos derivados de una divergencia notable de precios entre distintas CCAA. Tampoco acerca de la negativa de algunas CCAA a complementar la diferencia de importe respecto a la beca nacional incumpliendo la normativa fijada la primavera pasada y dando al traste con cualquier noción efectiva de “distrito único”. Todo ello en nombre de unos estudios de costes reales inexistentes y atentando al principio constitucional de igualdad.

Las propuestas del Informe – muy generales y sin detalle de quién hace qué y cómo y en qué cuantía se financian y qué efectos o resultados concretos se esperan – son:

- Impulsar una nueva Ley del mecenazgo para facilitar la financiación de la investigación.
- Incrementar los fondos públicos en becas y ayudas, también para Máster y doctorado con el principio de concesión de la ayuda en base a situación económica del beneficiario y mantenimiento de la misma en base a rendimiento académico.
- Desarrollar un esquema de becas y ayudas estable y comprensible evitando multiplicidad y superposición de convocatorias vía estado, CCAA y universidades.
- Potenciar las becas de movilidad nacional e internacional y desarrollar con entidades financieras las becas-préstamo. En concreto, proponen tres tipos de becas: 1) préstamos directos financiados por el gobierno, 2) préstamos indirectos financiados por el sector privado y garantizados por el gobierno, y 3) préstamos universales basados en los ingresos familiares.”
- Financiar adecuadamente los programas de doctorado que sean bien evaluados.
- Fomentar las alianzas de grupos de excelencia en áreas afines, los CEI y las escuelas de postgrado y de doctorado. Ello a pesar de que el programa de los Campus de

Excelencia Internacional se encuentra paralizado por no haber recibido financiación para este periodo.

- Incrementar la tasa de costes indirectos (“overheads”) en los proyectos públicos nacionales. Nada dicen los sabios sobre su asignación interna, pese a que esta cuestión es de gran relevancia para evitar que la universidad se descapitalice al incrementar su actividad de investigación.
- Simplificar (¿en qué?) la normativa que regula la firma de acuerdos con el sector privado.
- Tener en cuenta los ingresos previstos como criterio en la aprobación de nuevas titulaciones.
- Potenciar la presencia de representantes de empresas en los órganos universitarios (algo que entra parcialmente en contradicción con las restricciones previstas para los miembros del Consejo de Universidad).

En la página 53, los expertos se hacen eco de un estudio del BBVA donde se valora la universidad por “el capital humano y la tecnología” que “es utilizado por la sociedad y las empresas”. Ni rastro de la formación cívica y democrática de nuestros jóvenes. Es por ello que, con esta mentalidad tecnocrática y empresarial, se proponga una competencia entre universidades donde se las financie por objetivos cumplidos. Entre estos objetivos estarían “la demanda efectiva de sus servicios docentes”, la investigación, sus “resultados en I+D” y sus “productos de transferencia tecnológica”. En este mismo espíritu, “la captación exterior de fondos” será un criterio fundamental de “calidad y dinamismo”.

Es decir, aquellas universidades dedicadas a impartir una docencia cuidada y de alta calidad, en especialidades que carezcan de amplia demanda—pues también se recomienda establecer un número mínimo de alumnos para la existencia de un título—, y sin relación con el mundo empresarial, dejarán de recibir recursos e incluso deberán cerrar.

Además, se propone ofrecer “una amplia libertad” a las propias universidades a la hora de fijar las tasas por matrícula. Es decir, se deja en manos de un Rector ejecutivo, escogido por un consejo de Universidad no democrático y parcialmente externo, la decisión sobre las tasas universitarias.

A pesar de que en el Informe se constata la anómala situación española, con un gasto en educación superior por debajo de la media de la OCDE, y aunque se apuesta subir este porcentaje del 1,2 al 3 por cien del PIB, los “expertos” no apuestan por incrementar los recursos públicos. Al contrario, señalan que “la evolución” apunta hacia un incremento de fondos privados.

Finalmente, querría señalar una de las medidas de más hondo calado que el Ministerio implantó en la primavera pasada en el ámbito de la financiación de las Universidades y que, a pesar de pasar casi desapercibido en los análisis que de la norma se han hecho, más problemas ha generado a las mismas.

Así, el 12 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el ámbito educativo. Este Real Decreto-Ley recoge medidas dedicadas a la educación no universitaria y a la universitaria.

En el ámbito universitario, las medidas iban en la línea de lo ya adelantado: incremento de tasas, revisión de la dedicación del profesorado, principio de estabilidad presupuestaria de las universidades y limitación en la incorporación de nuevo personal en las universidades. No aparecía en la norma, no obstante, la anunciada racionalización de las titulaciones, fijando un número mínimo de alumnos de nuevo ingreso.

Quizás una de las medidas de la que se ha hablado menos es la que puede tener un mayor calado para el futuro de las universidades: las obligaciones en materia financiera para las universidades, así como la habilitación de mayores mecanismos de control a las Comunidades Autónomas.

El Ministerio ha dejado claro que estas medidas no son la reforma universitaria, sino que son la condición previa y necesaria para llevarla a cabo y que permitirán a las Comunidades Autónomas racionalizar su gasto educativo, buscando la eficiencia tanto en el ámbito universitario como en el no universitario y dejando claro que el grado de aplicación de estas medidas corresponde a las Comunidades Autónomas. Las medidas en el ámbito universitario se habían presentado previamente a las Comunidades Autónomas en la Conferencia General de Política Universitaria del jueves 19 de abril de 2012.

El Decreto se estructura en una breve exposición de motivos (aunque no la denomine como tal), 7 artículos, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

En la exposición de motivos se indica la necesidad de que las administraciones públicas sean eficientes en el uso de los recursos públicos para apoyar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria dentro del marco constitucional y de la Unión Europea, introduciendo importantes elementos de racionalidad y eficiencia en el sistema educativo, que redundarán en una mejor prestación de este servicio público indispensable. Afirma el legislador que se combinan medidas de carácter excepcional, cuya aplicación se justifica por la actual coyuntura económica, con otras de carácter estructural que introducen novedades que contribuirán decisivamente a mejorar de forma permanente la eficiencia del sistema educativo español.

En este contexto, las medidas que se aplican en el ámbito universitario son las siguientes: se determina la actividad docente a desarrollar por el personal docente e investigador de las Universidades, que se gradúa en atención a la intensidad y excelencia de su actividad investigadora; se prevé la racionalización del mapa universitario y de la oferta de titulaciones, de acuerdo con los requisitos mínimos que se fijen reglamentariamente, al tiempo que se facilita la cooperación interuniversitaria para la impartición conjunta de titulaciones (aunque no existe un desarrollo específico en el decreto ley); se ajusta el régimen económico y financiero de las Universidades públicas al principio de estabilidad presupuestaria; se fijan umbrales en los precios públicos para aproximar gradualmente su cuantía a los costes de prestación del servicio, tomando asimismo en consideración el



esfuerzo académico; y se somete expresamente la incorporación de personal de nuevo ingreso a la normativa básica en materia de oferta de empleo público.

Además justifica su intervención el legislador, tratando de anticiparse a posibles impugnaciones ante el Tribunal constitucional por invasión de competencias, en la necesidad de introducir importantes elementos de racionalidad y eficiencia en el sistema educativo, que redundarán en una mejor prestación de este servicio público indispensable. Y se hace a través de medidas encaminadas a la consecución del equilibrio presupuestario, lo que guarda relación con su naturaleza básica, y que legitiman la intervención del Estado como titular de la competencia exclusiva para sentar las bases y coordinar la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1.13.ª de la Constitución), según consolidada doctrina del Tribunal Constitucional, competencia en este caso convergente con los títulos competenciales recogidos en las reglas 1.ª, 18.ª y 30.ª del mismo artículo 149.1 de la Constitución, en cuanto constituyen bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos o disposiciones básicas que garantizan la igualdad en las condiciones básicas del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en el artículo 27 de la Constitución.

De entre todas las medidas que ya conocemos, quiero referirme a la que consiste en la incorporación del principio de estabilidad presupuestaria a las Universidades, modificando el artículo 81 de la LOU. Es en este apartado donde quizás se incluyen las medidas de mayor alcance y que afectan a la autonomía universitaria: presentación de cuentas, control del déficit (y consecuente reducción de gastos en el presupuesto siguiente) y posibilidad de que las Comunidades Autónomas penalicen a las universidades que no cumplan estas medidas.

En primer lugar, se añaden dos obligaciones a las universidades en el apartado 2 del citado artículo para garantizar el mejor cumplimiento de la Ley Orgánica del Estado de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

Además se establece un sistema punitivo para aquellas universidades que incumplan y que estaría en manos de las Comunidades Autónomas, para lo cual se hace una reescritura completa del apartado 5 del artículo 81, añadiendo a la obligación de rendir cuentas de las Universidades ante los órganos de fiscalización de las Comunidades Autónomas y del Tribunal de Cuentas, un acortamiento del plazo de liquidación. Y parece abrirse la opción de “intervención” autónoma de la universidad si no se ajusta a los plazos establecidos.

Así el artículo incluye las siguientes precisiones:

- El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando

- a cargo de la Tesorería universitaria todos los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.
- Las Universidades deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de dicho órgano, a propuesta del Rector, previo informe del interventor y autorización del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, cuando la disponibilidad presupuestaria y la situación de tesorería lo permitiesen.
  - Las transferencias, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a favor, directa o indirectamente, de las Universidades requerirán la aprobación y puesta en marcha de la reducción de gastos. Las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma.
  - La falta de remisión de la liquidación del presupuesto, o la falta de adopción de medidas en caso de liquidación con remanente negativo, facultará a la Comunidad Autónoma para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad.

### **CONCLUSIONES.**

Es evidente que la financiación de la universidad es uno de los aspectos que debería revisarse, ya que en España, no existe un modelo de financiación claro. Fuera de España, una universidad de unos 15.000 estudiantes tiene un presupuesto de entre 700 y 1.000 millones de dólares. La media en las universidades públicas españolas es de 30.000 alumnos y de entre 150 y 300 millones de presupuesto.

Sobre si la universidad española está “sobredimensionada”, el estudio es claro: ni hay demasiadas universidades ni hay demasiados universitarios. España es uno de los países donde hay un mayor número de estudiantes por universidad y donde el porcentaje de cualificación de la población es aún inferior a los países del entorno. Además, nos encontramos al mismo nivel que Italia o Portugal en cuanto al número de habitantes por Universidad (800.000 hab/universidad) y muy por encima de los niveles de Francia o Alemania.

Sí creo que, entre las acciones pendientes, cabría plantearse la reducción de la repetición de ofertas de estudios a pocos kilómetros, aunque no soy partidaria de premiar los planteamientos economicistas, tales como número mínimo de estudiantes en aula o rentabilidad de los estudios impartidos.

Estoy de acuerdo con la medida señalada en el informe que prevé que la financiación de las universidades habría que desglosarla en dos partidas: educación universitaria e investigación.

Si se quiere garantizar la igualdad de oportunidades, es preciso tener en cuenta que la financiación por parte del usuario tiene un límite, dado que el actual sistema de ayudas al estudiante (becas y préstamos) es muy diferente y está muy alejado de los de los países de nuestro entorno.

De ahí que propugne una ley de financiación de Universidades que debería contemplar, a mi modo de ver, aspectos tales como:

- Un aumento de la aportación pública, cercana a la que se produce en los países de nuestro entorno (caso alemán).
- La financiación de gastos plurianuales.
- La posibilidad de endeudamiento de las Universidades, vinculado a proyectos concretos.
- Una política de tasas y precios públicos reducida, que evite problemas de exclusión social.
- La posibilidad de recurrir a compras consorciadas con distintas Universidades, como medio de reducir costes.
- Una ley del mecenazgo que incentive donaciones a las Universidades.

Y aunque pueda parecer que invento o que esto se me ha ocurrido a mí, no es así. Cada una de

estas medidas es propugnada por la UEA (University European Association), cuando analiza cuál debiera ser el contenido de esa Ley de financiación de las Universidades.

<http://www.eua.be/euawork-and-policy-area/governance-autonomy-and-funding/financial-sustainability.aspx>

### **PONENCIA 3.- EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES: EXCELENCIA Y COMPETITIVIDAD**

**D. José M<sup>a</sup> Aguirre Oraa**  
**Defensor Universitario de La Rioja**

#### **Algunas precisiones**

Antes de entrar a valorar este punto de la evaluación de la calidad de las Universidades, me gustaría hacer algunas precisiones para aclarar el contexto y la significación de este apartado.

1. El Informe lo firman sólo nueve miembros de la Comisión de Expertos para la Reforma del Sistema Universitario Español de los doce que componen dicha Comisión. Además, hay que señalar que dos miembros de la misma, Oscar Alzaga y Mariola Urrea, emiten una Addenda a los capítulos I y III del Informe lo que en la práctica supone, en mi opinión, una enmienda a la totalidad del Informe. De hecho esto supone (y conviene resaltarlo) que finalmente sólo siete de los doce miembros elegidos para esta Comisión de Expertos avalan los resultados totales del Informe.

2. Hay que tener en cuenta que ya el 21 de septiembre de 2011 se realizó, a petición del Ministerio de Educación, un informe denominado Informe Tarrach, que llevaba por título *Audacia para llegar lejos: universidades fuertes para la España del mañana*, que en la práctica también parecía caminar por los mismos senderos que este Informe. En este informe se acentuaba también la voluntad de caminar hacia la desfuncionarización del profesorado universitario y a priorizar en el ámbito de la universidad la contratación directa del profesorado. Por tanto, hay una continuidad entre el Informe Tarrach y éste que estamos analizando en bastantes planteamientos.

3. Este Informe está hecho de retazos y mixturas con una factura heterogénea que da la impresión de ser más un conglomerado de perspectivas que un texto homogéneo que lleve una articulación argumentada.

4. En el Informe hay que destacar de manera muy especial el predominio de una perspectiva científico-tecnológica, que yo calificaría de objetivista y empirista, que inunda todo el documento en sus cinco capítulos. Lejos de esta perspectiva queda la consideración que debe tener en las actividades universitarias un planteamiento que recoja las lógicas de las Ciencias Humanas y Sociales, que son diferentes pero no opuestas necesariamente a las exigencias científico-tecnológicas “duras”.

5. Las propuestas del Informe absolutizan, en mi opinión, el modelo concreto anglosajón de funcionamiento y organización de las universidades, en estos tres aspectos fundamentales: Estatuto de los profesores, gobierno de la universidad y financiación de la misma.

Esta propuesta margina, de hecho, el modelo de funcionamiento y organización de las universidades característico de una amplia mayoría de países europeos que funcionan con otras claves: Estatuto funcional del profesorado, gobierno más democrático de la universidad, financiación fundamentalmente pública.

### **Análisis de las propuestas**

A continuación voy a señalar los puntos principales indicados por los expertos a la vez que efectúo unas consideraciones críticas sobre lo que ellos dicen.

El texto del Informe, en este apartado segundo, comienza afirmando que la calidad de las universidades debe ser evaluada de manera “pública, externa y periódica”. A renglón seguido, sin solución de continuidad, se afirma pomposamente que la calidad de una universidad se mide sobre todo por la calidad de la investigación que realiza. Esta afirmación es discutible cuando además, pocas líneas después el mismo texto señala que la actividad docente es indisoluble de la actividad investigadora según reza el principio fundamental segundo de la *Magna Carta Universitatum*, suscrita en Bolonia en 1988 por más de 750 universidades del mundo. Si la actividad docente es indisoluble de la actividad investigadora, resulta discutible que la calidad de una universidad se mida sobre todo por la calidad de su investigación. Más bien habría que defender que la calidad de la universidad se mide por ambos parámetros conjuntamente: calidad de la investigación y calidad de la actividad docente.

Posteriormente el texto indica que la investigación acumula conocimientos y por tanto mejora la docencia por lo que no hay que separar la transmisión de conocimientos de la generación de otros nuevos por medio de la investigación.

### **II.0. Consideraciones previas**

El Informe comienza criticando que la actual falta de información externa sobre la calidad de las universidades del Servicio Universitario Español (SUE) permite la creación repetida de centros que imparten iguales enseñanzas y además se considera algo socialmente bueno *per se*. De hecho fomenta la errónea creencia de que lo mejor es tener la Facultad tan próxima como sea posible. Para los expertos lo importante no es tener una Facultad próxima sino la calidad de la enseñanza que se recibe. Estando de acuerdo con ésta última afirmación no veo por qué tienen que ser incompatibles la calidad de la enseñanza con el deseo de tener una universidad próxima. Sí es verdad que existe un problema de impartir enseñanzas iguales o semejantes en universidades próximas que habrá que abordar y tratar.

Los expertos indican que iniciar un proceso complejo y pretendidamente minucioso de evaluación de las universidades españolas conduciría a una espectacular burocracia y a un consumo de tiempo y recursos que el sistema universitario no puede permitirse. De

hecho el mismo Informe afirma que *la precisión absoluta es inalcanzable y su búsqueda es tan innecesaria como perjudicial*.

El punto nuclear de su argumentación viene a decir que la valoración de las universidades debe efectuarse fundamentalmente por razones de investigación e innovación, acabando con la sorprendente frase de *que lo importante es identificar la investigación excepcional* que es la que distingue a las universidades excelentes, incluso con premios Nobel. En este mismo párrafo se indica que introducir una supuesta “calidad de la docencia” en la evaluación de las universidades como criterio fundamental sólo contribuiría a fomentar e incrementar muchos de los excesos supuestamente amparados por las reformas del Plan Bolonia, y que hoy son considerados como “mejor docencia”. De hecho el texto aparta de la valoración de las universidades el aspecto de la docencia.

Si lo importante es identificar *la investigación excepcional*, una buena manera de hacerlo sería aparentemente señalar el número total de trabajos de investigación de las universidades, aunque los expertos piensan que este planteamiento no es adecuado y ofrecen una alternativa. Les parece más *sencillo y más eficaz valorar inicial y adecuadamente el número, tipo y financiación de proyectos de investigación competitivos, nacionales y extranjeros, patentes, conseguidos por los distintos Departamentos, Institutos y Centros durante un período, por ejemplo, de cuatro años*.

En este sentido, los autores resaltan que los análisis de la calidad de las universidades tienen que una larga tradición en muchos países. La primera clasificación de las universidades públicas españolas se hizo en 1991 a partir de los sexenios concedidos a su personal docente e investigador, con las protestas de muchos rectores de la época que la consideraron “injusta e imparcial”. El último análisis se inició en 2008 con la puesta en marcha del programa de *Campus de Excelencia Internacional (CEI)* en colaboración con las Comunidades Autónomas. Con ello se ha fomentado la deseable especialización de las universidades. Esta iniciativa, el establecimiento de los CEI, ha producido algunos efectos y sinergias beneficiosas en el sistema universitario, pero no hay que olvidar que esto puede complementar, *aunque no substituir*, la valoración externa de la calidad de las distintas universidades.

Y sin solución de continuidad, el texto de los expertos afirma de manera rotunda que la evaluación periódica de la calidad (investigadora), consolidaría a medio plazo el siguiente panorama: 12 universidades de calidad, 25 o 30 universidades especializadas en algunas áreas del conocimiento y el resto de universidades poniendo un mayor énfasis en la enseñanza.

El texto resalta que ya existen diferencias notables entre las distintas universidades españolas, pero el *conocimiento público* de estas diferencias proporcionará:

§ Información a estudiantes y a la sociedad en general.

§ Un estímulo para las propias universidades y una sanción pública de la eficacia de su gestión.

§ La consecución y distribución de la necesaria financiación de una forma más eficiente y más justa.

## **II.1. Evaluación de la calidad**

Seguidamente el texto recomienda una forma sencilla pero muy eficaz para medir la calidad de las universidades. Conviene señalar que esta evaluación de la calidad del sistema universitario sigue centrada casi exclusivamente en la calidad de la investigación, soslayando, de manera inadecuada en mi opinión, la calidad docente de las universidades.

### **II.1.1. Principios generales**

Toda evaluación de la calidad de las universidades debe ser:

- a) Completamente externa
- b) Lo más objetiva posible
- c) Sencilla y económica
- d) Pública
- e) Con consecuencias en su financiación

Para conseguir estos objetivos de manera razonable, se recomienda que la evaluación de las universidades debe hacerse cada *cuatro años*. Esta evaluación se realizará conforme a los tres criterios siguientes:

1) Clasificaciones externas internacionales:

ARWU de Shanghai

Times Higher Education's World University Rankings

Q.S. World University Rankings

2) Clasificaciones según los sexenios de su PDI teniendo en cuenta el cociente resultante entre el total de sexenios concedido al PDI y el número total de sexenios que su PDI podría haber obtenido.

3) Clasificación específica por proyectos de investigación y por financiación externa. Realizada la evaluación según esos criterios

4) La ordenación final de las universidades se haría por grupos de cinco y dentro de cada grupo por orden alfabético. Me pregunto: ¿no sería más lógico la clasificación por puntuación y no por orden alfabético? A continuación vendría la clasificación por Facultades, Escuelas e Institutos de investigación.

5) Los resultados deberían tener la máxima publicidad y repercutir de manera importante en la financiación de las universidades.

### **II.1.2 Otras recomendaciones**

1) Obtener la información de la empleabilidad de los egresados y hacerla pública. Incluso se recomienda establecer un "Observatorio nacional de empleo de los egresados universitarios".

2) Establecer una Agencia Evaluadora de la Calidad con carácter específico para evaluar la calidad de las universidades, distinta o no de las agencias existentes.

3) La especialización y búsqueda de un campo específico de la investigación debería ser una de las claves del buen funcionamiento de las universidades. No es recomendable que todas las universidades sean generalistas.

4) Evitar la duplicación innecesaria de centros y títulos reorganizando, y en su caso suprimiendo, Centros y Departamentos, si fuera conveniente.

## **II.2. Comparación con Iberoamérica**

La esencial internacionalización del sistema universitario está implícita en la necesidad de someterlo a la evaluación internacional propuesta en este capítulo. Es imprescindible mejorar la internacionalización de las universidades en todas sus facetas (profesorado, estudiantes, investigación, doctorados, convenios de cooperación, parques tecnológicos...). Es importante la relación de las universidades españolas con las universidades de Iberoamérica, un capítulo que debería fomentarse.

### **Conclusión**

Como conclusión, aparte de las consideraciones que he hecho a lo largo del texto, quisiera finalizar con una indicación que me parece importante. El Informe no señala de ninguna manera la evaluación de la actividad docente como uno de los factores para evaluar la calidad de las universidades. A este respecto hay que señalar que desde hace bastantes años, en las universidades funcionan, con mayor o menor fortuna, programas de evaluación de la docencia que además están siendo sometidos a una revisión de su funcionamiento por parte de la ANECA. La docencia por tanto, debería ser un componente esencial a la hora de valorar la calidad de las universidades.



## **PONENCIA 4.- ESTUDIOS Y TÍTULOS UNIVERSITARIOS.**

**D<sup>a</sup> . M<sup>a</sup> CARMEN GONZALEZ CHAMORRO**  
**DEFENSORA UNIVERSITARIA UPM**

Resumen de algunos de los aspectos que se contemplan en el punto V del documento “Propuestas para la Reforma y Mejora de la Calidad y Eficiencia del Sistema Universitario Español”. Se ha tenido en cuenta no solo el capítulo V del documento, sino principalmente aquellos aspectos de la estructura de Estudios y Títulos Universitarios, en los que puedan estar más o menos implicadas las oficinas de los defensores.

### **I.- Aspectos Generales.**

- En los últimos 20 años el número de estudiantes universitarios en su primer nivel formativo (primer y segundo ciclo) se ha incrementado un 34,2%.
- En la última década, sin embargo, se ha producido una reducción del 13,1% y en concreto, en el último curso, el descenso ha sido del 0,9%.
- La caída del número de estudiantes universitarios en esta década se debe al descenso poblacional que se está produciendo en los tramos de edad universitaria (18 y 24 años) descenso que ha alcanzado el 18,3% en esa década.
- Estos datos indican que el número de estudiantes universitarios se reducen a un ritmo más lento que la población entre 18 y 24 años.
- Un dato importante a tener en cuenta es la tasa neta de escolarización universitaria entre 18 y 24 años que en los últimos cursos está siguiendo una tendencia creciente.
- Estos resultados son la consecuencia del incremento del número de estudiantes universitarios y, a su vez, la reducción de la población entre 18 y 24 años, lo que se ha traducido en el incremento del número de egresados universitarios en los últimos años.
- En el curso 2010-2011 se ha situado en 217.240 estudiantes graduados, de los que 183.046 (84,3%) son de universidades públicas y 34.194 (15,7%) de universidades privadas.

**Universidades Públicas 50 y 31 Universidades Privadas. Campus Universitarios 232 ; 211 son de universidades presenciales,162 en universidades públicas presenciales y 49 en privadas presenciales. Las universidades no presenciales y las especiales (UNIA y UIMP) cuentan con 21 campus.**

### **II.- Principales problemas planteados en el documento.**

- Excedente de Oferta.
- Reducido número alumnos por titulación: 27 % con 50 alumnos, o menos; y un 12% con menos de 30.
- Costes medios por unidad de servicio, ineficientes en algunos casos.
- Escasa movilidad interior de estudiantes: 80-90% de la propia comunidad.

- Escasa cooperación interuniversitaria: < 1 % Grado; < 16 % Máster; < 6% Doctorado.
- Reducido número estudiantes extranjeros, 5%.
- El cambio en la estructura de títulos, no ha sido homogéneo con la estructura planteada en otros países de la UE.
- Escasa planificación estratégica de instituciones competentes.
- Tendencia a seguir un modelo preestablecido de Universidad “generalista”.
- En los últimos 5 años el número de tesis leídas en las universidades españolas se ha incrementado un 36,6%.

III.- Consideraciones de interés desde el punto de vista de las competencias del Defensor Universitario.

#### **Consideraciones sobre Títulos.**

- Necesidad de clarificar la oferta de títulos “post-Bolonia” y la formación que aportan.
- Necesidad de relacionar las titulaciones pre y post “Bolonia”

#### **Recomendaciones.**

- ✓ Explicación de la estructura y conceptos del nuevo SUE a nivel nacional e internacional.
- ✓ Salvaguarda de las acreditaciones internacionales ya conseguidas e identificación con los actuales ´titulaciones y/o programas.
- ✓ Establecimiento de correspondencia entre titulaciones antiguas con las nuevas (post-Bolonia). Desarrollo de las disposiciones transitorias necesarias para establecer el nivel académico en el actual MECES.

#### **Consideraciones sobre Alumnos Extranjeros.**

- Intensificar proceso de internacionalización.

#### **Recomendaciones:**

- ✓ Facilitar concesión visados.
- ✓ Facilitar el acceso al SUE a los alumnos extranjeros (*ej: pruebas de acceso a la universidad de sus países de origen*)
- ✓ Aplicar precios que se acerquen al coste real, en estos casos.
- ✓ Sistemas de reconocimiento y homologación ágiles (Universidades y Ministerio de Educación).

#### **Consideraciones sobre Programas de Doctorado.**

- Regulación reciente y en pleno proceso de cambio.

- Acceso al doctorado: 300 créditos (incluidos 60 asimilados al máster).
- Los programas de doctorado (acceso al título doctor) no parecen prever que la formación comience en un máster de investigación.

**Recomendaciones:**

- ✓ **Becas específicas** para el máster, que permita garantizar la transición al Doctorado.
- ✓ Establecer **criterios específicos de admisión** para incorporar a los mejores alumnos.

**Consideraciones sobre Formación Profesional.**

- Acceso directo de la FP de grado superior a la Universidad (RD 1892/2008)

**Recomendaciones:**

- ✓ Garantizar mediante los cupos de acceso la demanda de los titulados de FP
- ✓ Reconocimiento de créditos (RD 1618/2011)

**IV.- Conclusiones**

- ❖ Cansancio en las instituciones debido a los cambios que se han llevado a cabo recientemente.
- ❖ Necesidad de disposiciones transitorias que permitan clarificar el sistema actual y garantizar la convergencia de las acreditaciones de titulaciones antiguas a las nuevas.
- ❖ Facilitar el acceso al SUE ay agilizar los Sistemas de reconocimiento y homologación de los alumnos extranjeros.
- ❖ Potenciar la transición a los estudios de Doctorado (Programas específicos de Becas)
- ❖ Garantizar el acceso a la universidad a los titulados de FP y su correspondiente reconocimiento de créditos

**PONENCIA 5.- GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES (LA GOBERNANZA).  
D. ARGIMIRO ROJO SALGADO  
DEFENSOR DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO**

**Introducción**

Tras la publicación del Informe de la Comisión de Expertos relativo a la Reforma del Sistema Universitario Español (RSUE), algunos Defensores Universitarios han considerado conveniente pronunciarse sobre el contenido de dicho informe. Atendiendo a esta sugerencia, la Comisión Ejecutiva de la CEDU acordó organizar una Jornada dedicada al estudio y debate de dicho documento, para lo cual se programaron varias mesas para analizar mediante las correspondientes Ponencias aquellos asuntos que conforman el núcleo temático del citado informe.

En el marco de esta programación, a mí me ha correspondido ocuparme del capítulo III en el que se aborda “el gobierno de las Universidades”, o para utilizar una nomenclatura de moda, la gobernanza universitaria. Mi exposición se estructura conforme a los siguientes epígrafes: una primera parte en la que se expone el contenido del documento elaborado por los expertos; una segunda parte en la que se efectúa un breve análisis y comentario relativo a dicho documento, así como a la Addenda presentada por los profesores Óscar Alzaga y Mariola Urrea; y una tercera parte en la que, a modo de conclusión, se formulan algunas reflexiones encaminadas principalmente a propiciar un debate, que deseamos sea esclarecedor y provechoso para los intereses de nuestras Defensorías.

Al final de la exposición se incluye un Anexo con el texto de un artículo de próxima publicación, y en el que se lleva a cabo una reflexión acerca de la figura del Defensor Universitario en España (puede resultar útil e ilustrativo a la hora de alimentar el análisis y el debate en torno a la naturaleza, significado y funciones de nuestra profesión y oficio).

**1. El gobierno de las Universidades según la opinión de los expertos: contenido del Informe**

**1.1. Consideraciones generales**

A modo de preámbulo y consideraciones generales respecto del Sistema Universitario Español (SUE), los expertos coinciden en señalar, y esta puede ser la premisa básica sobre la que construyen su relato, que el SUE requiere una profunda reforma para cumplir adecuadamente con dos tareas o funciones consideradas claves: la formación de la juventud y la generación de nuevas ideas y conocimientos. Enlazando con lo anterior, se enfatiza también en la idea de que el estamento o colectivo principal al que han de orientarse las reformas está constituido por los estudiantes, seguido del PDI y el PAS. Este orden de prelación, esta identificación de cuál es el actor protagonista dentro del sistema

universitario, así como la insistencia en la idea de que la Universidad se debe a la sociedad, es lo que precisamente ha de informar todo el proceso de reforma, en opinión de los expertos.

Entrando ya en materia, los expertos empiezan por reconocer –como no podía ser de otra manera- que la cuestión relativa al gobierno de la Universidad es de capital importancia para el buen funcionamiento del SUE, así como para la consecución de sus principales objetivos. A continuación efectúan una valoración general respecto del actual modelo de gobierno, al que califican de nada satisfactorio, y por distintas razones: exceso de corporativismo (inadecuada identificación de los verdaderos destinatarios y protagonistas del servicio público prestado por la universidad), sobredimensionamiento institucional, procesos de toma de decisiones demasiado lentos, largos y complejos, ineficiencia, falta de profesionalidad en la gestión, falta de transparencia y rendición de cuentas, exceso de regulación y de burocracia, etc. El exceso de burocracia, por ejemplo, implica un alto coste en tiempo y recursos, tanto humanos como materiales y financieros. Todos estos fallos, carencias y disfunciones tienen como resultado limitar la capacidad de iniciativa y de reacción, y merman la propia autonomía de la universidad.

Tras la diagnosis llegan las prescripciones y propuestas, apuntando a un modelo basado en criterios de flexibilidad, agilidad, libertad, autonomía, adelgazamiento y reducción en la composición y en el número de órganos y cargos universitarios; e insistiendo mucho en el elevado nivel académico y científico, así como en el prestigio, de quienes deban desempeñar las responsabilidades de gobierno. Según se desprende del análisis contextual del informe, esta debería ser la principal fuente de legitimidad para participar en el gobierno de la universidad.

## **1.2. Principios generales**

En concordancia con las consideraciones anteriores, y después de enfatizar en el hecho de que los cambios propuestos están especialmente encaminados a la consecución de una mayor eficiencia mediante el reforzamiento de la autonomía de las universidades y la de sus órganos de gobierno, en especial los de naturaleza unipersonal (Rector, Decano, etc.), los expertos fijan como principios y criterios generales sobre los cuales ha de pivotar la reforma los siguientes:

- a) Mayor transparencia en la gestión y mejora en los procedimientos de rendición de cuentas.
- b) Reducción del número, tamaño y atribuciones de los órganos colegiados.
- c) Mayor presencia en los órganos colegiados de representantes externos a la universidad, los cuales pueden ser tanto nacionales como extranjeros.

d) Mayor profesionalización de las tareas de la gestión universitaria.

e) Por último, y como consecuencia de lo anterior, disminución de la dedicación del PDI a tareas burocráticas y administrativas, por considerarlas impropias y que van en detrimento de la docencia e investigación, tareas éstas consideradas fundamentales.

### **1.3. Concreción de las propuestas para un nuevo sistema de gobierno universitario**

La estructura del nuevo sistema de gobierno universitario que se propone comprendería una serie de órganos, tanto unipersonales como colegiados; de ellos, algunos mantendrían la denominación y forma actuales, otros experimentarían importantes transformaciones, y otros incluso serían de nueva creación. Este sería el nuevo organigrama:

**a)** El Rector (o Rectora), que ostentará la máxima autoridad académica y ejecutiva de la universidad. Será designado por el Consejo de la Universidad (órgano de nueva creación y ante el que responde) para un mandato de 5 años renovables, y entre candidatos que reúnan los requisitos de ser académicos, con tres sexenios, y con capacidad y experiencia de gestión. Una de las principales novedades es la de que los candidatos no han de pertenecer necesariamente a la propia universidad, pudiendo además tener nacionalidad extranjera; esta circunstancia aconseja que la elección del Rector vaya precedida de un anuncio o publicidad de alcance y proyección internacional encaminada a la búsqueda y captación de candidatos.

**b) El Consejo de la Universidad**, sería un órgano de nueva creación, resultado de fusionar el actual Consejo de Gobierno y Consejo Social, y ostentaría la máxima representación de los intereses académicos y los de la sociedad. Elegido para un mandato de 5 años, renovables por una sola vez, su tamaño debe oscilar entre los 21-25 miembros (se insiste en la necesidad de la reducción), de los cuales la mayoría correspondería al sector académico. La elección se realizaría de la siguiente forma: un 50% elegido por el Claustro de la Universidad, con una importante mayoría de PDI al que se le exige tener al menos dos sexenios vivos, debiéndose en todo caso garantizar la presencia en el Consejo de al menos un estudiante y un miembro del PAS; un 25% por la Comunidad Autónoma, entre personas de elevado prestigio académico o profesional; el 25% restante será elegido por los dos anteriores grupos entre personas internas o externas a la Universidad, nacionales o extranjeras, que sean de especial interés para el desarrollo de cada proyecto o acción estratégica de la universidad. Se establece un régimen de incompatibilidades estricto respecto a los cargos políticos, empresariales o sindicales en organismos públicos. Entre las principales funciones del Consejo se señalan la de nombrar, cesar y controlar la gestión del Rector; controlar la gestión del Equipo de Gobierno, de los Decanos y Directores de centro; aprobación y control del presupuesto; ocuparse de la financiación externa, etc.

**c) El Equipo de Gobierno**, formado por el Rector, los Vicerrectores y el Secretario General (estos últimos nombrados por el propio Rector), tendrá plenas funciones ejecutivas de las que rendirá cuentas al Consejo de la Universidad.

**d) El Claustro de la Universidad** será un órgano meramente consultivo, con capacidad para pronunciarse tanto sobre aquellos asuntos en que sea consultado por el Consejo de la Universidad, como cuando por propia iniciativa decida emitir un dictamen que juzgue de interés y utilidad para la universidad. Elegido para un periodo de 5 años, se recomienda que su número no supere en ningún caso la cifra de 70 claustrales, de los cuales en torno a un 80% han de representar al sector de PDI.

**e)** Dentro de este apartado relativo al sistema de gobierno de la universidad se hace mención a **otros órganos universitarios**, tales como las Juntas de Centros, Consejos de Departamento, Decanos, etc. Como criterio general se establece que los órganos colegiados reduzcan su tamaño (por ejemplo, que las Juntas de Facultad no superen en ningún caso los 25 miembros), a la vez que en su composición el sector de PDI sea el predominante (en torno al 75%). Se recomienda, además, reforzar los Departamentos en cuanto unidades de docencia e investigación, a través de medidas que permitan aumentar su tamaño e impulsar, si fuese necesario, procesos de fusión entre ellos. Respecto de los órganos unipersonales (Decanos, Directores de centro, etc.) se recomienda reforzar su autonomía y capacidad decisoria. Se concluye este apartado reclamando que, en la medida de lo posible, no se creen más organismos de gobierno que los mencionados.

**f) Garantías públicas de la calidad de los candidatos.** El último punto de este apartado se refiere a las garantías públicas de la calidad de los candidatos a los distintos cargos universitarios de gobierno y representación; en este sentido se propone que los CVs completos de todos los cargos de gobierno de la universidad sean accesibles a la comunidad universitaria, y también al conjunto de la sociedad, a través de las webs de la universidad. Esta exigencia de excelencia curricular comprende a todos los sectores de la comunidad universitaria: PDI, PAS y estudiantes; en el caso de los estudiantes se tendrá en cuenta el expediente académico.

Para los autores del informe, esta exigencia de prestigio, calidad y excelencia curricular para participar en el gobierno de la universidad ha de constituir la principal fuente de legitimidad de todo el sistema.

## **2. Comentario general a la propuesta formulada por los expertos**

Como comentario general a la propuesta presentada por los expertos cabe destacar lo siguiente:

a) En coherencia con el diagnóstico hecho, los expertos tienen claro que el gobierno de la universidad precisa de una mayor flexibilidad, agilidad, libertad, autonomía, adelgazamiento y reducción en la composición y en el número de órganos de gobierno.

b) Consideran también que las responsabilidades de gobierno deben de recaer en aquellas personas de prestigio y de elevado nivel académico y científico.

c) De acuerdo a estas exigencias se proponen medidas que, ciertamente, contrastan con el modelo actualmente vigente:

i. Así, se fusionan dos órganos (el Consejo de Gobierno y el Consejo Social) para dar lugar al Consejo de la Universidad, unas de las principales novedades del informe, con funciones de representación, control y de carácter económico, lo que le convierte en institución clave.

ii. Como consecuencia, el Claustro queda relegado a tareas meramente consultivas.

iii. Se proponen drásticas reducciones del número de miembros que integran los órganos colegiados (Claustro, Consejo, Juntas de Facultad, Equipo de gobierno, etc.).

iv. Se refuerza la autonomía y la capacidad ejecutiva de los órganos unipersonales.

v. Se potencia la presencia del sector PDI, aumentando significativamente su cuota de participación en la composición de los órganos colegiados, y en detrimento de los otros dos sectores (PAS y estudiantes).

vi. Se refuerza el criterio del mérito, prestigio y excelencia curricular como requisito para desempeñar tareas de gobierno y gestión.

vii. Se pretende ser coherente con el hecho de vivir en unas sociedades cada vez más interdependientes, abiertas y globalizadas, para lo cual se abren cauces a la externalización-internacionalización de la universidad, posibilitando que una persona externa o extranjera pueda ocupar el cargo de Rector, o formar parte del Consejo de la Universidad.

viii. Se concluye este apartado dedicado al organigrama orgánico e institucional de la universidad recomendando que, en la medida de lo posible, no existan o no se creen más organismos de gobierno que los mencionados, “salvo aquellos que en cada caso resulten imprescindibles para el buen funcionamiento de la universidad”.



### **3. El contenido de la Addenda presentada por los profesores Oscar Alzaga y Mariola Urrea correspondiente al capítulo III del Informe.**

Como es sabido, estos profesores, en calidad de vocales miembros de la Comisión de expertos, formularon un voto particular sobre los capítulos I y III, dando lugar a una Addenda que fue entregada junto con el Informe. ¿Y qué decir del contenido de la addenda?

Empecemos por recordar –ellos mismos lo hacen- que ambos profesores son juristas, lo que les capacita para detectar cualquier atisbo de ilegalidad o inconstitucionalidad; y esta parece ser la cuestión planteada. En efecto, nuestra Constitución reconoce en el artículo 27.10 el derecho fundamental a la autonomía universitaria; un derecho que, junto con el reconocimiento de la libertad de cátedra (art. 20.1, c) y la libertad de producción científica (20.1, b), constituyen un bloque de garantías jurídico-constitucionales que actúan a modo de protector del ámbito universitario frente a cualquier tentación de injerencia externa.

El Tribunal Constitucional, a través de sus numerosas sentencias, ha venido reafirmando esta autonomía, concibiéndola como un auténtico derecho fundamental de todas y cada una de las universidades, y no sólo como una garantía institucional. Dicha autonomía se justifica y tiene por finalidad asegurar el respeto a la libertad de enseñanza y de investigación, es decir, delimitar y garantizar ese espacio de libertad intelectual sin el cual no es posible la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. Todo lo cual, por otra parte, constituye la razón de ser de la universidad, que ha de ser la máxima expresión y el principal elemento dinamizador de la racionalidad moderna y de una sociedad libre.

En opinión de los dos expertos, el nuevo modelo de gobierno propuesto en el Informe podría atentar contra el derecho a la autonomía universitaria, al otorgar a las Comunidades Autónomas (CCAA) –a través del nuevo órgano creado, el Consejo de Universidad- excesivo peso en el gobierno de la universidad, en detrimento de los miembros de la propia comunidad universitaria. Dicho modelo se inspira en una propuesta presentada a la Generalitat de Cataluña en julio de 2012, y que a su vez tiene sus precedentes en un documento elaborado por iniciativa del gobierno de la Generalitat en la etapa de la II República. Este modelo llevaría, en opinión de los autores de la addenda, a un sistema de “Universidad de Patronato” o “Universidad de Consejo”, que permitiría en la práctica otorgar el gobierno de las universidades públicas a las CCAA.

¿Cómo mejorar, no obstante, el sistema de gobierno de nuestras universidades públicas, cómo modernizarlas y optimizar su gobernanza sin renunciar a su derecho a la autonomía? Los dos juristas, que suscriben muchas de las diagnósticos, principios y propuestas formuladas por los demás expertos, sugieren algunas ideas que permitirían

compaginar ambas exigencias; así, proponen dejar a un lado modelos de gestión de universidades privadas o lejanas, “que nada tienen que ver con la trayectoria seguida por nuestras universidades ni con el marco constitucional vigente”; también sugieren estudiar los modelos de gobierno de aquellas universidades públicas de la Europa Continental que se desenvuelven en un marco de Derecho

Público que garantiza la autonomía universitaria (Alemania podría ser un ejemplo a imitar). Sobre la futura estructura organizativa de la universidad, los autores de la addenda formulan las siguientes recomendaciones:

1) El **Claustro de la Universidad** continuaría siendo un órgano de representación de la comunidad universitaria, aunque con una composición sensiblemente más reducida, y con una sobre representación de los cuerpos de profesores funcionarios. Entre sus funciones destaca la de aprobar los Estatutos y elegir a los miembros del Consejo de la Universidad.

2) Se mantiene también al **Consejo Social**, optando por un modelo muy similar al actual.

3) Coincidiendo con el resto de los expertos, se opta también por crear un nuevo órgano, **el Consejo de la Universidad**, pero en este caso tendría menos atribuciones (las compartiría con el Consejo Social y con el Claustro), además de presentar otra diferencia notable: sólo podrán ser miembros del mismo claustros pertenecientes a los cuerpos de profesores funcionarios con la suficiente cualificación teórica o experiencia de gestión. Elegiría al Rector, quien a su vez lo presidiría.

Sus propuestas no van más allá.

#### 4. Reflexiones finales a modo de conclusión

1) Desde el punto de vista teórico-doctrinal **se echa en falta un soporte conceptual** en el que al menos de manera sucinta se precisara el alcance y significado del término “gobierno”, así como de sus concomitancias con el paradigma de la gobernanza, actualmente considerado como marco teórico referente a la hora de abordar la organización y el funcionamiento de entidades tanto públicas como privadas.

2) En relación con la **constitucionalidad** de la propuesta es evidente que se plantean serias y fundadas dudas al respecto, al menos en algunos casos donde tanto la autonomía como la calidad democrática pueden quedar afectadas; y ello estaría motivado por esa aproximación a un modelo de “Universidad de Patronato” o “Universidad de Consejo”, tal como señalan los autores de la addenda.

3) En mi opinión, los autores del informe, incluyendo a los del voto particular, **no son capaces de compaginar** esa doble exigencia de mejorar el sistema de gobierno de

nuestras universidades, de modernizarlas y optimizar sus rendimientos (incorporando criterios y objetivos de eficiencia, agilidad, profesionalidad, excelencia...) con esa otra exigencia de buena gobernanza y calidad democrática acorde con la propia naturaleza y demanda de las sociedades actuales.

4) La gobernanza es definida en el Libro Blanco de la Comisión Europea como “el conjunto de normas, procesos y comportamientos que influyen en el ejercicio de los poderes (...), especialmente desde el punto de vista de la apertura, la participación, la responsabilidad, la eficacia y la coherencia”. En efecto, **conforme al paradigma de la gobernanza**, para asegurar la gobernabilidad de nuestras sociedades actuales (también de nuestras universidades y demás organizaciones formales) es preciso implicar y corresponsabilizar a todos los actores relevantes (los *stakeholders*) – tanto públicos como privados-, pues todos disponen de recursos y medios, sin los cuales se hace imposible la gestión del conflicto (la gobernabilidad). Esto implica que el ámbito de lo público se abra y dé entrada a la sociedad (el amplio espectro de la sociedad civil), con la que habrá de negociar, pactar y cogobernar mediante la creación de foros, plataformas, redes, consejos, etc.

5) Este nuevo escenario, de donde emanarán las decisiones vinculantes para el conjunto de las sociedades y organizaciones, asegura un gobierno basado en la participación, la inclusión, el pluralismo, la deliberación, la cooperación, la interdependencia, la transparencia, la rendición de cuentas, en suma, **en la calidad democrática**; no parece, en cambio, favorecer la agilidad, la eficiencia o el adelgazamiento del aparato institucional. Y aquí es donde realmente está el **nudo gordiano**.

6) Los autores del informe claramente **se alejan del paradigma de la buena gobernanza** (reducción drástica de los miembros de los órganos colegiados; representación muy asimétrica de los diferentes colectivos en dichos órganos; degradación y desnaturalización del Claustro, desposeyéndole de esa función genuina de representación y legitimación democrática de todo el proceso y sistema institucional de la universidad; supresión del Consejo Social, que constituye la clara expresión de esa apertura y participación de la sociedad en la gobernanza de la universidad; y por supuesto, **supresión (ignorancia) de la institución del Defensor Universitario**, un instrumento que desde su creación viene demostrando su gran utilidad y rendimiento para el buen funcionamiento (la buena gobernanza) de la comunidad universitaria.

7) Este posible dilema que se plantea entre la exigencia de mejorar el sistema de gobierno de nuestras universidades, incorporando criterios y objetivos de eficiencia, agilidad, profesionalidad, excelencia, con esa otra exigencia de autonomía, calidad democrática y buena gobernanza podría resolverse **atemperando un poco esa obsesión por el adelgazamiento y la agilidad en la gestión**; ello no impide llevar a cabo algunas operaciones tendentes, por ejemplo, a reducir el tamaño de determinados órganos.

Considero que el actual modelo de la LOU, y en lo que atañe al sistema de gobierno, es bastante equilibrado en su diseño general; ahora bien, es susceptible de mejorar en algunos aspectos concretos y específicos. En todo caso, yo sigo sin tener claro que los males que aquejan a nuestras universidades tengan (mucho) que ver con el actual modelo de gobierno de las mismas.

8) En cierto modo, el informe de los expertos nos coloca, una vez más, en ese escenario tan español del bandazo, la inconstancia, la impaciencia, el frenesí y el estar constantemente mirando de reojo a lo que hace el vecino. Esta actitud nos condena a vivir en un estado permanente de interinidad y de incontinencia reformista. ¿Cuántas reformas del SUE hemos experimentado en las últimas décadas? El cambio debería ser progresivo, evolutivo, gradual y no brusco, traumático, rupturista, pendular...

9) Respecto de la **viabilidad de las reformas** propuestas, los propios autores del informe reconocen sus dificultades, hasta el punto de que admiten la opción de su aplicación de forma voluntaria a sólo algunas universidades mediante experiencias piloto. Siendo esto así, dudando de la **factibilidad** de la propuesta, cabe preguntarse también por la utilidad del documento.

10) Por último, y **por lo que respecta a la institución del Defensor Universitario, es preciso llevar a cabo una reflexión específica.**

a) Lo primero en destacar es el hecho de que en el preámbulo del informe se dice que la Comisión de expertos ha recabado y escuchado la opinión de una serie de “organismos relacionados con el mundo universitario”<sup>1</sup> (CRUE, CCSUPE, CEUNE...), así como de miembros de las Comisiones de educación del Congreso y del Senado. Queda claro que en esta ronda de consultas previas, y en las que han participado Rectores, representantes de los Consejos Sociales, de la Conferencia de Estudiantes, de los partidos políticos, etc., **no se ha contado con los Defensores Universitarios ni con la CEDU.**

b) Las consecuencias de esta ausencia saltan a la vista: en efecto, y tal como se desprende de este análisis, **en esta propuesta de modelo institucional no se menciona ni hay lugar para la institución del Defensor Universitario;** es más, según la última recomendación, se cierra la posibilidad a la creación de cualquier otro órgano, “salvo que se demuestre ser imprescindible para el buen gobierno de la universidad”.

c) En mi opinión, y en mi condición de Defensor Universitario, estos hechos son significativos, es decir, tienen importancia y trascendencia y exigirían en consecuencia – por pura coherencia intelectual y estratégica- un pronunciamiento (un voto particular al capítulo III del Informe). **No es aceptable que no se nos considere (ni en la ronda de consultas previas ni en el texto del informe) “un organismo relacionado con el mundo universitario”** cuando la Disposición Adicional decimocuarta de la LOU (6/2001) establece

que “para velar por el respeto a los derechos y libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura la figura del Defensor 1 Expresión textual utilizada por los autores del informe (el subrayado es mío). Universitario” (lo subrayado es mío).

**d)** Somos, en efecto, y como consecuencia de esta exigencia preceptiva adoptada por el legislador, **un órgano obligatorio y necesario dentro del sistema universitario español**; un órgano de carácter interno, y con funciones de garantía, **que forma parte del sistema institucional (la estructura) que hace posible el gobierno de la universidad**. El “gobierno” entendido no como sinónimo de poder ejecutivo, sino como ese conjunto de órganos e instituciones (unos con funciones de representación y legislación, otros con funciones ejecutivas y administrativas, otros con funciones jurisdiccionales o de defensa del ordenamiento constitucional, otros con funciones de supervisión y de garantía, otros con funciones consultivas, etc.) que aseguran la gobernabilidad de una comunidad.

**e)** Y somos un órgano necesario y obligatorio no como consecuencia de una ocurrencia o capricho del legislador de turno, sino **porque nuestras actuaciones**, y según el propio texto de la LOU, **están dirigidas “hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos”**. En otras palabras, el Defensor Universitario supone un valor añadido y un factor de buena gobernanza, al vincularse la consecución de objetivos tan centrales y sustantivos para la institución universitaria, como son la calidad y excelencia, a la existencia de las Defensorías.

En ese sentido, y tal como señala Pérez Peña (2004), existe un claro paralelismo entre las funciones del Defensor y los procesos institucionales de mejora de la calidad universitaria, algo que puede demostrarse a través, por ejemplo, de la detección de puntos débiles de la institución, evaluación específica de aspectos propios de la institución, recepción y canalización institucional de percepciones de los miembros de la comunidad y, finalmente, elaboración de propuestas de cambio y mejora institucional.

Teniendo en cuenta nuestras prerrogativas y funciones puede afirmarse que estamos ante una institución singular, específica, inconfundible e insustituible dentro del sistema institucional universitario español; una institución, además, que emana y participa de la naturaleza de los *ombudsmen* consagrados en nuestros ordenamientos jurídico-políticos, y con los que comparte sus rasgos y principios específicos.

Somos esa conciencia crítica y esa institución de garantía a la que se le encomiendan no sólo la defensa de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria, sino también la búsqueda y promoción de la calidad y excelencia en todos los ámbitos operativos del sistema universitario.

f) En conclusión, y ajustándonos al texto del informe, en el que se nos ignora, o en el mejor de los casos se nos exige que demos que “somos imprescindibles para el buen gobierno de la universidad”, considero que debemos estar preparados para, llegado el caso, **podamos afrontar nuestra defensa**. Y en este sentido, yo sugeriría dos actuaciones, y sin descartar cualquier otra:

i) Recuperar el documento presentado en el Encuentro de Almería (septiembre/2012) por Eduardo Gamero y por mí, y que lleva por título “La defensoría universitaria como órgano necesario, tanto más en tiempos de crisis”; en dicho documento, y ante la previsión de que pudiera cuestionarse nuestra institución, se argumentaba a favor de su permanencia por ser un órgano insustituible y necesario, singular y diferente a los demás, funcional, eficiente y de bajo coste.

ii) Buscar alianzas y apoyos entre las formaciones políticas y sociales, principalmente entre aquellas que pueden tener incidencia en el ámbito y proceso parlamentario. En otras palabras, salvo que se utilice la vía del decreto, será la sede parlamentaria donde se sustancia esta cuestión, y será allí donde habrá que librar la batalla de nuestra supervivencia. Así hicieron también nuestros predecesores en 2001, y consiguieron que la LOU institucionalizara nuestras Defensorías.

# ANEXO IV

## consultas de los defensores



---

# ANEXO IV. CONSULTAS DE LOS DEFENSORES

## *CONSULTA: IMPAGO DE MATRÍCULA*

FECHA 17 de enero de 2013

Se trata de un antiguo alumno que solicita la expedición de su título universitario obtenido el año 2001.

La universidad le deniega el título, hasta que no regularice la deuda.

El alumno, tras finalizar su licenciatura vuelve a matricularse de otro estudio, que no finaliza, al serle denegada una beca, por lo que se encuentra deudor por dos conceptos.

El alumno argumenta que han transcurrido más de 5 años y que la universidad no puede denegarle la expedición de su título.

Consulta: Plazo de prescripción de las deudas por impago de los alumnos

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 1.1**

La norma reguladora de la cuestión no es la que contiene la Ley General Tributaria, ya que, los precios públicos que constituyen las matrículas de los alumnos no tienen carácter de tributo, pero sí son derechos económicos de la administración de la Universidad que tienen naturaleza pública.

Prescriben también a los cuatro años, y rigen las normas sobre prescripción establecidas en la Ley General Tributaria.



La norma de referencia es la Ley General Presupuestaria, y normas presupuestarias Autonómicas, y en caso de disponer de ellas, normas presupuestarias de vuestra Universidad.

Artículos aplicables de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 5. Concepto y derechos integrantes de la Hacienda Pública estatal.

1. La Hacienda Pública estatal, está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico cuya titularidad corresponde a la Administración General del Estado y a sus organismos autónomos.

2. Los derechos de la Hacienda Pública estatal se clasifican en derechos de naturaleza pública y de naturaleza privada.

Son derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal los tributos y los demás derechos de contenido económico cuya titularidad corresponde a la Administración General del Estado y sus organismos autónomos que deriven del ejercicio de potestades administrativas.

Artículo 15. Prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública estatal:

a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

2. La prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal se interrumpirá conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria y se aplicará de oficio.

3. Los derechos de la Hacienda Pública estatal declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

4. La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar por la prescripción de créditos de la Hacienda Pública estatal se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.

Con respecto a la interrupción del plazo de prescripción, aplica el artículo 68 de la Ley General Tributaria, Artículo 68. Interrupción de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.

2. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo b) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.

3. El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo c) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

a) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.

b) Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

4. El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo d) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria dirigida a efectuar la devolución o el reembolso.

b) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario por la que exija el pago de la devolución o el reembolso.

c) Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

5. Las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores y las de naturaleza análoga producirán los efectos interruptivos de la prescripción cuando se realicen en otro Estado en el marco de la asistencia mutua, aun cuando dichos actos no produzcan efectos interruptivos semejantes en el Estado en el que materialmente se realicen.

6. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

7. Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por el ejercicio de acciones civiles o penales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción competente o la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal o por la recepción de una comunicación judicial de paralización del procedimiento, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando la Administración tributaria reciba la notificación de la resolución firme que ponga fin al proceso judicial o que levante la paralización, o cuando se reciba la notificación del Ministerio Fiscal devolviendo el expediente.

Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la declaración de concurso del deudor, el cómputo se iniciará de nuevo cuando adquiera firmeza la resolución judicial de conclusión del concurso. Si se hubiere aprobado un convenio, el plazo de prescripción se iniciará de nuevo en el momento de su aprobación para las deudas tributarias no sometidas al mismo. Respecto de las deudas tributarias sometidas al convenio concursal, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando aquéllas resulten exigibles al deudor.

Lo dispuesto en este apartado no será aplicable al plazo de prescripción del derecho de la Administración tributaria para exigir el pago cuando no se hubiera acordado la suspensión en vía contencioso administrativa.

8. Interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los demás obligados, incluidos los responsables. No obstante, si la

obligación es mancomunada y solo se reclama a uno de los obligados tributarios la parte que le corresponde, el plazo no se interrumpe para los demás.

Si existieran varias deudas liquidadas a cargo de un mismo obligado al pago, la interrupción de la prescripción solo afectará a la deuda a la que se refiera.

La suspensión del plazo de prescripción contenido en la letra b) del artículo 66 de esta Ley, por litigio, concurso u otras causas legales, respecto del deudor principal o de alguno de los responsables, causa el mismo efecto en relación con el resto de los sujetos solidariamente obligados al pago, ya sean otros responsables o el propio deudor principal, sin perjuicio de que puedan continuar frente a ellos las acciones de cobro que procedan.

Lo primero que hay que verificar es que la Universidad haya reclamado el pago al alumno y pueda acreditar dicha reclamación. La reclamación del pago va a interrumpir automáticamente el plazo de prescripción, cuyo cómputo vuelve a iniciarse.

Si de las fechas de las reclamaciones se desprende que han pasado cuatro años sin que se haya hecho ninguna actuación que haya interrumpido la prescripción, habrá prescrito, si se ha interrumpido de alguna manera, se ha vuelto a iniciar el cómputo desde cada una de las interrupciones.

Si la deuda ha prescrito, la Universidad no podría negarle la emisión del certificado que solicita.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 1.2**

Se regula esta situación de acuerdo con en el Decreto de Precios Públicos.

....

5. El impago del importe total del precio en el caso de optar por el pago en un solo plazo, o el impago parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por la legislación vigente, con pérdida de las cantidades que se hubieren ingresado y con la obligación de abonar los importes impagados si el alumno quiere volver a matricularse en el futuro en ese u otro estudio en la universidad.

La universidad podrá denegar la expedición de títulos o certificaciones correspondientes en aquellas enseñanzas en las que el estudiante tuviere pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre estas cantidades, un recargo que se calculará aplicando a los

importes adeudados, el interés legal del dinero establecido en las leyes anuales de presupuestos.

6. La devolución de los ingresos indebidos realizados en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos podrá solicitarse dentro del periodo máximo de 4 años.

Con lo que entendemos que la denegación de expedición de títulos solo afecta a la titulación en que haya pagos pendientes, no es extensible a las demás enseñanzas.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 1.3**

Nos remitimos en nuestra universidad, al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos para cada curso académico.

Se establece que, la falta de pago del importe total o parcial del precio, según la opción elegida por el alumno, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la universidad establezca y, las universidades podrán exigir el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula.

Asimismo, las universidades podrán denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo equivalente a los intereses devengados por el período de adeudo al precio oficial del dinero.

De esta misma forma, se recoge en nuestra Normativa de acceso y matriculación.

Respecto, a la posibilidad de exigir el pago de la deuda de la matrícula en vía ejecutiva, sólo le corresponde a la Comunidad autónoma, la universidad puede únicamente solicitar el acuerdo de incoación del oportuno procedimiento.

El derecho de cobro prescribe a los cuatro años, así se establece, tanto en la Ley General Presupuestaria, como en la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad, respecto a los derechos de contenido económico. En este sentido, la Universidad, una vez transcurrido ese período, no podría reclamarle el pago y, por tanto, tampoco negarle la expedición del Título.

## RESPUESTA A LA CONSULTA

### RESPUESTA 1.4

El problema de fondo es, que la potestad de ejecución de oficio de deudas líquidas (es decir, el cobro ejecutivo mediante embargos en cuentas corrientes), se reconoce con carácter general a las administraciones territoriales (Estado, CCAA, Provincias y Municipios), y no a las de naturaleza institucional como es la Universidad. Salvo que reciba el auxilio de otra Administración (como la autonómica o la AEAT) mediante convenio, la universidad carece pues de medios para ejecutar cobros frente a impagos de matrícula.

El remedio, que se encuentra generalizado, es prever consecuencias académicas ante el impago: no se admite que el estudiante reciba ningún otro servicio académico en tanto que salde su deuda ciertamente, se establece un plazo de prescripción de las deudas, para el caso de que no se hayan cobrado. Por tanto, si dicho plazo se ha superado, ya no se podrá exigir el cobro por vía ejecutiva. Ahora bien, lo que entiendo que no prescriben son las consecuencias de otro tipo, derivadas del incumplimiento del deber de abonar la matrícula. Y creo, en este sentido, que la universidad puede defender su posición de no admitir al estudiante en ningún otro estudio, en tanto que no salde la deuda, porque son dos cosas diferentes.

Ahora bien, lo que me resulta curioso es que la denegación de los servicios universitarios alcance también a la expedición de documentos oficiales, o a servicios estrictamente administrativos, que constituyen además el único medio por parte del interesado para ejercer sus derechos constitucionales.

En primer lugar, se debería mirar con detenimiento la cláusula de advertencia que hayan incluido en el requerimiento de pago, así como la normativa de la universidad, acerca de las consecuencias del impago, para ver si puedes diferenciar entre servicios académicos y servicios administrativos, e intentar fundamentar la no implicación de estos últimos, y sugerir por tanto, que se le expida el título oficial.

En caso de que, se denieguen ambos servicios (académicos y administrativos), sugiero que se sondee la siguiente línea de pensamiento: el estudiante necesita la expedición del título oficial para el ejercicio de su derecho constitucional a la libre elección de profesión u oficio (art.35 CE). El titulado universitario accede a ciertas profesiones u oficios en función de su titulación, cuya acreditación constituye por tanto un medio necesario para el ejercicio del derecho constitucional. Una mera disposición administrativa, como son las reglamentaciones universitarias, no puede contravenir el ejercicio de tal derecho constitucional. Por tanto, se entiende que la universidad ha de acceder a la expedición del título (previo pago de las tasas correspondientes y demás formalidades), aún cuando el interesado no haya abonado una deuda que tenga contraída con la Universidad. Esta afirmación es tanto más evidente cuando se trate de profesiones colegiadas, con reserva

de actividad, pues en tal caso la garantía constitucional es aún más evidente (art.36 CE). Y ello, sin perjuicio de que la universidad mantenga el rechazo a admitirle en nuevos estudios, o a prestarle otra serie de servicios, en tanto que no salde su deuda.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 1.5**

En opinión de esta Defensoría, una vez consultado el Servicio de Alumnado, en nuestra universidad, con carácter general nosotros bloqueamos el expediente del alumno a la espera de que satisfaga sus deudas.

La matrícula es un precio público, no un tributo y consecuentemente no tiene consideración de deuda tributaria. Sin embargo la deuda puede reclamarse al administrado por la vía de apremio en función del convenio de colaboración que cada administración mantenga con la hacienda autonómica y esta a su vez con la estatal. Nuestra universidad no emplea esta vía, si bien sería factible. Por ello en mi opinión si el alumno ha abonado la expedición del título, éste debería dársele y la deuda que pueda tener por una matrícula en otra licenciatura no pagada, de ser el caso, debería reclamarse por la vía de apremio, pero a través de un proceso independiente.

### ***CONSULTA: PROPIEDAD INTELECTUAL***

FECHA 23 de enero de 2013

En nuestra universidad ha surgido un problema a propósito de una futura publicación.

A una profesora se le concedió del Fondo de Investigación Sanitaria, un proyecto en calidad de investigadora principal –en lo sucesivo i.p.-, para el cual le cedió, el responsable del estudio español de un proyecto Europeo –en adelante transmisor- los datos para poder ser analizados en ese proyecto. La cesión fue mediante correo y no incluía ninguna contraprestación.

Durante dos años, y ante determinadas actitudes que hacían muy difícil trabajar en equipo con esa persona, decide ella redactar lo que constituiría el primer artículo que ha dado este proyecto.

Cuando finalizó el estudio en junio 2012, invitó a realizar sugerencias al documento y a ser coautor. En ese momento llevaba dos años sin ningún tipo de relación profesional con la persona que le transfirió los datos.

A éste es que le pareció un buen trabajo y manifestó su interés por conocer los coautores. La i.p. le indicó que si aceptaba, él sería el único coautor. El trasmisor de los datos le exigió que debiera incluir como segundo y tercer autor a dos personas de su equipo. La i.p., manifestó que esas dos personas no cumplían requisitos de autoría, pero que si figurarían en el capítulo de agradecimientos, ya que en 2010, y durante un breve periodo de tiempo no superior a una semana, calcularon unos datos que utilizó la i.p. en sus análisis dos años después, no habiendo participado en nada más del artículo que estaba en discusión, o sea: ni del análisis de datos, ni de su escritura, ni siquiera de la concepción del mismo.

El trasmisor amenazó por correo que si llevaba a cabo su decisión, la impediría publicar este trabajo y futuros que pudieran derivarse del proyecto, retirándome la cesión de los datos y no permitiéndola incluso, que nombrase a estas personas en agradecimientos, o sea, o iban como el ordenaba o retiraba la cesión.

Como detalle, el segundo autor y el mismo, ni siquiera aparecen como investigadores colaboradores en el proyecto FIS.

El trasmisor ha denunciado ante la Comisión Ética de la Universidad, una mala praxis por parte de la i.p., al realizar un uso indebido de los datos, propiedad del Estudio o Proyecto del que es responsable, alegando que utiliza los datos la i.p. sin autorización expresa del mismo.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 2.1**

La cuestión es si una profesora puede publicar un artículo utilizando datos que le ha suministrado otro profesor.

Entiendo que estamos ante una profesora que recibe un fondo de investigación sanitaria, que son ayudas predoctorales para llevar a cabo una investigación/tesis doctoral, dentro de un grupo de investigación. Si es así, estamos ante una investigadora a la que el jefe del grupo de investigación le cede unos datos para que trabaje en ellos.

Cuando tras dos años de investigación la profesora obtiene los primeros frutos, invita al que le cedió los datos a revisar la investigación y le ofrecerle ser coautor.

Deduzco que el problema real surge del hecho de que la profesora, con absoluto sentido común y sentido de justicia, le dice al "trasmisor" (imagino que jefe del grupo) que el mérito de la investigación es de quién la realiza, no de quien la financia, o de quien dirige



la tesis doctoral o de quien figura como cabeza visible de un grupo que ha avalado en proyecto FIS, y que deben figurar los autores. Pero el transmisor, pretende y quiere obligarla a incluir a unos cuantos supuestamente "investigadores" a los que el transmisor tiene interés en aumentar sus publicaciones.

Ante la negativa de la profesora, acude al Comité de Ética a denunciarla por mala praxis, como consecuencia de haber usado de forma indebida los datos que son propiedad del proyecto europeo, que el "transmisor" dirige.

A mi entender la persona que merece realmente amparo en esta situación es la profesora, que tiene todas las de perder.

Las preguntas a formularle al director del proyecto "transmisor" son. ¿Deberían considerarse los datos utilizados por la profesora correctamente cedidos, aceptados, tratados sólo con la mera inclusión como autores del primer artículo que va a publicarse de esas dos personas que ni tan solo forman parte del proyecto FIS?

¿Quién decide entonces si los datos han sido correcta o incorrectamente cedidos? ¿él?. Si él y dos de sus colaboradores figuran en el artículo, entonces los datos sí puede utilizarse, en caso contrario no, porque él no lo autoriza, pese a habérselos enviado a la profesora por correo electrónico.

Otra pregunta, ¿cómo siendo él, al parecer, responsable único y último de esos datos, se le ocurrió dárselos a la profesora sin hacerle firmar ningún papel? ¿No supervisó acaso la investigación?

He aclarado que los datos una vez elaborados dejan de ser "los datos", para pasar a ser "otros datos", resultado del tratamiento de los datos originales, y esos "otros datos" ya no están sujetos a la publicidad o a cualquier otra circunstancia que a la pudieran estar sujetos los datos brutos; con lo cual la profesora no habría hecho ningún uso indebido de "sus" datos, sino sólo de "los datos [de la profesora] que ella misma y sin ayuda de nadie ha elaborado".

Los datos brutos originales de los que habla el "transmisor" deben a su vez haber sido cedidos por alguna institución pública a él en determinadas condiciones, ¿incluían esas condiciones que personas ajenas al proyecto Europeo (como la profesora) trabajara esos datos? Quizá el "transmisor" no podía realmente dar en explotación esos datos a nadie que no fuera originalmente del equipo del proyecto europeo, pero se los dio a la profesora, ¿quién incumplió entonces? ¿Para qué se los dio? Se ha realizado esta cesión a sabiendas para posteriormente se incluyeran tres personas del proyecto europeo como "autores"?

Ese tipo de actuaciones se deben venir realizando desde hace décadas, y no podemos negar que conocemos casos en nuestro entorno de este estilo. Se pone a trabajar a "profesoras" mediante el "putting out system" por decirlo elegantemente y los "veteranos" siguen publicando 10-15 artículos por año.

---

En la web del CSIC habla sobre la ética en la investigación, y uno puede dar por seguro que si un organismo como el CSIC ha incluido en su comité de ética referencias a la inmoralidad que supone este tipo de actuaciones ha de decirse sin temor a duda de que es porque este tipo de conductas existen y están muy arraigadas, especialmente en las ciencias puras y médicas (en las humanidades hay más tradición de que el pensamiento es de cada uno y uno es dueño y señor de sus ideas, de sus trabajos, y de su esfuerzo).

<http://www.csic.es/web/guest/etica-en-la-investigacion>

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 2.2**

Creo que estas situaciones injustas y en contra de toda ética deben ser erradicadas de nuestra universidad, sin embargo, creo que muchas de las mismas nunca llegan a conocerse y, no pasan ni por nuestras manos, ni por las de nadie, lo cual contribuyen a crear problemas enquistados y mal ambiente en los grupos de trabajo, que, a la larga, se traducen en rotura de los mismos y, todo ello repercute en una peor calidad de nuestros rendimientos de investigación.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 2.3**

Enfocaría el asunto planteado como la combinación de dos tipos de conflictos, relacionados, respectivamente, con la autoría de las publicaciones y con la utilización de datos procedentes de otra investigación.

Estos son, de esos conflictos en los que los detalles de lo ocurrido pueden ser determinantes, por lo que me resultaría muy difícil opinar sin conocerlos a fondo.

A modo de ayuda, me remito al "Código de buenas prácticas en la investigación" que recientemente elaboró nuestro Comité de Ética en la Investigación, especialmente en los apartados 8 y 3.

## RESPUESTA A LA CONSULTA

### RESPUESTA 2.4

La cuestión es compleja, es complicado decidir cuando no existen documentos escritos y hay que basarse en las versiones de los afectados, que puede ser divergentes.

A priori no parece razonable que el transmisor de los datos exija incluir otros autores, pero parece ser que lo hace en base a que realizaron algún trabajo en su día.

Recientemente el Vicerrectorado de Política Científica de nuestra universidad constituyó un comité de mediación, que revisó toda la documentación de un tema similar. Los implicados no aceptaron el resultado.

Quizás se podría elegir una pequeña comisión de arbitraje, siempre y cuando los implicados aceptaran por escrito la actuación de la misma y se comprometiesen a aceptar el resultado.

### **CONSULTA: DESCUENTOS BAJAS**

FECHA 21 de febrero de 2013

Planteo dos casos relativos a trabajadores (PDI) de la Universidad que han tenido una baja (incapacidad temporal) y a los cuales se les ha aplicado lo dispuesto en el RDL 20/2012, reduciéndoles sus retribuciones a la mitad los tres primeros días de baja y, abonándoles un 75% desde el día cuarto de baja hasta el vigésimo. Una situación era de una persona que había estado inicialmente en urgencias algo más de un día y la otra de una baja por embarazo de riesgo por una cardiopatía estando en el 7º mes.

Al leer el RDL 20/2012 me encuentro que el artículo 9.5 establece que:

"Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica."

Mi pregunta es la siguiente: ¿tiene regulado vuestra universidad esos supuestos en que se mantendría el 100 % de las retribuciones desde el primer día de baja?.

A raíz del primer caso que tuve hice una recomendación, en la que mi Universidad me pregunta sobre lo que se está haciendo en el resto de universidades. Me respondieron que no querían ser pioneros. A la luz de este segundo caso me parece que urge regular esta materia.

Para la Administración General del Estado he tenido conocimiento de una regulación de octubre de 2012 que incluye los supuestos de embarazo, quimioterapia y radioterapia. Me sería de utilidad conocer si hay algunas universidades que ya hayan abordado esta cuestión.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 3.1**

En esta defensoría no se ha recibido queja o consulta al respecto.

Solicitada información a los servicios administrativos correspondientes, nos dicen que se aplicaría la normativa del Real Decreto.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 3.2**

Algunos trabajadores me han consultado, sin llegar a plantear formalmente la apertura de expedientes.

El criterio que se viene aplicando es estricto, de tal manera que, aunque hayan estado de baja con acreditación de atención en servicios de urgencias hospitalarias, les aplican el descuento.

En un caso, en particular, debido a una posible crisis cardíaca, una empleada estuvo en observación en urgencias durante ocho horas, recibiendo el alta después, sin llegar a obtener formalmente un ingreso hospitalario. Y le han aplicado el descuento porque no logró obtener del hospital donde se le atendió certificación de ingreso y alta hospitalaria, sino tan sólo de atención en urgencias. Lo más lamentable del caso es que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, es precisamente eso lo que hay que hacer.

En la misma línea, se me están planteando consultas informales por parte del PAS en relación con los días de asuntos propios. Desde hace año y medio, esta Universidad obliga a todo el personal de la universidad tomar los períodos de vacaciones al mismo tiempo, procediéndose al cierre de edificios y quedando tan sólo algunos servicios de guardia. Estos hechos están provocando situaciones personales difíciles: por ejemplo, empleados cuyos hijos enferman y no pueden solicitar días sueltos de vacaciones.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 3.3**

En el Consejo de Gobierno de mi universidad, de 31 de enero de 2013, se aprobó el sistema de control de presencia del PDI y del PAS.

Al PDI se controlará la permanencia de la actividad docente, incluyendo las Tutorías, mediante firma. Al mismo tiempo se establecerá la Inspección de Servicios.

Al PAS se controlará la presencia con lector biométrico.

Próximamente, se llevará a Consejo de Gobierno, la aprobación del Reglamento de su implantación.

La previsión es tenerlo para el comienzo del curso 2013/14.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 3.4**

En nuestra Universidad, en función de lo establecido en el artículo 9 y en la Disposición transitoria decimoquinta, del Real Decreto-Ley 20/2012, se dictó una Resolución Rectoral, de fecha 30 de noviembre de 2012, que establece determinados supuestos que se consideran, circunstancias excepcionales, en situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes y se abona el 100%.

### ***CONSULTA: COMPLEMENTO RETRIBUTIVO***

FECHA 18 de marzo de 2013

Os traslado una consulta en relación con los complementos retributivos autonómicos.

En nuestro caso, la regulación de estos complementos deriva del Acuerdo de la Mesa Consultiva para el PDI de las Universidades Públicas de la Región. Dicha Mesa está integrada por representantes de la Comunidad Autónoma, de las Universidades y de los sindicatos representativos del PDI.

En el Anexo del mencionado Acuerdo se establecen como destinatarios "todo el Personal Docente e Investigador, a tiempo completo de las universidades públicas de la Región,

teniendo como fecha de referencia el 31 de diciembre del año anterior al que se solicite". Asimismo, como requisitos se indica que "En el momento de la solicitud del complemento retributivo individualizado, el profesor deberá encontrarse en régimen de dedicación a tiempo completo".

Estoy tramitando la reclamación de una profesora Ayudante Doctor en relación con la no concesión, en su caso, del citado complemento. En el momento de publicarse la resolución para solicitar la concesión del complemento autonómico, febrero de 2012, esta profesora se encontraba en excedencia por cuidado de hijos (de enero a julio de 2012).

La profesora señala en su reclamación que, en los requisitos del Acuerdo, sólo se pide estar en régimen de dedicación a tiempo completo en el momento de la solicitud y, efectivamente, no se dice nada sobre estar "en activo". La profesora considera que ella tenía un contrato en vigor durante la excedencia antes comentada y, que el Acuerdo sólo excluiría al PDI a tiempo parcial.

La profesora añade que, como tuvo la excedencia de enero de 2012 a julio de 2012 y la resolución se publicó en febrero de 2012, no tiene derecho a percibir el complemento. Sin embargo, otra persona en sus mismas circunstancias que hubiera pedido la excedencia también seis meses, de julio de 2012 a diciembre de 2012, sí habría tenido derecho a la percepción del complemento. Asimismo, plantea que podría darse el caso de una persona que estuviera en excedencia sin sueldo durante 11 meses, y percibiera el complemento si se incorporara justo el mes de publicación de la resolución. También podría darse el caso de alguna persona que sólo estuviera de excedencia 1 mes, justo cuando se publica la resolución, y en activo 11 meses, y no tendría derecho al complemento.

Por último, la reclamante expresa que su excedencia era para el cuidado de hijos y que este tipo de excedencias "se consideran ya a efectos de reconocimiento de servicios como si se estuviera en activo".

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 4.1**

El complemento autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas de nuestra Comunidad, se regulaba cada año por la Consejería de Educación. La Orden 1007/2011, de 14 de marzo, es la última que se publicó para el curso académico 2010-2011, pero los requisitos exigidos son iguales que en años anteriores. Son beneficiarios del complemento, los profesores e investigadores que presten servicios en alguna de las Universidades públicas de la Comunidad, en ese curso académico, con condición de funcionario o bajo cualquier tipo de contrato laboral,

incluidos los contratos laborales de investigación siempre que se encuentren en servicio activo en las Universidades en la fecha de publicación de la Orden.

Se establecen unos criterios de valoración para los méritos que se tienen en cuenta (sexenios, proyectos de investigación, acreditación....) con independencia del régimen de dedicación del profesorado y, que puedan acreditarse en el momento de la publicación de la Orden.

Por tanto, en nuestro caso se exige estar en servicio activo y le habrían denegado el complemento, por encontrarse en situación de excedencia pero si en vuestro Acuerdo, no se establece expresamente y únicamente se contempla el régimen de dedicación, podría tener derecho a su percibo.

### **CONSULTA: FORMACIÓN PROFESIONAL - PAU**

FECHA 2 de abril de 2013

Un estudiante de un Ciclo Superior de FP que pretende entrar en Medicina.

Aprueba las PAU en junio de 2011 y, al no tener nota suficiente, empezó los estudios de FP. En septiembre de 2012 se presentó a una específica (química) y la aprobó con un 8.59. Este curso pretende terminar el Ciclo y presentarse a otra específica con el objetivo de alcanzar la nota de entrada en Medicina sumando la nota del Ciclo Superior y las dos específicas.

Mi Universidad le informa que no se puede aplicar la nota de la específica de septiembre de 2012 a la que obtenga en el Ciclo, debido a que se superó con anterioridad a que se aprobase el Ciclo y, sólo se la aplicarían a la nota de las PAU. A la nota del Ciclo sólo le podrían aplicar la que obtenga en la específica en junio de 2013. El servicio de Gestión Académica de mi universidad justifica esa posición en que "la fase específica sólo puede surtir efectos si el estudiante está en condiciones de acreditar la superación de la fase general o del correspondiente requisito de acceso en la misma convocatoria o en convocatorias anteriores a las que realizó la fase específica".

Interpreto que se le puede aplicar la nota de la específica superada en septiembre de 2012, tanto a la de las PAU como a la del Ciclo, porque la aprobación previa de las PAU valida la específica y, se debería de poder sumar a la nota del Ciclo, aunque este se superara posteriormente. El alumno ha consultado a varias universidades y ha obtenido respuesta positiva de 16 universidades.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 5.1**

Una vez consultado el Servicio de Pruebas de Acceso de nuestra Universidad, respondemos a la consulta que nos habéis formulado:

Si bien una interpretación estrictamente literal de la Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes pudiera requerir para el reconocimiento de las notas alcanzadas en la fase específica, la superación del título de técnico superior con carácter previo, lo cierto y verdad es que la intención del legislador es equiparar ambas pruebas a todos los efectos.

Así lo hace en la exposición de motivos de dicha norma:

La citada modificación normativa tiene por objeto garantizar la igualdad en las condiciones de acceso de estos titulados superiores con el resto de los estudiantes en aquellas enseñanzas universitarias oficiales de grado en las que la demanda de plazas en universidades públicas supere la oferta. Complementariamente se prevé la incorporación del profesorado y los centros de estas enseñanzas a las comisiones organizadoras establecidas en el artículo 16.

Hasta el punto de hacer coincidir el propio contenido de las pruebas específicas.

Nuestra opinión es que no habría ningún problema en aplicar la nota obtenida en la prueba específica superada con anterioridad a la obtención de la titulación de técnico superior.

Esta interpretación además favorece el mérito de un alumno que continua su esfuerzo al objeto de obtener la nota de corte que le permita acceder a los estudios que desea matriculándose en nuevos estudios, y en cualquier caso, cumple los requisitos legalmente establecidos para acceder a los mismos, si bien éstos se producen en momentos temporales diferentes.

Un informe remitido por la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico del Ministerio de Educación a nuestra Universidad el año 2011, relativo a la posibilidad de optar por la calificación obtenida por uno u otro sistema de acceso, conservando las calificaciones obtenidas en las pruebas específicas, que finaliza con la siguiente conclusión:



“En consonancia con lo anterior y comoquiera que la fase específica es la misma para unos y otros estudiantes, aquellos que reúnan el doble requisito de estar en posesión de un Título Superior de Formación Profesional y haber superado la fase general de la prueba de acceso a la universidad, podrán optar, una vez superada la fase específica y a efectos del cálculo de las notas de admisión por acreditar las calificaciones correspondientes a una u otra vía de acceso indistintamente, de acuerdo con la opción que les resulte más favorable.”

Si se permite la opción de utilizar la nota más favorable obtenida por el alumno, pierde sentido la fecha de obtención de la calificación en las pruebas específicas, que son iguales para ambos sistemas de acceso.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 5.2**

1. En nuestra universidad este estudiante habría podido añadir la calificación obtenida en la prueba específica a la nota media de su FP ciclo superior.

Ahora bien, desde el servicio de alumnos me indican que "entienden" hasta cierto punto que alguna universidad con estudios con muy alta demanda y con alta exigencia de competencias iniciales "pueden" llegar a argumentar como ha hecho vuestra universidad, y me han transmitido lo que detallo a continuación:

a) La normativa del Ministerio no es nada clara y permite esa interpretación y la contraria  
b) los alumnos han tenido siempre dos formas de acceder a la universidad (exceptuando mayores de 25 años etc): la vía de Bachillerato-Selectividad y la vía FP. Al modificarse la selectividad e incluir la posibilidad de añadir a la prueba general una prueba específica, los alumnos que entraban en la universidad vía Bachillerato-FP estaban en posición de ventaja respecto a los que entraban vía FP, pues al añadir la prueba específica los alumnos PAU puntuaban sobre 14 y el resto sobre 10, lo cual impedía de facto el acceso a los alumnos de FP en las titulaciones con muy alta demanda.

c) El ministerio "solucionó" eso dando la opción a los alumnos de FP de presentarse a las pruebas específicas junto con los alumnos de PAU que también concurrieran a ellas, de manera que para un alumno de la vía bachiller el acceso a la prueba específica era después de haber realizado la prueba general y para los de FP simplemente después de haber aprobado FP (ciclo superior).

d) lo que habitualmente subyace a esas reticencias de las universidades a igualar las opciones de acceso a los alumnos Bachiller-Selectividad con los de FP ciclo superior es el prejuicio hacia los alumnos de FP, a los que se considera menos "formados o preparados" para determinadas carreras universitarias según procedan de unas u otras titulaciones de

ciclo superior, pues la nota media de FP (con independencia de la familia a la que pertenezca el ciclo superior cursado) que habitualmente es más alta que la media de PAU, permite acceder a estudios con un nivel de exigencia muy alto por una vía que algunos consideran legal pero "falsa". (Discusión servida), ello ha llevado a que algunas universidades exijan que el título de FP ciclo superior sea concordante con la titulación de grado que desean cursar, de manera que un higienista bucodental con un 8 de media no tenga preferencia para obtener plaza, pongamos por caso, en Educación Infantil antes que alumno de Ciencias Sociales.

e) El argumento que utiliza tú universidad, a mi juicio, es equívoco porque centra todo su interés en la prueba específica. Viene a basarse en este esquema que te adjunto, y que dice: La prueba específica debe realizarse "después" de haber obtenido el título de FP Superior, o después de haber realizado la "prueba general", no puede haberse superado antes la prueba específica.

Sin embargo, con los mismos elementos en juego, si uno analiza el problema desde el punto de vista del "acceso", el esquema (que es el mismo) se nos configura de otra forma:

Ahora vemos que las vías de acceso (simplificadas) a la universidad son tres:

a) vía Bachiller+PAU General

b) Vía FP Ciclo Superior

c) vía Bachiller+ PAU general/vía FP Ciclo Superior + Prueba Específica.

De manera que se ve muy claro que si alguien tiene aprobada la prueba específica antes que el ciclo de FP, sólo puede tenerlo porque previamente hizo Bachiller+PAU General, y como que la prueba específica de ambas vías es la misma, (no hay una prueba específica distinta para cada vía), pues es evidente que la calificación de la prueba específica debe sumarse a la obtenida en el Ciclo Superior de FP, si ello favorece al alumno. UNA CUESTIÓN IMPORTANTE, la nota de la prueba específica puede utilizarse durante los dos cursos académicos siguientes. Si el alumno aprobó con un 8,59 Química en septiembre de 2012, esa nota de prueba específica le valdrá sólo para matricularse el curso 2012-13 y el siguiente 2013-14.

No es cierto que un alumno entra vía FP o entra vía Selectividad, eso, como ves en el gráfico, es una de las posibilidades, pero existe una tercera en la que confluyen ambas vías, y es en la de tener opción de entrar con un 14 de puntuación máxima, ¿cómo? sumando la parte específica a la PAU general o sumando la parte específica a la nota media de FP. ¿Que ese alumno en realidad tiene doble vía abierta?, pues para algo ha cursado el bachillerato íntegro y además ha cursado una FP Ciclo Superior.

## **CONSULTA: COMPENSACIÓN**

FECHA 15 de abril de 2013

En mi Universidad se ha dictado una instrucción por la que no se permite el reconocimiento en otras titulaciones de los créditos de las asignaturas aprobadas "por compensación". El argumento para tomar esa decisión, es que una asignatura "compensada" no ha sido "superada" y que el reconocimiento implicaría aplicar dos veces la compensación, cuando sólo se puede aplicar una vez.

Al margen de que se esté, o no, de acuerdo con esa decisión, me surge un problema por el posible trato discriminatorio de nuestros alumnos respecto a los de otras universidades. En efecto, mientras sabemos fehacientemente si nuestros alumnos han aprobado, o no, por compensación, podemos no tener esa información de los alumnos procedentes de otras universidades si no se incluye en sus certificados académicos la forma en que se ha aprobado la asignatura. Esa discriminación también podría afectarles cuando participasen en procedimientos competitivos con estudiantes de otras universidades en las que no se informe de que una asignatura ha sido superada por compensación.

### **RESPUESTA A LA CONSULTA**

#### **RESPUESTA 6.1**

Esos alumnos son ya titulados, ya que la compensación se hace como evaluación curricular a falta de una asignatura que se compensa con las demás en determinadas condiciones. No parece muy legal que no se ratifique dicha compensación al matricularse en otra titulación.

### **RESPUESTA A LA CONSULTA**

#### **RESPUESTA 6.2**

Aporto el Reglamento del Tribunal de Compensación en mi universidad, que expone lo siguiente en su artículo 7:

Artículo 7. Efectos académicos

1. En el expediente del estudiante se hará constar la Resolución del Tribunal, aunque su resultado sea desfavorable.
2. Cuando sea favorable se reflejará en el expediente como "Aprobado por compensación", computándose como "Aprobado, 5.0", teniendo efectos académicos con fecha en la que se produce la compensación.
3. (...)

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 6.3**

El Reglamento de Evaluación por Compensación de mi Universidad, tras la última modificación llevada a cabo el 20 de diciembre de 2011 establece al efecto en su art. 5 que si bien en el acta de la reunión de la Comisión de Evaluación por compensación se hará constar la calificación de "aprobado por compensación 5", acta que se adjuntará al acta académica de la asignatura, "en el expediente del estudiante figurará "aprobado 5". Añadiéndose que "esta calificación será la tenida en cuenta a efectos de cálculo de media del expediente académico" (art. 5.c).

Nada se establece en torno a la posibilidad de que la asignatura compensada en una titulación pueda volver a ser tenida en consideración a los efectos que comentas: por tanto, nada lo impide porque en el expediente académico lo que queda es aprobado 5.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 6.4**

Hemos consultado la normativa en vigor en nuestra universidad, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2011 por el que se aprueba la modificación del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos, por el que se aprueba el REGLAMENTO SOBRE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LAS ENSEÑANZAS DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD.

Esta norma no indica nada sobre la cuestión que formula la Defensoría, sin embargo, hemos detectado que algunas de nuestras Facultades sí existe normativa específica para cada Centro, aprobada por su Comisión de Estudios (Reconocimiento y Transferencia de Créditos), que impide el reconocimiento de créditos aprobados por compensación.

El texto es prácticamente igual en los centros que hemos visto (lo hemos encontrado en las Webs de Estadística, Ciencias de la Información y Químicas):

**“En aplicación del art. 13 del R.D. 1393/2007, la Comisión de Estudios (Transferencia y Reconocimiento de créditos) ha acordado los siguientes criterios:**

1. Serán objeto de reconocimiento aquellas asignaturas/materias que sean equivalentes en competencias y contenidos respecto de las asignaturas que se imparten en este Centro.
2. El reconocimiento de créditos solo procederá cuando las asignaturas del Grado estén ofertadas en el curso académico en el que se formula la solicitud.
3. Serán objeto de reconocimiento los créditos de las asignaturas troncales y obligatorias procedente de enseñanzas renovadas, y asignaturas anuales cuando se trate de enseñanzas no renovadas.
4. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos de las asignaturas optativas de los estudios de origen al objeto de completar los necesarios para el reconocimiento de una asignatura troncal u obligatoria de la misma área de conocimiento.
5. No serán objeto de reconocimiento los créditos de las asignaturas que ya hayan sido reconocidas previamente en los mismos estudios.
6. No serán reconocidos los créditos de las asignaturas convalidadas, salvo desde los estudios de origen.
7. No serán objeto de reconocimiento las asignaturas superadas por Tribunal de Compensación

**En aplicación del RD 1618/2011 de 14 de Noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior**

1. La solicitud de reconocimiento se presentará en el centro o institución en el que se encuentre matriculado el interesado para cursar las enseñanzas para las que se requiere el reconocimiento de estudios, y deberá dirigirse a la autoridad competente prevista en el artículo 3 del presente real decreto.

El solicitante deberá haber satisfecho los derechos de matrícula para cursar los estudios para los que se solicita el reconocimiento.

2. Estas solicitudes deberán presentarse en el plazo del 1 de septiembre al 31 de octubre.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la acreditación oficial de los estudios cuyo reconocimiento se solicita, mediante la aportación del título oficial de educación superior expedido por las autoridades competentes españolas o certificación sustitutoria de aquél.

4. En el caso de estudios parciales de grado, deberá aportarse la certificación académica oficial correspondiente a los estudios superados.

5. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir del día siguiente al de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.”

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 6.5**

En el Reglamento de evaluación por compensación de nuestra universidad figuran los mismos requisitos que en la universidad que ha realizado la consulta.

Artículo 6. Efectos académicos

La evaluación por compensación figurará en el expediente del estudiante sin calificación y bajo las siglas CP.

Las materias compensadas no podrán ser objeto de convalidación o reconocimiento en futuros estudios.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 6.6**

En nuestra universidad el aprobado por compensación figura en el expediente académico indicando junto a la asignatura la palabra "COMPENSADA" y junto a ella la última calificación que obtuvo el alumno en la última de las convocatorias o matrículas a las que se presentó, por ejemplo. "Febrero-Suspendido (4) - Septiembre COMPENSADA".

Eso evita que una asignatura compensada en un estudio sea Reconocida en otro estudio y consta igualmente para todas las universidades a las que eventualmente trasladara su expediente.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 6.7**

En la reglamentación vigente en mi universidad sobre progreso y permanencia, es donde aparece recogida la validación, que es como denominamos a lo que en otras universidades denominan "compensación". No figura en dicha normativa sobre cómo aparecerá en el expediente del estudiante la calificación de una asignatura que resulte validada. Puestos en contacto con los responsables del correspondiente Servicio me han informado que en el expediente académico y las certificaciones correspondientes la asignatura aparece como "apto por validación (5)", y que los créditos de dicha asignatura no pueden ser objeto de reconocimiento en otros estudios.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 6.8**

En esta Universidad, cuando una asignatura haya sido aprobada por compensación, figura así en el acta de la convocatoria correspondiente y así se conserva también en la base de datos. Pero cuando se emite una certificación lo único que queda reflejado es Aprobado 5, de modo que, consultando solamente la certificación, no habría manera de distinguir ese "aprobado por compensación" de un "aprobado por haber superado la materia".

Personalmente, me parece excesivo que una asignatura que ha sido aprobada por compensación valga para un reconocimiento en otra titulación.

En mi opinión, la compensación se valora, en el mejor de los casos, en el contexto de la titulación en la que se concede, por si la formación global que ha conseguido el estudiante compensa para los objetivos de esa titulación (pero no necesariamente para los objetivos de otra titulación) la carencia de faltarle una asignatura del plan de estudios.

No obstante, estaría de acuerdo contigo en la desigualdad que se crearía si se utilizase un dato que solamente podemos conocer de los alumnos de la misma universidad.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 6.9**

Les transcribo lo que la Normativa de Evaluación por Compensación de nuestra Universidad establece al respecto:

Artículo 5: Procedimiento de evaluación por compensación...

5.7. En el caso de que la resolución del Tribunal sea favorable, se redactará la oportuna diligencia en el Acta correspondiente a la última convocatoria de la asignatura, otorgando

al alumno la calificación de "Aprobado por compensación.". La diligencia será firmada por el Secretario del Centro, con el Visto Bueno del Decano/Director del mismo.

#### Artículo 6. Efectos académicos de la evaluación por compensación

6.1 El aprobado por compensación equivale a la nota numérica de 5,0, teniendo efectos académicos con fecha de la convocatoria inmediatamente anterior a la resolución del Tribunal de Compensación.

6.2 La resolución desfavorable del Tribunal no afecta al expediente académico del alumno.

A efectos prácticos, no se puede reconocer para otra titulación una asignatura que haya sido aprobada por compensación.

### ***CONSULTA: COMISIÓN DE RECLAMACIONES***

FECHA 3 de mayo de 2013

Necesito de vuestra opinión en relación con una queja presentada en esta Defensoría recientemente. Se trata de un profesor que, tras recibir la notificación de modificación de nota de una materia que él imparte, por parte de la Comisión de Reclamaciones, solicita información sobre los fundamentos en que se basa dicha comisión para variar la calificación. Se le deniega dicha información argumentando que dicho profesor ya no es parte interesada en el procedimiento, apoyándose en un informe de la Asesoría Jurídica de la universidad.

### **RESPUESTA A LA CONSULTA**

#### **RESPUESTA 7.1**

En mi universidad la Comisión de Reclamaciones analiza los recursos presentados por los alumnos y, si lo cree necesario, consulta con el profesor/a, pero la evaluación final la realiza la comisión, el profesor/a no entra en el procedimiento, pero por cortesía se le suele informar del resultado por parte del presidente/a.



## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 7.2**

En mi Universidad la normativa es análoga, en el sentido de que, a partir de la tercera convocatoria, el estudiante puede solicitar que una Comisión departamental revise su ejercicio, y su decisión al respecto es vinculante. No establece nada sobre informar o no al profesor de la asignatura, aunque parece que sería una norma de cortesía.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 7.3**

El Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de nuestra universidad, de 13 de julio de 2003, establece en su art. 19 que tras la revisión del alumno ante el profesor que le ha examinado "podrá" reclamar ante el Director del Departamento la calificación otorgada.

El art. 20 prevé que el Consejo de Departamento tendrá que elegir una comisión que estará compuesta por tres profesores que preferentemente han de formar parte del Área de conocimiento al que está vinculada la asignatura que dio lugar al examen, recurriendo a las "áreas afines" en caso contrario de dicho tribunal queda excluido en todo caso el profesor que hizo el examen.

Tras regular el concreto procedimiento de actuación en el artículo 21, pasa el art. 22 a referirse a la "resolución de la Comisión", que deberá ser notificada "al interesado y, cuando proceda, a la Secretaría del Centro en el que se imparta la asignatura cuyo examen haya sido objeto de recurso, para su ejecución según el procedimiento previsto en el artículo 14 de este Reglamento". Eso sí, a pesar de que no se prevé la notificación al profesor responsable, el art. 23 al establecer el régimen de los recursos que se pueden adoptar frente a esa decisión, legitima tanto al "alumno" como al "profesor afectados" a interponer recurso de alzada ante el Rector. Se supone que la falta de comunicación expresa al profesor interesado tendría que cumplirse de alguna forma, pero me consta que simplemente, se le da traslado por parte de la comisión revisora, por deferencia nada más.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 7.4**

En nuestra normativa al profesor se le tiene informado y reunido tantas veces como sea necesario a lo largo del proceso. Pero explícitamente no aparece que se le informe de las razones que motiven la resolución final.

Copio los apartados b) y f) del artículo 20 IMPUGNACION DE EVALUACIONES del Reglamento de Alumnos, en donde se habla del procedimiento en primera reclamación y en segunda reclamación

b) El Secretario/a de la Facultad o Escuela comunicará al Director/a del Departamento afectado por la reclamación el objeto de la misma y le solicitará que se constituya un tribunal de tres profesores para atender la reclamación mediante la revisión del examen.

El Director/a del Departamento constituirá el referido tribunal, informará al profesor afectado por la reclamación y le solicitará la entrega de la prueba de evaluación para que sea revisada por el tribunal. El tribunal podrá citar al alumno y/o al profesor y podrá solicitar informe de asistencia técnica a terceras personas de la propia Universidad, de otras Universidades o de otras instituciones o empresas antes de emitir su resolución.

f) El Rector/a nombrará un instructor para resolver la reclamación. El instructor podrá citar al alumno y/o al profesor, podrá recabar información del tribunal y podrá solicitar informe de asistencia técnica a terceras personas de la propia Universidad, de otras Universidades o de otras Instituciones o empresas. El instructor preparará un informe final de dictamen que se presentará al Rector/a o la persona en que éste delegue. A la sesión de presentación podrán ser invitados el alumno y/o el profesor si así lo decide el instructor. En el informe se podrá resolver que se mantenga la calificación otorgada por el profesor, que habiendo alguna duda razonable se fije una nueva fecha para que el profesor repita la prueba al alumno reclamante o que se modifique la nota del alumno. La resolución se comunicará al alumno mediante carta certificada en el plazo de veinte días desde la fecha en que se presentó el escrito y no podrá ser objeto de nueva reclamación dentro de los cauces establecidos por la universidad.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 7.5**

Nuestra Asesoría Jurídica emitió un informe en el mismo sentido cuando se le consultó la posibilidad de impugnar la revisión de la comisión.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 7.6**

Considero que este profesor debería ser informado del motivo por el cual la omisión puede variar su calificación. Si no recibe explicación, lo que se consigue es un profesor que se sienta "injustamente" tratado, cuestionado en su valoración de un examen o

evaluación de un alumno y que debería conocer que ha fallado en su evaluación, para que poder corregirlo.

Creo que la comisión no pretende desautorizar, sino corregir una calificación.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 7.7**

Pero desde mi punto de vista creo que el profesor no tiene un derecho a evaluar a "sus" estudiantes, sino que es cada universidad quien contrae con el estudiante la obligación de enseñar y evaluar. La(s) persona(s) concreta(s) que evalúan son las que en cada momento establece la universidad en cuestión. Por eso, es perfectamente legítimo que a un estudiante le evalúe un profesor diferente al que desarrolló la docencia o un tribunal en el que no figure el profesor en cuestión.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 7.8**

Nuestra universidad, en su Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje, de 22 de diciembre de 2010, garantiza los objetivos de transparencia, objetividad y posibilidad de revisión de las calificaciones de los distintos sistemas de evaluación, cumpliéndose los derechos reconocidos por los Estatutos a los estudiantes, y regula el ejercicio del derecho del estudiante a la revisión de la prueba de evaluación ya realizada por Tribunal, artículo 21 del precitado reglamento.

Del mismo destacamos que, una vez iniciado el procedimiento de revisión por Tribunal, a instancia del estudiante, en el plazo y forma establecidos en la norma; el Tribunal dará traslado de la reclamación del alumno al profesor, para que en el plazo de tres días lectivos desde su recepción remita copia de la documentación que se le solicite, teniendo derecho el profesor a comunicar al Tribunal los criterios que han fundado su decisión. Mediante el trámite de audiencia, se le dará traslado al estudiante, por el plazo de tres días lectivos tras su recepción, para que formule las observaciones que considere oportunas. El Tribunal emitirá resolución motivada, de la que dará traslado al Decano del centro, quien lo comunicará al estudiante, profesor responsable y director de departamento.

En cuanto a los hechos concretos que se plantean, existe jurisprudencia, entre otras, Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 13 de febrero de 2008 y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 12 de enero de 2011, por las que, ante una reclamación de una calificación académica, se considera que el profesor está sometido en su función docente

a las decisiones del Tribunal de Revisión, por lo que carece de la imprescindible legitimación procesal para la impugnación de tales decisiones.

### **CONSULTA: TRATAMIENTO ALEGACIONES BECAS MEC**

FECHA 4 de junio de 2013

Hemos recibido dos consultas que nos hacen dudar si realmente se ha llevado a cabo correctamente en nuestra Universidad la gestión de las solicitudes de Becas Generales y de Movilidad del Ministerio.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la convocatoria para el curso 2012-13, el artículo 41.6 señala que antes de redactar la propuesta de resolución se pondrá de manifiesto a los interesados para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes. Es en este momento en el que los alumnos presentan sus alegaciones en la Universidad. Las citadas alegaciones pueden referirse a:

Cuestiones académicas: la Universidad sí tiene competencia para resolver

Cuestiones económicas: la competencia para valorarlas sería de la Administración tributaria

El interrogante nos surge en cuanto a la forma en que son tratadas este segundo tipo de alegaciones en nuestra Universidad, pues al no tener competencias, se limita a resolver en los mismos términos que el Ministerio, es decir, en denegar la beca por las mismas razones de tipo económico, sin remitir dichas alegaciones al Ministerio o al órgano con competencias para valorar este tipo de cuestiones. Estas alegaciones se archivan en el expediente del alumno y únicamente se envían al Ministerio en el momento en el que, tras ser denegada la solicitud de beca por la resolución definitiva, el alumno interpone el recurso de reposición pertinente. En la práctica, el Ministerio tarda cerca de un año en resolver estos recursos lo que conlleva que, entre tanto, las familias de ciertos alumnos tengan que hacer un importante esfuerzo económico al tener que adelantar el importe de la matrícula.

Nos preocupa que estemos dejando en una situación de indefensión al alumno al privarle de que sus alegaciones sean valoradas antes de la propuesta de resolución (como exige el art. 84 de la Ley 30/1992). Es más, quizás la Universidad ni siquiera tendría que intervenir en esto por tratarse de un órgano no competente por razón de la materia (art. 62.1.b) Ley 30/1992).

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 8.1**

Es el Ministerio quien gestiona y envía las resoluciones de la concesión y denegación de becas a los alumnos.

La universidad únicamente remite un certificado de calificaciones de los alumnos, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos académicos de la convocatoria.

Si en la propuesta de resolución se prevé la denegación de la Beca, el alumno efectúa las alegaciones que entiende oportunas.

Nuestra universidad, si el alumno en sus alegaciones no aporta alguna documentación que acredite que existe un cambio de situación económica con respecto a la tenida en cuenta para elaborar la propuesta de resolución, no envía al Ministerio las alegaciones.

Quizá este es el trámite que os preocupa, que probablemente se esté produciendo en todas las

Universidades.

Si bien pudiera pensarse que no se está dando oportunidad al interesado para efectuar alegaciones, el apartado 4 del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad INCLUSO DE PRESCINDIR DEL TRÁMITE SI NO EXISTEN OTROS HECHOS, ALEGACIONES O PRUEBAS DISTINTAS DE LAS ADUCIDAS POR EL INTERESADO.

“Artículo 84. Trámite de audiencia.

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.”

Así lo recoge de forma expresa la propia convocatoria en su artículo 41 apartado 6.

Por ello, en el caso en que las alegaciones del interesado se limiten a reiterar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la beca y no aporte documentación justificativa que haga dudar de la adecuación de la propuesta inicial (certificado del catastro, modificación de la declaración de la renta, etc.....) puede prescindirse de trámite, sin incumplimiento de la norma.

Nos indican en el Servicio de Becas que muchos interesados simplemente efectúan alegaciones al objeto de demorar la resolución final y ganar tiempo para efectuar el pago de la matrícula, no obstante lo anterior, nuestros compañeros comprueban que no exista acreditación del cambio de situación económica del interesado, en cuyo caso, envían las alegaciones al Ministerio.

Con respecto a la nulidad de actuaciones, formalmente la Resolución tanto estimatoria como desestimatoria de la solicitud la dicta el Ministerio, por lo que no cabría alegar incompetencia material, la actuación de la Universidad (órgano colegiado) se circunscribe a la tramitación procedimental, perfectamente recogida en la convocatoria.

Así lo establece en el artículo 42, que indica el órgano competente para la resolución de la Convocatoria:

1. De acuerdo con la información que le hayan facilitado las administraciones públicas y las comunidades autónomas firmantes del convenio mencionado en el punto 7 del artículo anterior, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones elaborará una base de datos con los solicitantes que, por reunir todos los requisitos, tengan derecho a la beca incluyendo las modalidades y componentes adjudicados. Esta base de datos contendrá, además, la información que sea necesaria para identificar el órgano de selección proponente.

Asimismo, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones elaborará una base de datos con las solicitudes que resulten denegadas con indicación de sus causas y clasificadas por órganos de selección.

2. La Subdirección General de Becas y Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional, como órgano instructor del procedimiento, elevará la oportuna propuesta de concesión. Por delegación de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) la Secretaria General de Universidades dictará en el plazo de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, la resolución de la convocatoria. Por resolución del Director General de Política Universitaria que será publicada en el Boletín Oficial del Estado se ordenará la publicación de la relación definitiva de los solicitantes a quienes se concede la beca, en

los tablones de anuncios de las universidades entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes.

No obstante, podrán dictarse órdenes parciales y sucesivas de concesión a medida que los órganos de selección formulen las correspondientes propuestas.

3. Los listados de becarios en cada curso serán públicos. A estos efectos, los rectores de universidades cuidarán de su exposición al público en el tablón de anuncios y en su página web correspondiente.

4. Determinados los beneficiarios de las becas, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte emitirá las oportunas notificaciones de denegación a quienes no cumplan los requisitos exigibles, haciendo constar la causa que la motiva e informándoles de los recursos que pueden interponer.

5. Las mencionadas notificaciones podrán emitirse por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo incluidos correos electrónicos, debiendo los interesados proceder a efectuar la descarga de su contenido en la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a «Notificaciones».

Las resoluciones denegatorias de la beca se dictan por Resolución del Director General de Política Universitaria, y se emiten (envían) por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, pudiendo, también, descargarse en la dirección electrónica del Ministerio, con plenos efectos jurídicos si van firmadas electrónicamente.

Además, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, opera lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/92 citada, siendo la convocatoria la que determine la forma y lugar de publicación de los sucesivos actos del procedimiento:

b) Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 8.2**

En nuestro caso el que las alegaciones se resuelvan en la universidad me ha dado posibilidades de intervenir en algunos casos, pidiendo que se tomasen en consideración

determinadas circunstancias, para poder dar solución a situaciones en las que la aplicación literal de la norma sería injusta (rendimiento académico en situaciones de enfermedad o de fallecimiento de miembros de la unidad familiar, valoración de la independencia económica,...)

### **CONSULTA: REDES SOCIALES**

FECHA 5 de junio de 2013

En la Oficina del Defensor cada vez son más numerosas las solicitudes de intervención que tienen que ver con los comentarios que aparecen en cuentas vinculadas a las redes sociales. Se trata de personal perteneciente tanto al PDI como al PAS (es más raro entre los estudiantes) que ven como, con cierta frecuencia, se vierten comentarios desconsiderados, soeces, ofensivos, etc. hacia ellos. En algunos casos se llega a vivir esta situación como de verdadero acoso. Me consta que es un problema frecuente y bastante extendido y me gustaría saber cómo afrontáis estas situaciones en vuestras respectivas universidades.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 9.1**

Normalmente, estos comentarios se encuentran en servidores ajenos a la universidad, con lo que no podemos intervenir. Yo recomiendo la vía privada, denunciando en comisaría. Sólo si el "comentarista" se identifica y es posible demostrar que es estudiante, PDI o PAS de nuestra universidad, es posible iniciar actuaciones contra ellos.

El profesor suele venir angustiado porque dice que, al buscar en Google, sale esa página ofensiva. Le digo que no busque más. Google funciona poniendo en primer lugar los enlaces más vistos, con lo que es posible que sea el mismo profesor el que lo sitúa en primer lugar.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 9.2**

En hemos tenido algunos casos. En unos han sido afectados los alumnos, como en el que un alumno o alumna se dedicó a copiar del aula virtual las fotos de varias compañeras y abrir un concurso en una página web para que el público votase la más fea, la más gorda,... Les recomendé a las afectadas que acudieran a la policía para hacer la denuncia



y, que pusieran otra denuncia en la universidad por si se localizaba al autor y se le pudiera abrir expediente (en el caso de los expedientes siempre he recomendado intentar llegar a soluciones mediadas o a sanciones con objetivos reeducativos). Dichas alumnas querían denunciar a la universidad porque las fotos eran las que habían cedido para fines académicos, pero les informé que era normal que los compañeros de curso y los profesores pudieran ver las fotos del grupo y que el problema había sido el mal uso, que también hubiese sido posible si alguien les saca fotos a escondidas en el Campus o en la calle y las publica. Por otra parte, el personal informático me comentaron que no era posible impedir el uso de las fotos del aula virtual, porque, aunque se bloquease su copia, no se podía impedir que se obtuviesen imprimiendo y escaneando o con una copia de pantalla.

En otros casos los afectados han sido profesores. Un ejemplo es el de una profesora que me denunció las burlas y amenazas de algunos alumnos en redes sociales y me comentó que tenía miedo de alguna agresión física. El caso ya lo había denunciado en comisaría y en la universidad. Por otra parte se me dirigieron los alumnos muy asustados y arrepentidos de lo que habían hecho. Tanto yo, como el decano, intentamos, sin éxito, una mediación explicándole a la profesora que es muy típico que en las redes sociales los participantes se animen diciendo disparates no muy creíbles y que se podía buscar una salida con disculpas públicas de los alumnos y las consecuencias disciplinarias que procediesen.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 9.3**

Hace un tiempo se tomaron fotos de alumnas y crearon una página web en la que pedían que se votaran a las más "guapas". Claro está que, en cuanto se detectó, se presentó una denuncia a nivel policial por parte de la universidad y la web se cerró inmediatamente. A nivel personal las chicas afectadas presentaron una consulta en la Oficina y se les aconsejó, previa consulta a Asesoría Jurídica, que si querían presentasen denuncia personal. Se hizo una investigación de la autoría de la página porque el nombre coincidía con dos alumnos, uno de ellos de Informática y otro de Veterinaria con los cuales me entrevisté y ninguno de ellos parecía ser el autor de la página.

Como no se pudo demostrar que fuera personal de la universidad, se quedó en manos de la Policía.

## **CONSULTA: ROBO EXÁMENES**

FECHA 8 de julio de 2013

En mi universidad han desaparecido los exámenes de una asignatura. El profesor alega que se los han robado.

En el decanato están buscando una fecha para repetir el examen, aunque hay alumnos que consideran que, en este caso, se darían dos oportunidades a los afectados mientras que el resto tuvo solo una.

Muchos de los que tendrían que repetir el examen ven esta solución como una imposición.

Hemos buscado cualquier referente en la legislación y en las normativas para situaciones como esta, y no hemos encontrado ninguno.

La dificultad estriba, en cómo hacer compatible la presentación obligatoria al examen final que por vuestra parte habéis cumplido con una corrección que no se ha podido hacer. Está claro que no es culpa de los alumnos lo que ha sucedido, pues realizaron su examen en tiempo y forma, sin embargo parece que las consecuencias si recaen sobre los alumnos.

Incluso una vez cerrado el período de exámenes ¿deben repetir un examen del que ya se han examinado? ¿Se podría pedir que se les evaluase a través de un trabajo o de unos ejercicios? ¿O alguna forma de calificación más flexible, que no implique perder unas vacaciones ya pagadas o pagarse un vuelo para volver a España....?

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 10.1**

Resulta complicado pensar en una solución para todos los estudiantes que resulte satisfactoria, pero considero que dadas la fechas en la que no nos encontramos, no es muy viable que el Decano consiga encontrar una fecha que sea justa para todos, lo que supondrá fijar varias fechas diferentes con los consiguientes problemas de desigualdades en la dificultad a las que aludirán los estudiantes y la carga de trabajo que supondrá para el profesor.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 10.2**

Dado las fechas en que se produce, estimo que el profesor tendrá que proponerles varias fechas a los alumnos para que a todos les venga bien, ya que la culpa no es de ellos.

En mi universidad también hemos tenido algún caso de ausencia del profesor al examen y, desde luego les insistimos mucho en que se pusieran de acuerdo con los alumnos en las fechas y al final todo se resolvió más o menos felizmente. Recuerdo que también solicitamos la intervención del decano para que se respetaran las preferencias de los alumnos.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 10.3**

En la defensoría no hemos tenido ningún caso similar. Es difícil conjugar la necesidad de una evaluación justa con el imponderable aparecido. Y me temo que es el estudiante quien sufre las consecuencias; un nuevo examen parece inevitable, al margen de las responsabilidades del profesor por la custodia de los exámenes

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 10.4**

La solución que se adopte, aún propuesta por la universidad, debe ser aceptada por los alumnos afectados, al menos en su mayoría o por quienes les representan. Así se consigue evitar quejas a la solución adoptada, o que la medida quede como una imposición.

- Se debe mantener la exigencia en relación con otros estudiantes que sí se examinaron, pero al mismo tiempo, ser sensibles a un hecho en el que no tienen la culpa. Por ello, quizás sería entendible, que debido a estas fechas, quepa cierta libertad, tanto en la forma de examen, como en el día que se fije. Así, cabría proponer:

a) la convocatoria a examen en un día concertado con los estudiantes o su representación, quizás, con fecha alternativa, con preguntas que tengan en cuenta el tiempo que ha pasado desde el estudio, quizás más de comprensión que de memoria.

b) la realización de una actividad personal relacionado con la asignatura, que luego podrá ser comentado en persona, oralmente, no como defensa de proyecto, sino sólo para asegurar su autoría y comprensión del contenido de la asignatura, que tendría la ventaja

de no ser memorístico, cosa que pasado el examen no tiene mucho sentido, sino de comprensión de lo estudiado.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 10.5**

Al no ser posible recuperar los exámenes, no cabe otra que repetirlos y en varias fechas (varias convocatorias de incidencias) para evitar añadir nuevos perjuicios a los alumnos, que bastante tienen con volver a examinarse. No me preocupa que el realizar varios exámenes le suponga un trabajo adicional al profesor, puesto que es el causante directo o indirecto (si efectivamente se trata de un robo) del problema. Si se trata de un robo cometido en la Universidad y sólo para llevarse los exámenes, el profesor debe denunciar el hecho en Comisaría y en la Universidad, porque es posible que el hecho haya quedado registrado en alguna cámara de videovigilancia. Si el robo ha sido en su domicilio, se supone que habrá presentado una denuncia. De no presentar denuncia, deja abierta la posibilidad de pensar que se puede tratar de una estratagema para no aceptar que ha perdido los exámenes que tiene obligación de custodiar.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 10.6**

El aprobado general debe, de raíz, desecharse porque perjudica a un sector de alumnos.

Quiero narrar un caso similar que lo viví hace muchos años, cuando era estudiante, y cuya decisión no gustó a muchos alumnos, entre ellos a mí. Accedieron algunos alumnos al despacho del profesor y realizaron el denominado “cambiazó”. Y el profesor, adoptó la solución salomónica de otorgar un aprobado general que, claro, beneficiaba, en primer lugar, a los que llevaron a cabo la fechoría, luego a los suspensos –que se vieron con un regalo inesperado- y perjudicaba a los notables y sobresalientes –que se encontraron con un simple aprobado y alejados de sus expectativas, lo que hizo que fuera rebajado su expediente académico-. En aquellos tiempos, a pesar de la disconformidad de un sector estudiantil, quedó zanjado así el asunto.

En el caso que nos ocupa convendría saber si el profesor tiene notas de los parciales de los alumnos y, en ese caso darles la opción de ponerles la misma y en cuanto a los suspensos en parciales, lo más acertado es repetir el examen, en fechas –como habéis señalado- consensuadas.

## RESPUESTA A LA CONSULTA

### RESPUESTA 10.7

No tenemos precedentes similares, se puede comparar con la situación que produce cuando el profesor, no se presenta al examen el día y hora fijados. En esos casos los alumnos están presentes y preparados para hacer el examen y, al no aparecer el profesor, deben buscar una nueva fecha para que se realice el examen. También en ese caso ellos son los perjudicados y los que tienen que poner más de sus derechos para que se solucione el problema. Lo único que yo he recomendado y aplicado cuando suceden estos casos es que se facilite todo lo posible a los alumnos la realización del examen, pudiendo hacer el examen en tantas fechas como sean convenientes para los alumnos. De esa forma no tienen que cancelar viajes o vacaciones y para el profesor el inconveniente de poner tantos exámenes como a los alumnos les vaya bien, hasta que todos estén examinados.

### *CONSULTA: RÉGIMEN PROFESORADO*

FECHA 22 de julio de 2013

En mi universidad se está produciendo un intenso debate acerca de la aplicación del Real Decreto-ley 14/2012. Uno de los orígenes del debate ha sido un informe del Departamento de Derecho del Trabajo, en el que se cuestiona la aplicación que ha hecho la universidad traduciendo los 16, 24 o 32 ECTS para el profesorado en 160, 240 o 320 horas de docencia, aunque manteniendo la aplicación de deducciones por innovación educativa, docencia, formación, investigación, gestión. Se propone que se establezca un coeficiente de 1.5, de manera que los 16, 24 y 32 ECTS del 14/2012 equivalgan a 106, 160 y 213 horas. Otro tema es que, según la nota aclaratoria del ministerio, la aplicación del RD 14/2012 es competencia de las universidades y sigue siendo de obligada referencia el RD 898/1985 que establece la dedicación docente en 8 horas semanales.

Por otra parte, me han llegado quejas de varios profesores a los que se les ha asignado una dedicación de 32 ECTS (320 horas) para el curso 2013/2014 a pesar de haber tenido valoración positiva en junio de 2013 del sexenio solicitado en 2012. Según la normativa aprobada por nuestro Consejo de Gobierno, se consideran los sexenios obtenidos a 31 de diciembre y los profesores tendrían que esperar al próximo curso para que se les considerase una dedicación de 24 ECTS. Sin embargo, yo considero que el sexenio comunicado en junio tiene efectos del 1 de enero de 2013 y debería ser tenido en cuenta a efectos de la dedicación docente en el próximo curso. Comprendo que a la universidad le puede suponer un problema de gestión la modificación de la capacidad docente de los

departamentos conforme llegan los sexenios pero, desde mi perspectiva como Defensor, entiendo que esos profesores tienen derecho a que se les consideren y les he recomendado que recurran ante el Consejo de Gobierno su asignación docente. Otro tema peculiar es el de una profesora a la que no le consideran vivo el sexenio porque no le computan la fecha de concesión, sino la del último trabajo que sirvió para su obtención (esto ocurre con los que han pedido sexenios después del 14/2012 con trabajos correspondientes a periodos de hace más de 6 años).

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 11.1**

En contestación a la petición de datos sobre la aplicación del Real Decreto 14/2012 en las distintas universidades.

En el Consejo de Gobierno de nuestra universidad se aprobó un documento, el 14 de Marzo pasado, para aplicar dicha normativa en el reparto de la dedicación docente del profesorado funcionario el curso que viene.

Dicho documento tuvo un largo proceso de negociación y, aunque no gusta a todos (cosa siempre difícil de conseguir), es un intento, a mi juicio bastante razonable, para tener en cuenta los intereses de todos y no sobrecargar a las personas sin sexenios de aplicación, con 320 horas, puesto que, si es posible, se recomienda en caso necesario no sobrepasar las 270 horas.

Los límites son siempre las cargas docentes globales de cada Departamento en cuestión, que son las que determinan al final si el RD se puede aplicar en mayor o menor medida y por supuesto el problema de la imposibilidad de contratar a nadie para poderlo aplicar en toda su extensión.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 11.2**

En las normas de ejecución que acompañan a nuestro presupuesto de 2013 se incluye:

"Antes de la dotación de una nueva plaza temporal por necesidades urgentes e inaplazables se podrá volver a calcular la capacidad del área de conocimiento aplicando el artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En todo caso, la Universidad de Extremadura podrá incrementar la capacidad docente de los profesores que no cumplan

los requisitos establecidos en el mencionado artículo hasta 30 créditos anuales (300 horas docentes)"

Por tanto, aquí, el RD 14/2012 sólo se usa para subir (en caso de necesidad) la dedicación hasta un máximo de 300 horas, pero no para bajar hasta 16 créditos para los que tienen los sexenios oportunos (lo que ha originado protestas de los afectados).

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 11.3**

En nuestro caso, para este curso 2013-2014 que vamos a comenzar, no se aplicará el RD, se están haciendo ajustes en otra línea (reducción de asociados, eliminación de grupos en algunas carreras,...).

Lo que sí que se aprobó, cuando se inició el proceso de implantación de los Grados, es un nuevo procedimiento de valoración de la actividad del profesorado. Básicamente lo que se hace es computar las horas de clase del profesor y sumarle un 5% del resto de horas de trabajo del estudiante por cada bloque de 20 alumnos (en el caso de Máster ese porcentaje es 10%). Incluyo un ejemplo para explicarlo:

Una asignatura de 6 créditos ECTS implica 150 horas de trabajo del estudiante.

Supongamos que de esas 150 horas, 60 son de clases con el profesor, y que la asignatura tiene 80 alumnos, entonces al profesor se le computan las siguientes horas:

$$60 + 5\% \cdot 4 \cdot (150 - 60) = 78 \text{ horas}$$

A la hora de contarlos en créditos para la carga del profesor, eso se divide entre 10 y se consideran 7,8 créditos.

Además de este cómputo luego se tienen algunas reducciones en la carga (por sexenio, tesis dirigida, cargos académico,...), aunque la lista de reducciones no es tan amplia como en otras universidades.

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 11.4**

Hemos a rajatabla el RDL, llevando al máximo la carga docente de todo el colectivo.

La polémica es enorme, pues otras universidades no lo hacen y se amparan en la circular del Ministerio referida anteriormente por otros defensores, para fijar cargas docentes menores.

Incluso tres Consejos de Departamento votaron en contra del POD y han tenido que reunirse de nuevo para sacarlo adelante.

Las reducciones por cargos académicos e investigación se han eliminado en su mayor parte, y las que quedan han descendido muchísimo; por todos los conceptos de investigación, tan sólo se puede aplicar un máximo de 4'5 créditos/año sobre la carga docente total, aunque el conjunto de deducciones dé un resultado mayor.

Por lo que se refiere al reconocimiento de nuevos sexenios, se aprobó reconocer la reducción, a cuantos lo hubieran solicitado

## **RESPUESTA A LA CONSULTA**

### **RESPUESTA 11.5**

En nuestra universidad se aplica el RD-ley, por lo que respecta a la traducción categoría-nº+2 horas, pero una vez fijada esa capacidad, se le aplican los descuentos que tenemos reconocidos en nuestra universidad (por la dirección de tesis, proyectos de investigación, cargo académico etc.).

La aplicación del aumento de la capacidad es progresiva año a año.

Sobre los sexenios, aquí se ha hecho una lectura muy sui generis, entendiendo que "sexenio vivo" no sólo significaba haber conseguido un sexenio en alguno de los 6 últimos años sino que, el último de los años del período computado debía estar también entre los 6 últimos. De esta forma, profesores que obtuvieron su sexenio en el período 2006-2012, pero evaluaron un período cuyo último año fue anterior a 2006, no se le ha considerado sexenio vivo. Estaría bien poder hacer una recomendación en ese sentido.

El aumento progresivo de la capacidad de una parte del profesorado para tareas de grupo grande y mediano, debido a la aplicación del Real Decreto 14/2012, debe ir acompañado de una mejor consideración de las tareas docentes (la actividad no presencial, especialmente en los grupos masificados, la contabilidad de la dirección de trabajos de fin de grado, etc.), condicionada a las disponibilidades presupuestarias.



*“Los seres humanos siempre serán capaces de encontrar argumentos para la confrontación y para no llegar a acuerdos. Pero los humanos, somos también seres capaces para la razón, la compasión y el cambio”.*

*Nelson Mandela, Nueva Delhi, India,*

*31 de enero de 2004*



**OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**  
**C/ RAMIRO DE MAEZTU, 7. 3ª PLANTA**  
**<http://www.upm.es/institucional/upm/defensoruniversitario>**